



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública



Municipio de San Ignacio

2018



Municipio de San Ignacio, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	260
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	261
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	264
XI.- Impacto de las Observaciones.....	264
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	266
XIII.- Dictamen.....	267
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	269

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos.

Estado de Situación Financiera.

Municipio de San Ignacio Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2018					
	2018	2017		2018	2017
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,833,496.12	8,062,053.24	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,294,832.35	6,789,818.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	781,814.56	501,615.85	Documentos por Pagar a Corto Plazo	969,898.39	969,898.39
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	30,200.00	92,000.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	19,444.55	19,444.55
Total de Activos Circulantes	\$7,645,510.68	\$8,655,669.09	Total de Pasivos Circulantes	\$6,284,175.29	\$7,779,161.88
Activo No Circulante			Total del Pasivo	\$6,284,175.29	\$7,779,161.88
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,951,722.82	14,712,520.59			
Bienes Muebles	14,431,844.43	13,260,679.50	Hacienda Pública/Patrimonio		
Activos Intangibles	451,511.04	451,511.04	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(381,620.81)	0.00	Aportaciones	2,996,946.77	2,996,946.77
Total de Activos No Circulantes	\$44,453,457.48	\$28,424,711.13	Donaciones de Capital	633,333.75	0.00
			Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	15,199,202.23	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,088,297.64	2,772,701.43
			Resultados de Ejercicios Anteriores	25,897,012.48	23,531,570.14
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$45,814,792.87	\$29,301,218.34
Total del Activo	\$52,098,968.16	\$37,080,380.22	Total del Pasivo y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$52,098,968.16	\$37,080,380.22



Estado de Actividades.

Municipio de San Ignacio Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018		
	2018	2017
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	3,376,219.39	3,400,160.60
Derechos	1,169,954.59	1,264,911.47
Productos de Tipo Corriente	198,006.14	219,351.72
Aprovechamientos de Tipo Corriente	899,726.38	336,518.71
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	7,722.00	75,555.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	94,670,070.63	122,608,206.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,088,766.80	0.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	(0.29)
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$168,410,465.93	\$127,904,703.90
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	42,756,022.55	38,741,052.59
Materiales y Suministros	13,213,731.59	9,061,176.70
Servicios Generales	19,136,750.81	14,537,829.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	958,295.00	920,460.00
Transferencias al Resto del Sector Público	4,009,820.36	3,959,820.36
Ayudas Sociales	3,998,883.50	3,053,986.07
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,279,932.51	203,513.43
Otros Gastos	0.00	629,965.08
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	81,968,731.97	54,024,199.05
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$167,322,168.29	\$125,132,002.47
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$1,088,297.64	\$2,772,701.43

II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de la Auditoría:

040/2019

Título de la Auditoría.

Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Tipo de Auditoría:

Auditoría Financiera

III.- Criterios de Selección.

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo.

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

V. Alcance de la Auditoría.

Estado de Situación Financiera			
Cuenta	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	6,768,496.12	5,179,022.10	76.52
Bancos/Tesorería (Seguimiento)	143,219.03	143,219.03	100
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	534,537.22	319,312.65	59.74
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	898,311.70	898,311.70	100
Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	6,021,019.90	6,021,019.90	100
Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo (Seguimiento)	1,911,746.40	1,911,746.40	100
Resultado de Ejercicios Anteriores	5,426,071.74	5,426,071.74	100
Total	\$21,703,402.11	\$19,898,703.52	91.68%

Ingresos			
Rubro de Ingresos	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	1,463,670.79	1,053,081.35	71.95
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	122,150,855.50	122,150,855.50	100
Total	\$123,614,526.29	\$123,203,936.85	99.67%

Egresos			
Capítulo del Gasto	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	35,046,389.97	10,840,311.68	30.93
Materiales y Suministros	13,048,831.11	4,831,421.69	37.03
Servicios Generales	12,521,036.51	6,646,433.90	53.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,862,967.88	1,818,501.70	63.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,556,376.96	1,556,376.96	100
Inversión Pública	80,373,932.38	54,484,771.69	67.79
Total	\$145,409,534.81	\$80,177,817.62	55.13%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.**Estudio y Evaluación del Control Interno**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno.
3. No se cuenta formalmente con un Comité, ni se tiene establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dicho Comité, en materia de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad entre otros.
4. No se cuenta con evidencia de haber implantado programas formales de capacitación y actualización a los funcionarios públicos, sobre temas de Ética, e integridad, Control Interno y su evaluación, Administración de Riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, dirección y corrección de posibles actos de corrupción, Normativa específica de la operación del Programa o Fondo.

Evaluación de Riesgos

1. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas.
2. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
3. No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda para mitigarlos y administrarlos.

4. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
5. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.
6. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. No se tiene implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno al (los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se cuenta con un documento formal que establezca un plan de recuperación ante desastres informáticos.
2. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 40 puntos de un total de 100; por lo que, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; por lo que, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

- II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control**Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos:****Fortalezas:**

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. El Municipio cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
3. La Oficialía Mayor se encarga de mantener capacitado al personal del Municipio.
4. Los miembros del Municipio muestran interés en las deficiencias que llegan hacer de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos y toman como medida establecer sanciones.

Debilidades:

1. Existen denuncias laborales en contra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por parte de algunos de sus miembros en relación a las funciones.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. Cuenta con reglamentos internos para asignar autoridad y responsabilidad.
3. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
4. La cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
5. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:

- La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
6. Se elaboran y difunden anualmente en sus respectivas páginas de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
 7. Se publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
 8. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de Gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
 9. Se publica trimestralmente vía internet la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 10. Se presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
 11. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, publica anualmente vía internet los Calendarios de Ingresos, así como los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Debilidades:

1. No se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
2. No se publica a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realiza evaluaciones.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna:

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
2. Cuentan con un Órgano de Control Interno.

Debilidades:

1. No cuentan con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, maneja expedientes individuales del personal.
2. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con una Área (presidencia) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del Municipio o de algún Funcionario en específico.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33:

Fortalezas:

1. Cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el manejo de: autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.
2. El personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
3. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
4. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, informa de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos de los recursos transferidos y aquellos erogados.
5. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, mantiene registros específicos de cada fondo o programa o convenios debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido dicha

documentación se presenta a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

6. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.
7. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, el registro contable presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
8. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, concentra en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.
9. Se encuentran coordinadas el área de Obras Públicas y Tesorería del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.

Debilidades:

1. El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con un área que lo mantenga actualizado con relación a cambios en la normatividad aplicable de dichos fondos.

Revisión de PROFIS (Fondos Federales)**Fortalezas:**

1. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
2. Se cuenta con Comités Comunitarios en las comunidades, colonias y barrios.
3. Se ordenan, sistematizan y atienden las demandas sociales definidas al interior de los Comités Comunitarios.
4. Se hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y al cierre del ejercicio.
5. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
6. Se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.

7. Se cuenta con una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Seguridad Pública

Fortalezas:

1. El personal de seguridad pública pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla del personal del Municipio.
2. Se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
3. Se aplican cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
4. Se aplican pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública.
5. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
3. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
4. El sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria, siguiente:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de actividades.
 - Estado de variación en la hacienda pública.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas en los estados financieros.
 - Estado analítico del activo.
 - Estado analítico de egresos.
 - Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

-
5. Se realizan los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.

Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques anulados son cancelados y archivados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Los comprobantes de viáticos son autorizados por algún funcionario.

Debilidades

1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía

Fortalezas:

1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad.
2. No se otorgan depósitos en garantía.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Debilidades

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Provisiones

Fortalezas:

1. Se crean provisiones para el pago de obligaciones devengadas.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se evitan al máximo las compras de emergencia.
3. Existe un determinado día para efectuar los pagos.

Debilidades

1. No se tiene conocimiento de parentesco de algún proveedor y cualquier funcionario de la dependencia auditada.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Pago de Impuestos

Fortalezas:

1. Se cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio.
2. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tiene celebrado un contrato colectivo de trabajo.

2. La asistencia del personal se registra mediante reloj checador y aplica para empleados y funcionarios.
- III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación:

Fortalezas:

- 1) El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- 2) El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se especifican las obras a realizar y la inversión autorizada.
- 3) El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública que realizará.

Programación:

Debilidades:

- 1) El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, no establece objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
- 2) El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, no establece las acciones previas que se deben realizar para el inicio de las obras incluidas en el mismo.
- 3) El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
- 4) El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
- 5) En el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, no se distinguen las obras que se han de ejecutar por administración directa, de las que se podrán realizar por contrato.

Presupuestación:

Fortalezas:

- 1) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.
- 2) Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, considera los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran.

Debilidades:

- 1) Al elaborar los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no considera la modalidad de ejecución programada en el mismo. (Administración Directa o Contrato).

Contratación:

Fortalezas:

- 1) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un manual de procedimientos, en el cuál se establecen las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
- 2) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras, la cual está compuesta de una persona que cuenta con 21 años de experiencia.
- 3) En el caso de licitaciones públicas con cargo a recursos federales, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, publica en el Periódico Oficial de la Federación y en Compra-Net, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.

Debilidades:

- 1) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no asegura que la adjudicación de los contratos se realice con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 2) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no garantiza la celebración de concursos de obra (invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) que promuevan una mayor participación de contratistas inscritos en el padrón y con ello mejores condiciones de mercado.

Ejecución.

Fortalezas:

- 1) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, mediante el control de estimaciones garantiza que sean amortizados en su totalidad los anticipos que en su caso fueron otorgados a los contratistas para la ejecución de las obras.
- 2) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, implementa acciones para garantizar que las obras no impacten desfavorablemente el entorno ecológico en el que se ubican; y que previo a su ejecución dispongan de los estudios y permisos correspondientes, esto mediante un estudio de impacto ambiental.
- 3) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, implementa controles para garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones del fondo, esto mediante la integración de Comités Comunitarios.
- 4) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con mecanismos de control para asegurar que se elaboren los planos de obra terminada y se integren a los expedientes de obra correspondientes.

Debilidades:

- 1) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no tiene establecidos mecanismos de coordinación con la Tesorería Municipal para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales de la Cuenta Pública Municipal con respecto a la documentación que contienen los expedientes técnicos de las obras.
- 2) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
- 3) La Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de San Ignacio, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que los expedientes de obras se integren adecuadamente y los documentos se formalicen como indica la normatividad.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0402019-2018-RE-01-01 Recomendación:

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control

interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2018, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación se detallan:

Acuerdo
Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados CONAC
No cuentan con el inventario conciliado con el registro contable.
Indicadores de resultados.
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el levantamiento físico de bienes inmuebles.
Publicar el inventario actualizado en internet.
No cuenta con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
No forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del Desempeño.
Dentro del registro contable a que se refiere la fracción III del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables.
Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.
Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
Transparencia
Publicar del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses.
Publicar la información a que se refiere la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27 primer y segundo párrafos, 48, 55, 70 fracción IV, 71, 79 párrafo segundo y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Sin Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2018, respecto de lo recaudado y ejercido por el Municipio. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Ejercido	Ingresos excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$97,019,592.40	\$173,160,421.21	\$168,001,410.22	\$168,001,410.22	\$70,981,817.82
Egresos	97,019,592.40	173,160,421.21	167,638,612.74	167,506,896.14	5,521,808.47
Total	\$0.00	\$0.00	\$362,797.48	\$494,514.08	\$65,460,009.35

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de publicar los formatos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, así como los anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes:

Información	Anual	Formato
Resultados de Ingresos-LDF	No publicó	7 c)
Resultados de Egresos-LDF	No publicó	7 d)
Informe sobre los Estudios Actuariales-LDF	No publicó	8

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-04-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales**Resultado Núm. 05 Sin Observación.**

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reportó de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante el Sistema de Formato

Único y se constató que los informes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II inciso f), 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71, 72, 75, 76 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78, 79, 85 fracción II, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 67 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación.

Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” números 13 y 14 de fechas 29 y 31 de enero de 2018, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación se detallan:

Concepto	Importes según				Diferencia
	Ingresos a recibir según POE No. 14 del 31/01/2018 y POE No. 13 del 29/01/2018.	Rendimientos	Total Ingresos	Presupuesto de Egresos Modificado 2018	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$22,552,241.84	\$14,905.87	\$22,567,147.71	\$23,008,000.00	\$(440,852.29)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,021,861.00	2,118.39	13,023,979.39	14,505,600.00	(1,481,620.61)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7, 16, 17, 21, 22, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 48, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-07-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 08 Con Observación.

I.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado, entregados al Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$176,261.67. A continuación se detalla:

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
1. Total de egresos (presupuestarios)	\$167,638,612.74
2. Menos egresos presupuestarios no contables	83,741,370.60
3. Más gastos contables no presupuestales	83,248,664.48
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)	167,145,906.62

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	Importe
El punto 4 debe ser igual a los egresos reflejados en el Estado de Actividades según el CONAC.	167,322,168.29
Diferencia	\$(176,261.67)

II.- Al verificar que el importe presupuestado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, sea calculado conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; se observa la siguiente diferencia:

Concepto	Importe según		Diferencia
	Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	Presupuesto de Egresos Modificado	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$897,610.00	\$958,535.00	\$60,925.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 tercer párrafo, fracciones I, II y III y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-08-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados PbR

Al verificar la etapa en la que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2018; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto basado en Resultados (Capacitación, Implantación o Ejecución), observándose que al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, proporcionando oficio número 214/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, en el cual señalan que a la fecha no se ha establecido en el sistema de contabilidad municipal. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 50 en relación con el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-09-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, además del Regidor Comisionado de Hacienda, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa; se detectaron las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, firmado enviado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con el Estado de Actividades en forma electrónica, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa que no coinciden los importes reflejados en ellos. A continuación se detalla:

Descripción de la partida	Importe según:	
	Estado de Actividades firmado	Estado de Actividades electrónico
Aprovechamientos tipo corriente	\$899,726.38	\$490,670.67
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	647,776.12
Total de Ingresos y Otros Beneficios	168,410,465.93	168,649,186.34
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,279,932.51	381,620.81
Otros Gastos	0.00	414,372.27
Total de Gastos y Otras Pérdidas	167,322,168.29	166,838,228.86
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,088,297.64	1,810,957.48

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 19 fracción VI, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-10-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2018, por importe de \$6,284,175.29 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos; se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2018, se observa que existe insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$1,860,776.15 y en el Activo Circulante etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos. Se detallan a continuación:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1.-Disponibilidad Financiera Final	\$1,955,377.48	\$5,370,820.55
2.-Pasivos de Corto Plazo	3,816,153.63	2,468,021.66
3.-Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	\$1,860,776.15	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo y Equivalentes	\$50,000.00	\$15,000.00
1112	Bancos/Tesorería	1,683,845.42	5,084,650.70
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	223,385.45
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	168,763.15	46,461.42
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	22,568.91	1,322.98
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	30,200.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$1,955,377.48	\$5,370,820.55

Nota. - No se considera la cuenta 1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar por importe de \$19,313.20; 1123-1-000006 Préstamos a Organismos por un importe de \$299,999.45 por integrarse de adeudo de la JUMAPASI; debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación.

Cuenta	Concepto	No etiquetado	Etiquetado
Pasivo de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$519,196.36	\$21,370.75
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,319,398.77	2,422,719.45
2119	Otras Cuentas por Pagar a Coto Plazo	1,007,660.11	4,486.91
2120	Documentos por Pagar a Corto Plazo	969,898.39	0.00
2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	19,444.55
Total de Pasivos a Corto Plazo		\$3,816,153.63	\$2,468,021.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 en relación con el 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-11-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$6,768,496.12 del cual se fiscalizó un importe de \$5,179,022.10 que representa el 76.52%, comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya administrado los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, así como de Proyectos para el Fortalecimiento Financiero, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que las operaciones bancarias realizadas por el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2018, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2018
1112 1 000005	Banorte, S.A.	667245703	Impuesto Predial Rústico	\$1,103.00
1112 1 000010	Banorte, S.A.	365916484	Infraestructura 2018	48,595.51
1112 1 000011	Banorte, S.A.	365916493	FORTAMUN 2018	45,642.69
1112 1 000016	Banorte, S.A.	447048236	Gasto corriente 2017	1,678,021.89
1112 1 000023	Banorte, S.A.	895025753	Gasto Corriente	5,823.53
1112 1 000029	Banorte, S.A.	309381077	Fondo Minero 2017	359,859.48
1112 1 000035	Banorte, S.A.	1006924396	Fortalece 2018	179,647.89
1112 1 000038	Banorte, S.A.	594942779	Fondo Minero	26,867.93
1112-1-000039	Banorte, S.A.	0594942797	Fondo Minero	697,434.58
1112 1 000040	Banorte, S.A.	594942788	Fondo Minero	13,478.43
1112 1 000043	Banorte, S.A.	594942854	Fondo Minero	14,007.30
1112 1 000044	Banorte, S.A.	594942863	Fondo Minero	545,616.88
1112 1 000045	Banorte, S.A.	594942836	Fondo Minero	27,835.21
1112-1-000046	Banorte, S.A.	0594942809	Fondo Minero	22,956.45
1112-1-000047	Banorte, S.A.	0594942827	Fondo Minero	888,713.60
1112-1-000050	Banorte, S.A.	1021503310	Fondo Minero	299,946.94
1112-1-000051	Banorte, S.A.	1021503329	Fondo Minero	160,171.15
1112-1-000052	Banorte, S.A.	1021503356	Fondo Minero	163,299.64
Total				\$5,179,022.10

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 12 Sin Observación.

Se constató que, al 31 de diciembre de 2018, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos; asimismo, se constató que el Municipio registra los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Al analizar los estados de cuenta expedidos por las instituciones bancarias, durante el ejercicio fiscal 2018, no se detectaron cobros de comisiones bancarias por cheque devuelto o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2018, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de supervisarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses. Se detallan algunos ejemplos:

Depósitos no considerados por el banco

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Concepto	Importe	Antigüedad al 31/12/2018
Banorte, S.A.	447048236	17/11/2017	Ingresos del día viernes 17 de noviembre	\$8,450.05	13 meses
Banorte, S.A.	447048236	31/01/2018	Ingresos del día miércoles 31 de enero	13,941.98	11 meses
Banorte, S.A.	447048236	28/02/2018	Ingresos del día miércoles 28 de febrero	98,084.52	10 meses
Banorte, S.A.	447048236	23/03/2018	Ingresos del día viernes 23 de marzo	25,904.23	9 meses
Banorte, S.A.	447048236	26/03/2018	Ingresos del día lunes 26 de marzo	44,198.80	9 meses
Banorte, S.A.	447048236	19/04/2018	Registros del traspaso	12,180.00	8 meses
Banorte, S.A.	447048236	27/04/2018	Registros del traspaso	9,499.08	8 meses
Banorte, S.A.	447048236	09/05/2018	Ingresos del día miércoles 9 de mayo	4,279.48	7 meses
Banorte, S.A.	447048236	22/05/2018	Ingresos del día martes 22 de mayo	6,475.87	7 meses
Banorte, S.A.	447048236	29/05/2018	Ingresos del día 29 de mayo	9,087.64	7 meses
Banorte, S.A.	447048236	31/07/2018	Ingresos del día martes 31 de julio	12,744.89	5 meses
Banorte, S.A.	447048236	26/09/2018		10,624.70	3 meses

Cheques/retiros en tránsito

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Núm. Cheque	A Favor de y/o concepto	Importe	Antigüedad al 31/12/2018
Banorte, S.A.	447048236	29/05/2018	2644		\$714.00	7 meses
Banorte, S.A.	447048236	13/03/2018	2172		420.00	9 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	1,285.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	1,016.95	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	1,271.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	3,701.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Calcomanías de la camioneta	545.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	545.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	545.00	1 año y 8 meses
Banorte, S.A.	447048236	07/04/2017	-	Registro de traspaso	613.60	1 año y 8 meses

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 66, 91, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-16-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Al verificar las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios, se detectaron retiros en los estados de cuenta, por importe total de \$25,100.71, observándose que no fueron registrados contablemente en el ejercicio fiscal 2018; asimismo, no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino de estos recursos, derivado de una incorrecta administración y control de los pagos realizados. A continuación se detallan:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Importe	Antigüedad al 31/12/2018
Banorte, S.A.	447048236	24/01/2018	\$3,712.00	11 meses
Banorte, S.A.	447048236	24/01/2018	7,886.70	11 meses
Banorte, S.A.	447048236	17/09/2018	9,639.60	3 meses
Banorte, S.A.	447048236	30/11/2018	3,862.41	1 mes
Total			\$25,100.71	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-17-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$25,100.71 (veinticinco mil cien pesos 71/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino de estos recursos.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-17-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación, se observa que un importe de \$24,279.05 a la fecha de la auditoría (28/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de marzo de 2019, no fueron pagados; asimismo, se observa que omiten efectuar registros específicos de los pasivos del fondo por ejercicio fiscal, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación se detalla:

Conceptos	Importe
Según auxiliares contables:	
Bancos:	
1112-1-000010 cta. # 0365916484 Infraestructura 2018, saldo al 31 de diciembre de 2018	\$48,595.51
Pasivos por Pagar	
2117-3-000009-000911 Fondo 3, saldo al 31 de diciembre de 2018	1,452,748.51
Recursos No Devengados al 31/12/2018	0.00
Reintegros a TESOFE	0.00
Según estado de cuenta bancario:	
Recursos no pagados ni reintegrados a la TESOFE al 31/03/2019	\$24,279.05

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-18-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por importe de \$24,279.05, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar que los recursos federales de Proyectos para el Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, y sus rendimientos financieros no devengados al 31 de diciembre de 2018, se hayan reintegrado a la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se detectó que en póliza de diario EAE0000006 de fecha 04 de septiembre de 2019, en la cual efectuaron registro de reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, por importe total de \$153,980.80, observándose que se presentó de manera extemporánea y omiten evidencia

tal como ficha de depósito, de que la Secretaría de Administración y Finanzas haya realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación; asimismo, se observa que únicamente reintegraron los recursos que no se ejercieron al 31 de marzo de 2019, omitiendo reintegrar los rendimientos financieros que al 31 de octubre de 2019 reflejan un saldo por importe de \$145.71.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula quinta del convenio de Proyectos para el Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, de fecha 25 de abril de 2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-19-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo Minero y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2018, y que los recursos que no se hayan devengado al cierre de dicho ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación, se observa un importe de \$3,113,061.92 que a la fecha de la auditoría (28/10/2019) no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, ya que al 31 de diciembre de 2018, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación se detalla:

Conceptos	Parcial	Total
Bancos: Saldo al 31/12/2018		\$3,220,187.59
1112-1-000029 cta. # 0309381077 Fondo Minero 2017	\$359,859.48	

Conceptos	Parcial	Total
1112-1-000038 cta. # 0594942779 Fondo Minero	26,867.93	
1112-1-000039 cta. # 0594942797 Fondo Minero	697,434.58	
1112-1-000040 cta. # 0594942788 Fondo Minero	13,478.43	
1112-1-000043 cta. # 0594942854 Fondo Minero	14,007.30	
1112-1-000044 cta. # 0594942863 Fondo Minero	545,616.88	
1112-1-000045 cta. # 0594942836 Fondo Minero	27,835.21	
1112-1-000046 cta. # 0594942809 Fondo Minero	22,956.45	
1112-1-000047 cta. # 0594942827 Fondo Minero	888,713.60	
1112-1-000050 cta. # 1021503310 Fondo Minero	299,946.94	
1112-1-000051 cta. # 1021503329 Fondo Minero	160,171.15	
1112-1-000052 cta. # 1021503356 Fondo Minero	163,299.64	
(-) Pasivos por Pagar al 31/12/2018		\$107,125.67
2117-3-000009-000919 Fondo Minero	107,125.67	
(=) Recursos No Devengados al 31/12/2018		\$3,113,061.92
(-) Reintegros a la Tesofe		0.00
(=) Recursos pendientes de reintegrar a la TESOFE al 15/01/2019		\$3,113,061.92

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-20-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en próxima auditoría a realizarse, a efecto de verificar que los recursos del Fondo Minero por importe de \$3,113,061.92, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2018, asciende a \$534,537.22 del cual se fiscalizó un importe de \$319,312.65 que representa el 59.74%, analizando selectivamente sus movimientos y verificando la antigüedad y recuperación de su saldo, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el

pago del adeudo y las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación se detallan las subcuentas revisadas:

Muestra					
Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000003-000018		\$89,063.35	\$860,885.81	\$930,635.96	\$19,313.20
1123-1-000006-000001	JUMAPASI	(0.55)	1,300,000.00	1,000,000.00	299,999.45
Total		\$89,062.80	\$2,160,885.81	\$1,930,635.96	\$319,312.65

De su análisis se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, la antigüedad del saldo de la subcuenta 1123-1-000003-000018; así como la documentación que lo ampara, la cual refleja un saldo pendiente de recuperar por importe de \$19,313.20 al 31 de diciembre de 2018, generado por gastos a comprobar, durante el ejercicio fiscal 2018, observándose que a la fecha de la auditoría (21/10/2019) no ha sido comprobado por el deudor, ni recuperado por el Municipio; asimismo, omiten proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro para su recuperación, derivado de una incorrecta administración en la recuperación de los importes por gastos a comprobar. A continuación se detallan:

Codificación contable	Nombre del deudor	Saldo inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo final al 31/12/2018
1123-1-000003-000018		\$89,063.35	\$860,885.81	\$930,635.96	\$19,313.20
Total		\$89,063.35	\$860,885.81	\$930,635.96	\$19,313.20

A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banorte, S.A. de la Cuenta 0447048236	Concepto
Número	Fecha	Importe			
Saldo inicial al 01/01/2018		\$89,063.35			
D0000006	05/01/2018	20,000.00	\$0.00	04/01/2018	Gastos por comprobar
D0000095	05/01/2018	40,000.00	0.00	05/01/2018	Gastos por comprobar
D0000007	08/01/2018	0.00	19,718.51	-	Comprobación de gastos
D0000012	08/01/2018	10,000.00	0.00	08/01/2018	Traspaso a cuenta de tercero para apertura de cuenta
D0000013	08/01/2018	10,000.00	0.00	08/01/2018	Traspaso a cuenta de tercero para apertura de cuenta
D0000019	09/01/2018	0.00	10,000.00	-	Registro del depósito por la comprobación de gastos realizados por el tesoro de la cta. 0365916493 fortamun 2018
D0000020	09/01/2018	0.00	10,000.00	-	Registro del depósito por la comprobación de gastos realizados por el tesoro de la cta. 0365916484 fortamun 2018
D0000031	12/01/2018	3,712.00	0.00	12/01/2018	Reembolso de gasto da gastos tesoro refacc. Tractocam. maq. pesada
D0000046	18/01/2018	0.00	281.59	-	Reintegro de gastos por comprobar
D0000047	18/01/2018	0.00	3,712.00	-	Reintegro de gastos por comprobar
D0000061	19/01/2018	0.00	1,000.00	-	Reintegro de gastos por comprobar
D0000062	19/01/2018	0.00	10,000.00	-	Gasto a comprobar por apertura de cta. 0365916532



Póliza			Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banorte, S.A. de la Cuenta 0447048236	Concepto
Número	Fecha	Importe			
D0000063	24/01/2018	0.00	3,712.00	-	Reembolso por depósito mal efectuado
D0000064	24/01/2018	0.00	7,886.70	-	Reembolso por depósito mal efectuado
D0000096	26/01/2018	60,000.00	0.00	26/01/2018	Gastos por comprobar
D0000024	06/02/2018	30,000.00	0.00	06/02/2018	Gastos por comprobar
D0000026	06/02/2018	22,000.00	0.00	06/02/2018	Gastos por comprobar
D0000033	07/02/2018	0.00	32,755.79	-	Reembolso de gastos
D0000034	07/02/2018	0.00	15,693.49	-	Reembolso de gastos
D0000126	09/02/2018	10,000.00	0.00	09/02/2018	Gastos por comprobar
D0000069	15/02/2018	0.00	24,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000128	15/02/2018	30,000.00	0.00	15/02/2018	Apertura de cuenta
D0000129	15/02/2018	20,000.00	0.00	15/02/2018	Gastos por comprobar
D0000130	15/02/2018	40,000.00	0.00	15/02/2018	Gastos por comprobar
D0000070	16/02/2018	0.00	2,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000074	15/03/2018	0.00	7,807.00	-	Reembolso de gastos
D0000075	19/03/2018	0.00	24,739.20	-	Reembolso de gastos
D0000092	20/03/2018	0.00	13,688.00	-	Reembolso de gastos
D0000106	21/03/2018	50,000.00	0.00	21/03/2018	Gastos por comprobar
D0000129	23/03/2018	0.00	20,758.14	-	Reembolso de gastos
D0000151	30/03/2018	0.00	12,718.40	-	Reembolso de gastos
D0000009	03/04/2018	40,000.00	0.00	03/04/2018	Gastos por comprobar
D0000029	06/04/2018	30,000.00	0.00	06/04/2018	Gastos por comprobar
D0000042	12/04/2018	25,000.00	0.00	12/04/2018	Gastos por comprobar
D0000033	13/04/2018	0.00	30,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000082	21/04/2018	30,000.00	0.00	21/04/2018	Gastos por comprobar
D0000016	03/05/2018	0.00	10,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000167	03/05/2018	0.00	23,515.52	-	Reembolso de gastos
D0000116	04/05/2018	0.00	20,157.40	-	Reembolso de gastos
D0000154	04/05/2018	30,000.00	0.00	04/05/2018	Gastos por comprobar
D0000155	04/05/2018	187,173.81	0.00	04/05/2018	Gastos por comprobar comp. ambiental
D0000168	04/05/2018	0.00	187,173.81	-	Reembolso de gastos
D0000078	17/05/2018	0.00	10,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000079	21/05/2018	10,000.00	0.00	21/05/2018	Reembolso de gastos por apertura de cta.
D0000172	24/05/2018	0.00	13,980.00	-	Reembolso de gastos
D0000067	14/06/2018	35,000.00	0.00	13/06/2018	Gastos por comprobar
D0000004	01/08/2018	2,000.00	0.00	01/08/2018	Reintegro por apertura de cta.
D0000005	01/08/2018	2,000.00	0.00	01/08/2018	Reintegro por apertura de cta.
D0000006	01/08/2018	10,000.00	0.00	01/08/2018	Reintegro por apertura de cta.
D0000007	01/08/2018	2,000.00	0.00	01/08/2018	Reintegro por apertura de cta.
D0000008	01/08/2018	2,000.00	0.00	01/08/2018	Reintegro por apertura de cta.
D0000177	28/08/2018	20,000.00	0.00	28/08/2018	Gastos por comprobar
D0000184	31/08/2018	0.00	11,043.20	-	Reembolso de gastos
D0000185	31/08/2018	0.00	12,017.60	-	Reembolso de gastos
D0000017	10/09/2018	10,000.00	0.00	10/09/2018	Gastos por comprobar
D0000026	14/09/2018	0.00	6,684.36	-	Reembolso de gastos
D0000233	01/10/2018	0.00	2,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000234	01/10/2018	0.00	2,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000240	01/10/2018	0.00	2,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000241	01/10/2018	0.00	2,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000242	01/10/2018	0.00	10,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000086	16/10/2018	0.00	100,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000125	24/10/2018	0.00	50,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000154	27/10/2018	0.00	70,000.00	-	Reembolso de gastos
D0000155	29/10/2018	80,000.00	0.00	29/10/2018	Gastos por comprobar
D0000239	31/10/2018	0.00	38,993.25	-	Reembolso de gastos
D0000247	31/10/2018	0.00	108,300.00	-	Reembolso de gastos
D0000102	29/11/2018	0.00	300.00	-	Reembolso de gastos
Total		\$949,949.16	\$930,635.96	-	



Póliza			Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2018	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banorte, S.A. de la Cuenta 0447048236	Concepto
Número	Fecha	Importe			
Saldo al 31/12/2018			\$19,313.20		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-21-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$19,313.20 (diecinueve mil trescientos trece pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del gasto corriente por concepto de gastos a comprobar otorgado a [REDACTED] y no haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-21-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Sin Observación.

Se realizó un análisis y revisión del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000006-000001 JUMAPASI; así como de la documentación que lo ampara, la cual refleja un saldo pendiente de comprobar por \$299,999.45 al 31 de diciembre de 2018, generado por Préstamos a Organismos, por concepto de Clorificación del agua,

constatándose que a la fecha de la auditoría (17/10/2019) ya fue recuperado por el Municipio. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2018	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2018
1123-1-000006-000001	JUMAPASI	\$ (0.55)	\$1,300,000.00	\$1,000,000.00	\$299,999.45
Total		\$ (0.55)	\$1,300,000.00	\$1,000,000.00	\$299,999.45

A continuación se detallan las pólizas:

Póliza		Importe		Concepto
Número	Fecha	Cargo	Abono	
D0000133	27/02/2018	\$0.00	\$100,000.00	Registro de depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada vía participaciones federales de enero de 2018.
D0000170	22/03/2018	0.00	100,000.00	Registro de depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada vía participaciones federales de febrero de 2018.
D0000128	18/04/2018	0.00	100,000.00	Registro de depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada vía participaciones federales de marzo de 2018.
D0000110	25/05/2018	0.00	100,000.00	Registro de depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada vía participaciones federales de abril de 2018.
IA0000028	31/05/2018	500,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
D0000141	05/06/2018	0.00	100,000.00	Registro de depósito por el reintegro de la cloración del agua descontada vía participaciones federales de mayo de 2018.
IA0000002	29/06/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
IA0000002	31/07/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
IA0000037	31/08/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
IA0000044	30/09/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
D0000042	05/10/2018	0.00	400,000.00	Registro de acuerdo por la condonación a la JUMAPASI para el pago de la cloración del agua
IA0000046	31/10/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
D0000061	29/11/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
IA0000043	30/11/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
D0000245	27/12/2018	0.00	100,000.00	Registro del depósito por el reintegro del préstamo a la Junta
IA0000036	31/12/2018	100,000.00	0.00	Registro de liquidación de participaciones federales y estatales
Total		\$1,300,000.00	\$1,000,000.00	

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1200 Activo No Circulante

1230 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2018 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Al revisar que las bajas de Activos Fijos estuvieran autorizadas por el Cabildo y que se contara con dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se especifiquen las condiciones en que se encontraban los bienes dados de baja, verificándose que estuvieran plenamente justificados, se detectó póliza de diario D0000156 del 23 de octubre de 2018 por importe de \$898,311.70 por concepto de registro de bajas de activos fijos por encontrarse en estado deplorable, según autorización del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo, asentada en Acta No. 52 de fecha 26 de octubre de 2018, observando que derivado de la inspección física no se localizaron físicamente bienes por importe de \$776,978.78, ni se proporcionó documento que ampare el destino final de los mismos. Lo anterior quedó plasmado en Acta Administrativa número 003/C.P. 2018 de fecha 15 de octubre de 2019. A continuación se detallan los bienes no localizados:

Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1241-1-000011-000008	Abanico lakewoods para mesa	\$420.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000011-000160	Silla acojinada negra sia1025b4	263.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000011-000197	Silla gris	847.30	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000011-000206	Ventilador de pedestal mitek pe 2 en 1my 3	749.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000002	Silla giratoria ejecutivo	1,647.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000006	Archivero de madera ejecutivo No. 12-13-14	6,480.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000009	Escritorio de madera secretarial No. 1	1,300.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000013	Silla secretarial giratoria	821.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000087	Sillón ejecutivo piel negra	2,899.00	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000090	Silla de trabajo ponderosa negra	769.30	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000092	Silla Génova negra	373.33	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000014-000094	Silla Génova negra	373.34	Gasto Corriente	Presidencia
1241-1-000015-000101	Silla de trabajo ponderosa negra	769.30	Gasto Corriente	Dirección de B. Social
1241-1-000015-000105	Sillón semi ejecutivo base giratoria	2,888.40	Gasto Corriente	Dirección de B. Social
1241-1-000017-000004	Escritorio secretarial gopri de 1.60 x 0.75	2,826.70	Gasto Corriente	Contraloría
1241-1-000021-000103	Silla secretarial 97722	539.02	Gasto Corriente	Tesorería
1241-1-000021-000121	Silla para cómputo gris	297.50	Gasto Corriente	Tesorería
1241-1-000021-000122	Silla para cómputo gris	297.50	Gasto Corriente	Tesorería
1241-1-000021-000128	Telefonía unilínea Panasonic kx755	698.30	Gasto Corriente	Tesorería
1241-1-000031-000008	Mueble para radio	250.00	Gasto Corriente	Seguridad Pública
1241-1-000031-000019	Mesa de madera	200.00	Gasto Corriente	Seguridad Pública
1241-1-000031-000105	Escritorio	110.00	Gasto Corriente	Seguridad Pública
1241-1-000031-000156	Escritorio	110.00	Gasto Corriente	Seguridad Pública
1241-1-000031-000156	Estufa fraga 7064 quemadores mesa	549.00	Gasto Corriente	Seguridad Pública
1241-1-000041-000010	Escritorio	600.00	Gasto Corriente	Obras Públicas



Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1241-1-000041-000014	Escritorio computadora	500.00	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000024	Transito rossbach 76253	2,500.00	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000037	Abanico de techo mca t.m.t.	460.00	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000038	Abanico de techo mca t.m.t.	460.00	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000105	Baliza metálica seccionable de 2.5 mts	439.30	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000107	Ventilador de pedestal man	489.00	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000118	Copiadora canon mf6550 modf189102 serie sly76833	8,199.01	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000041-000130	Impresora Samsung modelo 1640 serie z2lbaas70660d	937.25	Gasto Corriente	Obras Públicas
1241-1-000042-000011	Silla de trabajo malla negra	899.00	Gasto Corriente	Dirección de Planeación
1241-1-003912-000003	Silla Génova negra n122	688.23	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000007	Silla de trabajo gris	399.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000008	Silla de trabajo gris	399.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000009	Silla apilable negra durex	399.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000010	Silla apilable negra durex	289.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000018	Silla de trabajo carolina negra secretaria	399.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-003912-000019	Silla de trabajo carolina negra secretaria	399.00	Fondos Federales	Dirección de Seguridad
1241-1-004911-000001	Copiadora impresora y scanner Sharp laser digital al-2050cs s-95011536y	15,312.00	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-1-004911-000004	Despachador de agua caliente s-1107000481	3,099.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000005	Proyector benq ms500svga 2700 s-pdf9804172000	6,899.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000006	Centro de trabajo L gallery	6,899.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000007	Escritorio en capri	3,349.00	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-1-004911-000013	Aire acondicionado marca aux	6,500.00	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-1-004911-000014	Aire acondicionado marca aux	6,500.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000016	Aire acondicionado marca aux	6,500.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000127	Escritorio en L capri	3,699.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000137	Escritorio en L capri	3,356.65	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000141	Sillón piel zurich	2,634.15	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-000165	Silla de visita asiento y respaldo negro	638.00	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-1-004911-001000	Silla ejecutiva asiento tapizado en negro	2,157.60	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-001000	Silla semi ejecutiva asiento tapiado en negro	2,157.60	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-1-004911-003000	Archivero en melanina de 4 gavetas s/m	4,408.00	Fondos Federales	Contraloría
1241-1-004911-006000	Silla apilable lanis negro	848.30	Fondos Federales	Tesorería
1241-1-004911-006000	Silla ejecutiva earth negro	2,155.19	Fondos Federales	Tesorería
1241-1-004911-007000	Condensadora absolut x3 solo frío	3,550.00	Fondos Federales	Oficialía Mayor
1241-1-004911-007000	Evaporadora absolut x3 solo frío	3,550.00	Fondos Federales	Oficialía Mayor
1241-1-004911-008000	Despachador de agua fría/caliente s-1107000347	3,099.00	Fondos Federales	Taller Municipal
1241-1-004911-009000	Sillón piel zurich	2,634.15	Fondos Federales	Presidencia Municipal
1241-3-000011-000002	Proyector multimedia Epson elp-7500	11,500.00	Fondos Federales	Presidencia Municipal
1241-3-000011-000003	Computadora laptop	18,400.00	Fondos Federales	Presidencia Municipal
1241-3-000011-000009	Impresora láser Samsung modelo ml-2240 serie 1487bacs302304n	937.25	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-3-000011-000010	Impresora láser Samsung modelo ml-2240 serie 1487bacs302329x	937.25	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-3-000012-000005	Computadora microstar modelo 740nw s-ha17hvkpb01205f	7,443.50	Fondos Federales	Secretaría H. Ayto.
1241-3-000012-000006	Regulador de voltaje marca microstar	250.00	Fondos Federales	Secretaría H. Ayto.



Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1241-3-000012-000012	Impresora Samsung láser modelo ml-166c serie z4vobkdzc020227a	1,508.00	Fondos Federales	Secretaría H. Ayto.
1241-3-000013-000004	Regulador Sola Basic 1200 watts 4 contac	350.00	Fondos Federales	Oficialía Mayor
1241-3-000013-000006	Impresora Samsung láser ml1710 serie bdcw507474k	2,374.75	Fondos Federales	Oficialía Mayor
1241-3-000013-000008	Impresora equipo multifuncional Brother dcp-t300 serie u64049f5h811497	4,872.00	Fondos Federales	Oficialía Mayor
1241-3-000014-000006	Cpu mirostar g16b0002412 monitor Samsung t-gh19ws-wj19h9fq303569p	10,099.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-3-000014-000010	Impresora láser jet hp p1102w (ce658a) serie vnd3y66758 negra	1,508.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-3-000015-000002	Impresora láser Samsung modelo ML-2010 serie 3A27BKAO306310N	1,398.99	Fondos Federales	Bienestar Social
1241-1-000021-000008	Computadora IBM e54 modelo 6331A 1E SERIE 55BG86 CPU 156350K3KCA22DZ	15,944.75	Fondos Federales	Tesorería Municipal
1241-3-000024-000001	Impresora Samsung ml-1640s-14btbkbqa00101w mono láser printer negra f-30	1,000.00	Fondos Federales	Ingresos
1241-3-000110-000002	Impresora láser modelo ML-2010 SERIE 3A27BKAP822697r	1,399.00	Fondos Federales	Adquisiciones
1241-3-000111-000001	Impresora hp desjet ink advantage 2515	999.00	Fondos Federales	Síndico Procurador
1241-3-000113-000001	Impresora multifuncional deskjet 30250serie cn14n3d4y2	2,110.04	Fondos Federales	Seguridad Pública
1241-3-004911-000003	Computadora dell inspiron 620s 39jtrt1	9,999.99	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-3-004911-000005	Computadora lap-top hp pavilion dv4-4080	11,199.00	Fondos Federales	Desarrollo Social
1241-3-004911-000020	Impresora multifuncional epson xp-401	1,879.00	Fondos Federales	Obras Públicas
1241-3-004911-000031	Laptop Lenovo ideapad flex 14 modelo 20308 serie qbo7414310	7,989.00	Fondos Federales	Dif Municipal
1241-3-004911-000034	Laptop Sony vaio svf 14211clb modelo svf142c29u7	7,499.00	Fondos Federales	Presidencia
1241-3-004911-005000	Disco duro Toshiba 1 tb Premium	2,198.00	Fondos Federales	Obras Públicas Prodim
1241-3-004911-005000	Impresora doble carta hp a color mod 7110 office jet	4,290.84	Fondos Federales	Obras Públicas Prodim
1242-1-000009-000912	Video proyector Epson powelite s18 tecnología 3lcd resolución svga luminosidad en blanco y negro	9,918.00	Fondos Federales	Obras Públicas Prodim
1244-1-000031-000010	Sirena federal signal de 100 watts	3,532.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000016	Torreta de lujo com 380 destellos p/minuto	9,270.29	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000018	Sirena modelo sh48-sbvmovil 0440	3,532.80	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000019	Torreta mini barra de color azul y rojo	3,882.31	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000020	Torreta mini barra de color azul y rojo	3,882.31	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000021	Torreta mini barra de luces federal signal c/domo cristalino y lentes de color	3,882.31	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000021	Torreta mini barra de luces federal signal c/domo cristalino y lentes de color	3,882.31	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031.000022	Sirena marca federal signal 100 w c/bocina externa y relevador p/claxon	7,794.50	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000023	Sirena marca federal signal 100 w c/bocina externa y relevador p/claxon	7,794.50	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000024	Sirena marca federal signal 100 w c/bocina externa y relevador p/claxon	7,794.50	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000025	Torreta mini barra luces federal c/domo cristalino y lentes	2,177.29	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031.000026	Sirena marca federal signal c/bocina externa y acc instalación	4,479.38	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000027	Bocina federal signal modelo ts100 p/torreta	2,112.01	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública



Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1244-1-000031-000028	Bocina 25 8b577b-02 móvil 0440 12050030010069	3,000.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1244-1-000031-000029	Bocina 25 8b577b-02 móvil 0440 12050030010070	3,000.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-3-000004-000010	Barras para rotomartillo	4,160.02	Fondos Federales	Dir. Obras Públicas
1246-3-000004-000010-000001	Motosierra pouland pp3516vx	2,499.00	Fondos Federales	Dir. Obras Públicas
1246-3-000004-000010-000002	Motosierra pouland pp3516vx	2,499.00	Fondos Federales	Dir. Obras Públicas
1248-5-000014-000001	Teléfono alámbrico escritorio intelbra	189.00	Fondos Federales	Bienestar Social
1246-5-000015-000001	Celular Samsung galaxi core 2 negro	2,707.00	Fondos Federales	Bienestar Social
1246-5-000031-000008	Radio Motorola mod m446m 159ty0971	10,221.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000009	Radio Motorola mod m446m 159ty0972	10,221.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000010	Radio Motorola mod m446m 159tygk322	10,221.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000011	Radio Motorola mod m446m isotygr469	10,221.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000012	Radio Motorola mod m446m 159tygk484	10,221.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000021	Radio móvil pro-5100 uhf 64 ch 40watts modelo lam25rk04 serie 103tac2735 marca Motorola	6,955.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000024	Radio móvil pro-5100 uhf 64 ch 40watts	6,955.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000025	Radio portátil Motorola serie 749fzu0999	6,252.78	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000027	Radio portátil Motorola serie 749fzy0254	6,252.78	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000028	Radio portátil Motorola serie 749fzu0723	6,252.78	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000029	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycl5208	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000030	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycl5191	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000034	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycl1056	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000038	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422fca2686	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000039	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422fca2692	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000041	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422fca2168	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000045	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2184	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000046	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2189	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000047	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2196	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000048	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2229	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000050	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj7209	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000051	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj7524	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000053	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2380	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000054	Radio portátil Motorola pro 7150elite modelo lah38rdh9aa6 serie 004tby3116	3,261.25	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000064	Radio portátil Motorola peo 3150 mod lah34rdc9aa1 serie 422ycj2692 batería 247aut3	7,091.60	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública



Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1246-5-000031-000071	Radio kenwood móvil modelo tk-8102	4,255.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000072	Radio kenwood mod tk-3212-1 serie 61200235	3,772.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-000031-000073	Radio portátil Motorola modelo pro-3150 serie 422yde4295	2,875.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000075	Radio kenwood tk372nserie 1070978 f-18	1,725.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000076	Radio kenwood tk33102a serie 282195577af-18	1,725.00	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000077	Radio kenwood portátil 450 tk33102a serie abb00996 f-22636	2,563.12	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000078	Radio kenwood portátil serie abb01543 f-22636	2,563.12	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000081	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00552	18,548.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000082	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00554	18,548.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000083	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00557	18,548.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000084	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00558	18,548.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000086	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03167	10,405.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000087	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03166	10,405.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000091	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03169	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000092	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03170	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000094	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03171	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000905	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00553	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000096	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc03164	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000099	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00555	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000100	Radio kenwood modelo tk3302k serie boc00556	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000101	Radio kenwood	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000103	Radio portátil con pantalla kenwood modelo tk3312k serie boc02239	8,897.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000104	Radio portátil con pantalla kenwood modelo tk3312k serie boc02240	8,897.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000105	Radio portátil con pantalla kenwood modelo tk3312k serie b1100285	8,897.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000106	Radio portátil con pantalla kenwood modelo tk3312k serie b1100283	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000107	Radio portátil con pantalla kenwood modelo tk3312k serie boc02238	8,897.20	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-003912-000115	Radio móvil kenwood modelo tk8302h serie b0500613	7,238.40	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-5-004911-000004	Stand para micrófono c/boom s/m 100% metal kst-109 s/s Casa de la Cultura	610.00	Fondos Federales	Casa de la Cultura
1246-5-004911-000010	Cable para bocina splk asplk 15m n4n4-50 s/s speaker Casa de la Cultura	960.00	Fondos Federales	Casa de la Cultura
1246-5-004911-000012	Cable para micrófono 6ft s/m m1-6 s/s Casa de la Cultura	125.00	Fondos Federales	Casa de la Cultura
1246-5-004911-000015	Micrófono bocina móvil con cable y pedestal shure PGA58-BTS28BN14909	1,295.00	Fondos Federales	Casa de la Cultura



Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1246-5-004911-000016	Micrófono bocina móvil con cable y pedestal shure pga58-bts 28bn14909	1,295.00	Fondos Federales	Casa de la Cultura
1246-7-000011-000038	Motosierra husqvarna 136 18" 325 serie 0050792 color naranja	2,750.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000012-000003	Gato de 2 toneladas	2,029.60	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000012-000004	Pistola de aire spredy	520.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000041-000066	Gato patín 3 toneladas color rojo	1,442.10	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000041-000086	Motosierra stilh 18"	4,300.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000042-000001	Escalera de tijera 12 peldaños 3.6 mts.	2,630.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000042-000002	Desbrozadora de gasolina 63cc	5,800.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000042-000003	Escalera metálica xd-24 extensión 6.10	2,800.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000042-000030	Desbrozadora a gasolina 17"30 cc surtek	2,245.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000042-000032	Motosierra sthl 017	3,800.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-000043-000006	Martillo rotativo makita sds	3,900.00	Fondos Federales	Servicios Públicos
1246-7-003912-000004	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000005	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000006	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000007	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000008	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000009	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000010	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000011	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000012	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000013	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000014	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000015	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000016	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000017	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000018	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000019	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000020	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000021	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000022	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000023	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000024	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000025	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000026	Fornituras con accesorios completas	1,020.92	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000027	Fornituras con accesorios completas	1,020.91	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública

Codificación Contable	Descripción	Importe	Recurso	A cargo de:
1246-7-003912-000028	Fornituras con accesorios completas	1,020.91	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
1246-7-003912-000029	Fornituras con accesorios completas	1,020.91	Fondos Federales	Dir. Seguridad Pública
Total		\$776,978.78		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 28, 33, 34, 35, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos (NORMA_01_13_004).

AECF-MUN-0402019-2018-PO-23-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$776,978.78 (setecientos setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$735,017.23 (setecientos treinta y cinco mil diecisiete pesos 23/100 M.N.) y a la Hacienda Pública Municipal con recursos del Gasto Corriente, por importe de \$41,961.55 (cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 55/100 M.N.), por concepto de registro de bajas de activos fijos sin contar con documento que ampare el destino final de los bienes que se dieron de baja; además que derivado de la inspección física no se localizaron físicamente.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-23-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas,

respecto al levantamiento de inventario de bienes, se constató que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2018, mismo que se publicó en su página electrónica oficial <http://www.sanignacio.gob.mx/>; sin embargo, se observa que no se realizaron las conciliaciones entre el registro contable y el respectivo levantamiento de inventario de bienes, lo anterior se manifestó por oficio número 0300/2019 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 23, 25, 27, 31 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-24-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2018, seleccionando un monto de \$6,021,019.90, el cual se fiscalizó al 100%, comprobando, su origen, registro y sustento de pago; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2018	Movimientos ejercicio fiscal 2018		Saldo Final al 31/12/2018
			Cargo	Abono	
2117-1-000001-000006	I.S.R. Sobre Sueldos	\$993,325.85	\$2,665,659.00	\$2,592,168.02	\$919,834.87
2117-1-000912-000006	I.S.R. Sobre Sueldos Seguridad Pública	661,230.29	276,710.00	279,895.76	664,416.05
2117-1-000002	Retenciones por Honorarios Profesionales	164,955.87	110,805.00	95,782.12	149,932.99
Total		\$1,819,512.01	\$3,053,174.00	\$2,967,845.90	\$1,734,183.91

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000001-000006 I.S.R. Sobre sueldos, por importe de \$2,592,168.02 y 2117-1-000912-000006 ISR Sobre Sueldos Seguridad Pública, por importe de \$279,895.76, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida el importe de \$4,052.29, correspondiente al mes de julio de 2018, derivado de una incorrecta administración en los enteros realizados. Se detallan a continuación:

I.S.R. Retenciones por Salarios					
Mes/2018	2117-1-000001-000006 ISR Sobre Sueldos	2117-1-000912-000006 ISR sobre Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado	Impuesto pagado en exceso
Julio	\$231,945.32	\$23,125.39	\$255,070.71	\$259,123.00	\$(4,052.29)
Total	\$231,945.32	\$23,125.39	\$255,070.71	\$259,123.00	\$(4,052.29)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-25-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,052.29 (cuatro mil cincuenta y dos pesos 29/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de enteros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos enteradas en cantidad mayor a la debida al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al mes de julio de 2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-25-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales, registradas durante el ejercicio fiscal 2018, en la subcuenta 2117-1-000002 Retenciones por Honorarios Profesionales, por importe de \$95,782.12, con recursos del gasto corriente, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$14,144.24, correspondiente a los meses de enero, julio y octubre de 2018. Se detallan a continuación:

Mes/2018	2117-1-000002 Retenciones por Honorarios Profesionales	Pago efectuado	Impuesto pendiente de enterar
Enero	\$943.40	\$0.00	\$943.40
Julio	19,843.42	7,143.00	12,700.42
Octubre	16,743.42	16,243.00	500.42
Total	\$37,530.24	\$23,386.00	\$14,144.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos y 6 segundo párrafo, 52, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-26-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0402019-2018-PE-26-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios Profesionales por importe de \$14,144.24 (catorce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero, julio y octubre de 2018.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 27 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, realizó movimientos en la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores (Hacienda Pública Patrimonio) por un importe total de \$5,426,071.74, los cuales se fiscalizaron al 100%, verificándose que los movimientos se encuentren plenamente justificados; misma que se integra de la siguiente manera:

Código	Concepto	Saldo al 01/01/2018	Cargos	Abono	Saldo al 31/12/2018
3220-1	Resultado del Ejercicio 2012	\$14,634,327.00	\$0.00	\$0.00	\$14,634,327.00
3220-2	Resultado del Ejercicio 2013	983,751.01	0.00	0.00	983,751.01
3220-3	Resultado del Ejercicio 2014	2,541,699.52	0.00	0.00	2,541,699.52
3220-4	Resultado del Ejercicio 2015	2,407,389.05	0.00	0.00	2,407,389.05
3220-5	Resultado del Ejercicio 2016	2,964,403.76	630,000.00	6,696.07	2,341,099.83
3220-6	Resultado del Ejercicio 2017	(0.20)	900,314.70	3,889,060.97	2,988,746.07
Total		\$23,531,570.14	\$1,530,314.70	\$3,895,757.04	\$25,897,012.48

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 20, 23, 27, 33, 34, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1 Impuestos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,463,670.79, del cual se fiscalizó un importe de \$1,053,081.35, que representa el 71.95%; integrado de la forma siguiente:

Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4112	Impuestos sobre el Patrimonio	\$626,955.09	\$216,365.65	34.51
4113	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	836,715.70	836,715.70	100
Total		\$1,463,670.79	\$1,053,081.35	71.95

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 28 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por conceptos de Impuesto Predial Urbano y Rezagos del Impuesto Predial, seleccionando para revisión un monto de \$626,955.09, del cual se fiscalizó un importe de \$216,365.65 que representa el 34.51%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2018, leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se integran las subcuentas revisadas:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuesto Predial Urbano	\$122,826.33	\$89,789.68	73.10
Rezagos de Impuesto Predial	504,128.76	126,575.97	25.11
Total	\$626,955.09	\$216,365.65	34.51

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2018.

4113 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 29 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recaudó ingresos por concepto de Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), seleccionando para revisión un monto de \$836,715.70 el cual se fiscalizó al 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el

Municipio, sí fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, Préstamos, Aportaciones Federales y Convenio, seleccionando para su revisión un monto de \$122,150,855.50 el cual se fiscalizó al 100%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra de Auditoría	% de la Muestra Auditada
Código	Concepto			
81	Participaciones	\$66,391,317.36	\$66,391,317.36	100
82	Aportaciones	35,614,538.14	35,614,538.14	100
83	Convenios	20,145,000.00	20,145,000.00	100
Total		\$122,150,855.50	\$ 122,150,855.50	100

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

81 Participaciones

Resultado Núm. 30 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Participaciones Federales y Estatales, Apoyos, y demás, por importe de \$66,391,317.36, se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

82 Aportaciones

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Aportaciones Federales por importe de \$35,614,538.14, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Zofemat de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos; integrándose de la siguiente manera:

Ingresos			
Cuenta Contable	Importes		% de la Muestra
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$22,552,241.80	\$22,552,241.80	100
Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13,021,860.54	13,021,860.54	100
ZOFEMAT 2018	40,435.80	40,435.80	100
Total	\$35,614,538.14	\$35,614,538.14	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

83 Convenios

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió recursos por concepto de Convenios por importe de \$20,145,000.00, correspondientes a los Recursos para el Proyecto "Identificación de Acciones Afirmativas Transversalidad 2018, Recurso Federalizado Fortalecimiento Financiero Inversión 2018 y Recursos del Fondo para Proyectos

de Desarrollo Regional 2018 de los cuales se realizó conciliación al 100% de los recursos entregados por el Gobierno del Estado con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos; integrándose de la siguiente manera:

Ingresos			
Cuenta Contable		Importes	
Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Transversalidad 2018	\$200,000.00	\$200,000.00	100
Recurso Federalizado Fortalecimiento Financiero Inversión 2018	15,000,000.00	15,000,000.00	100
Participaciones del Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional 2018	4,945,000.00	4,945,000.00	100
Total	\$20,145,000.00	\$20,145,000.00	100

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$35,046,389.97 del cual se fiscalizó un importe de \$10,840,311.68 que representa el 30.93%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$25,554,109.34	\$3,823,047.44	14.96
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,755,341.97	1,190,691.34	43.21
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,736,938.66	5,826,572.90	86.49
Total		\$35,046,389.97	\$10,840,311.68	30.93

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para

su revisión un monto de \$25,554,109.34 y se fiscalizó un importe de \$3,823,047.44 que representa el 14.96%, verificando que los montos erogados por concepto de sueldos ordinarios, se encontraran contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2018 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicables o con los contratos y/o convenios celebrados con terceros; el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111-1-113001	Sueldos Ordinarios	Gasto Corriente	\$19,563,533.14	3,035,430.00	15.52
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,806,178.00	444,810.00	15.85
5111-1-113002	Complemento de Sueldos	Gasto Corriente	3,077,398.20	332,807.44	10.81
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	107,000.00	10,000.00	9.35
Total			\$25,554,109.34	\$3,823,047.44	14.96

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$2,755,341.97 y se fiscalizó un importe de \$1,190,691.34 que representa el 43.21%, se verificó que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 34 Con Observación.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, afectadas a la subcuenta 5112-1-122001 Personal Extraordinario, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario y egresos en las cuales se observa que omiten anexar a las pólizas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos timbrados de los pagos realizados al personal extraordinario por concepto de sueldo de trabajador eventual. A continuación se detallan:

Póliza			Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Periodo	Importe
EN0002419	27/04/2018	\$100,683.00	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de abril 2018	\$88,752.28
EN0002717	14/06/2018	103,163.00	Lista de raya del personal extraordinario	1ra. quincena de junio 2018	98,342.39
EN0002773	28/06/2018	107,423.00	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de junio 2018	102,617.82
EN0002932	25/07/2018	109,469.67	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de julio 2018	103,523.90
EN0003166	13/09/2018	111,543.00	Lista de raya del personal extraordinario	1ra. quincena de septiembre 2018	105,144.40
EN0003256	27/09/2018	111,769.67	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de septiembre 2018	106,264.06
EN0003520	15/11/2018	114,500.00	Lista de raya del personal extraordinario	1ra. quincena de noviembre 2018	114,500.00
D0000089	30/11/2018	121,300.00	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de noviembre 2018	121,000.00
D0000076	14/12/2018	144,760.00	Lista de raya del personal extraordinario	1ra. quincena de diciembre 2018	144,510.00
D0000163	23/12/2018	166,080.00	Lista de raya del personal extraordinario	2da. quincena de diciembre 2018	165,830.00
Total		\$1,190,691.34			\$1,150,484.85

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-34-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$6,736,938.66 y se fiscalizó un importe de \$5,826,572.90 que representa el 86.49%, verificando que los montos erogados por este concepto, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos; asimismo, que se contara con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicables, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros; el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5113-1-132001	Aguinaldo	Gasto Corriente	\$4,675,994.84	\$4,595,676.42	98.28
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	790,030.38	314,068.90	39.75
5113-1-132003	Incentivos	Gasto Corriente	1,270,913.44	916,827.58	72.14
Total			\$6,736,938.66	\$5,826,572.90	86.49

Del análisis de la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 35 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5113-1-132001 Aguinaldos, que los montos erogados por este concepto con recursos del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos; asimismo, que se contara con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, en relación con los días laborados durante el ejercicio fiscal 2018 y que las retenciones se realizaran de conformidad con la normatividad aplicables, o los contratos y/o convenios celebrados con terceros, se detectaron pólizas en las cuales registran pagos de aguinaldo del ejercicio fiscal 2018, observándose que omiten efectuar las retenciones de Impuesto sobre la

Renta por la parte gravada, por concepto de pago de aguinaldo. A continuación se detallan algunos ejemplos:

Nombre del Trabajador	Categoría	Importe de Aguinaldo determinado por:		Menos importe exento s/artículo 93 fracción XIV de la LISR	Importe para el Cálculo del ISR determinado según:		Diferencia	Tipo de Recurso
		ASE	Municipio		ASE	Municipio		
[REDACTED]	Síndico Procurador	\$12,045.20	\$12,045.20	\$ 2,418.00	\$9,627.20	\$0.00	\$9,627.20	Gasto Corriente
[REDACTED]	Regidor	10,996.46	10,996.46	2,418.00	8,578.46	0.00	8,578.46	Gasto Corriente
[REDACTED]	Regidor	10,996.46	10,996.46	2,418.00	8,578.46	0.00	8,578.46	Gasto Corriente
[REDACTED]	Jefe de Grupo	4,162.37	4,162.37	2,418.00	1,744.37	0.00	1,744.37	FORTAMUN
[REDACTED]	Agente Operativo	4,383.48	4,383.48	2,418.00	1,965.48	0.00	1,965.48	FORTAMUN

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-35-19 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0402019-2018-PE-35-02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar las retenciones de Impuesto sobre la Renta por la parte gravada, por concepto de pago de aguinaldo, por importe de \$30,493.97 (treinta mil cuatrocientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 36 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5113-1-132003 Incentivos, la cual fue ejercida con recursos del gasto corriente, que los montos erogados por este concepto, se encuentren contemplados en el presupuesto de egresos; asimismo, que se contara con la autorización y regulación autorizada, se detectaron pólizas en las que registran pagos de incentivos en el ejercicio fiscal 2018, observándose que omiten efectuar la retención de Impuesto sobre la Renta por concepto de pago de Otras Prestaciones mismas que se registran en la subcuenta de Incentivos. A continuación se detallan:

Nombre del Trabajador	Categoría	Quincena Proceso	Incentivos (Otras Prestaciones)	Importe para el cálculo del ISR determinado según:		Diferencia
				ASE	Municipio	
	Síndico Procurador	22/2018	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
	Regidor	22/2018	5,671.31	5,671.31	0.00	5,671.31
	Regidor	22/2018	5,671.31	5,671.31	0.00	5,671.31
	Director (Seguridad Pública)	22/2018	14,695.00	14,695.00	0.00	14,695.00
	Agente Operativo (Seguridad Pública)	22/2018	1,800.00	1,800.00	0.00	1,800.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-36-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0402019-2018-PE-36-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no efectuar la retención de Impuesto sobre la Renta por concepto de pago de Otras Prestaciones mismas que se registran en la subcuenta

de Incentivos, por un importe de \$32,837.62 (treinta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Sueldos a Personal Sindicalizado

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2018, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales al personal sindicalizado que forman parte del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, mediante inspección física se localizaron 2 trabajadores los cuales se encuentran laborando en diferentes áreas del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2018, realizaron funciones relacionadas con actividades propias del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, derivado de lo anterior y en virtud que no se encuentran laborando en oficinas del sindicato, se justifica el pago de sueldos y demás prestaciones laborales a los mismos, lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 005/CP. 2018 de fecha 19 de octubre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$13,048,831.11 y se fiscalizó un importe de \$4,831,421.69 que representa el 37.03%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$297,967.29	\$188,021.61	63.10
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,061,498.26	642,514.41	60.53
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,845,707.29	798,781.31	43.28
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	8,567,379.57	2,394,472.79	27.95
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	508,085.65	397,060.58	78.15
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	768,193.05	410,570.99	53.45
Total		\$13,048,831.11	\$4,831,421.69	37.03

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, por importe de \$297,967.29 y se fiscalizó un importe de \$188,021.61 que representa el 63.10%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; misma que integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5121-2-211001	Papelería y Artículos de Escritorio	Gasto Corriente	\$157,573.33	\$93,098.93	59.08
5121-2-214001	Consumibles de Equipo de Computo	Gasto Corriente	134,959.36	94,922.68	70.33
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,434.60	0.00	0.00
		Total	\$297,967.29	\$188,021.61	63.10

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, por importe de \$1,061,498.26 y se fiscalizó un importe de \$642,514.41 que representa el 60.53%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su

contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; mismas que se integran de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5124-2-246001	Mantenimiento de Alumbrado Público	Gasto Corriente	\$729,712.53	\$421,476.78	57.76
		Impuesto Predial Rústico	91,851.24	91,851.24	100
5124-2-249001	Mantenimiento de Calles	Gasto Corriente	239,934.49	129,186.39	53.84
Total			\$1,061,498.26	\$642,514.41	60.53

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Al revisar que la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejercio con recursos del Gasto Corriente, contara con el uso de bitácoras de mantenimiento de alumbrado público, se detectaron pólizas de diario y egresos por diversos conceptos, observándose que omitieron proporcionar bitácoras de reparación de alumbrado público. A continuación se detallan ejemplos de pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	
D0000033	07/02/2018	\$32,755.79	286481	07/02/2018	\$10,679.85	20 Balastros de Vapor de Sodio, 30 fotoceldas
			286479	07/02/2018	4,057.07	12 cajas para medidor de 12
			286484	07/02/2018	15,485.15	6 piezas reflector circuito 1000 w y 22 balastros
			286482	07/02/2018	779.85	12 soquets monguil E-40
			286490	07/02/2018	1,753.87	Arrancador 3x2611 220 voltios 4.5.6.3 amperes
EN0003122	31/08/2018	28,953.99	F786408	30/08/2018	3,364.00	1 Contador Diemens 220
			846A2C26E	08/02/2018	25,589.99	Balastros de 70 watts vapor de sodio fotocelda 2024
EN0002966	08/08/2018	24,100.00	352	15/08/2018	24,100.00	Balastros de 70 watts vapor de sodio focos de 70 watts, fotoceldas p/220 y base para fotocelda, soquet monguil y cinta aislante.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-39-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos públicos del Impuesto Predial Rústico, se detectaron pólizas de diario y egresos por concepto de compra de material eléctrico, por importe de \$63,484.25, observándose que estos gastos no debieron cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en medio rural; por lo que, son improcedentes, esto derivado de una incorrecta administración en el seguimiento de los objetivos de los recursos del Impuesto Predial Rústico. Se detallan a continuación:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de pago
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe		
D0000009	08/01/2018	\$8,527.57	282270	21/04/2018	\$8,527.57	Compra de diversos materiales p/mantenimiento de alumbrado público según factura anexa	Pago con transferencia bancaria 01332 del 08/01/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
D0000077	29/01/2018	3,837.59	285087	26/01/2218	3,837.59	Compra de 4 lámparas y bombillas, 15 conductos eléctricos, 2 contactos y 2 placas de pared	Pago con transferencia bancaria 01300 del 29/01/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
D0000020	02/02/2018	16,488.08	234369	31/01/2018	16,488.08	Compra de 50 fotoceldas 220 voltios, 10 balastos de vapor y 43 focos Philips 124	Pago con transferencia bancaria 01332 del 02/02/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
D0000021	02/02/2018	21,782.25	234368	30/01/2018	21,782.25	Compra de 40 balastos de vapor de sodio, de 70 watts DESN 127/2200 watts y 10 focos Philips número 39101600	Pago con transferencia bancaria 01333 del 02/02/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
EE0000126	28/02/2018	5,209.00	131	14/02/2018	5,209.00	Compra de 8 balastos de 70 W e vapor de sodio y 13	Pago con cheque número 131 del

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia de pago
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe		
						fotoceldas de 220 voltios MOD 2024	28/02/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
D0000103	21/03/2018	7,639.76	10713	13/03/2018	7,639.76	Compra de 10 balastros vapor de sodio y 7 brazos MET 1-1/4 x 1 MT Suburbana	Pago con transferencia bancaria 01512 del 21/03/2018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta Núm. 0667245703
Total		\$63,484.25			\$63,484.25		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-40-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$63,484.25 (sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por concepto de compra de material eléctrico, los cuales no debieron cubrirse con este recurso, al no considerarse inversión pública en medio rural; por lo que son improcedentes.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-40-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, en la subcuenta 5124-2-249001 Mantenimiento de Calles, por importe de \$239,934.49 y se fiscalizó un importe de \$129,186.39 que representa el 53.85%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**Resultado Núm. 42 Sin Observación.**

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, en la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, por importe de \$1,845,707.29 y se fiscalizó un importe de \$798,781.31 que representa el 43.28%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5125-2-253001	Medicinas y Servicios Médicos	Gasto Corriente	\$1,663,178.51	\$726,053.83	43.65
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	182,528.78	72,727.48	39.84
		Total	\$1,845,707.29	\$798,781.31	43.28

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$8,567,379.57 y se fiscalizó un importe de \$2,394,472.79, que representa el 27.95%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para la vigilancia de los consumos, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126-2-261001	Combustibles y Lubricantes	Gasto Corriente	\$6,471,280.82	\$2,059,338.67	31.82
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,096,098.75	335,134.12	15.99
		Total	\$8,567,379.57	\$2,394,472.79	27.95

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles y Lubricantes, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, que se contara con el uso de bitácoras individuales en las que se hayan registrado todos los suministros de combustibles realizados a los vehículos del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se detectaron pólizas de diario por concepto de consumos de gasolina, observándose que omitieron proporcionar bitácoras individuales por el suministro de combustible por cada uno de los vehículos. A continuación se detallan ejemplos de pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	
D0000039	17/01/2018	\$60,148.63	B00023749	14/01/2018	\$62,170.63	Consumo de 3,501.4985 litros de gasolina
D0000010	02/02/2018	59,015.64	70235	31/01/2018	59,015.64	Consumo de 3,242.9363 litros de gasolina
D0000042	12/03/2018	58,626.10	B-18015	09/03/2018	63,671.70	Consumo de 3,537.317 litros de gasolina
D0000022	05/04/2018	55,658.11	B-18168	03/04/2018	55,658.11	Consumo de 2,914.037 litros de gasolina
D0000011	01/06/2018	64,405.75	B-18499	01/06/2018	69,319.45	Consumo de 3,771.461 litros de gasolina
D0000069	21/09/2018	53,841.17	B-19144	21/09/2018	57,662.27	Consumo de 2,967.693 litros de gasolina

Lo anterior, se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018 de fecha 29 de noviembre del 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-43-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta 5126 Combustibles y Lubricantes, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,096,098.75 y se fiscalizó un importe de \$335,134.12, que representa el 15.99%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, se evaluó la aplicación del procedimiento administrativo de control para la vigilancia de los consumos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$508,085.65 y se fiscalizó un importe de \$397,060.58, que representa el 78.15%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5127-2-271001	Uniformes	Gasto Corriente	\$288,555.65	\$200,092.58	69.34
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	219,530.00	196,968.00	89.72
		Total	\$508,085.65	\$397,060.58	78.15

Del análisis a la subcuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 45 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5127-2-271001 Uniformes, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario, observándose que omiten la documentación justificativa del gasto consistente en la relación debidamente firmada por el personal beneficiado por la recepción de uniformes, por importe de \$266,481.70, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de la información justificativa del gasto. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia del pago	Tipo de recurso
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe			
D0000176	23/08/2018	\$69,513.70	484	22/08/2018	\$69,513.70	Segundo Uniforme para el personal masculino sindicalizado del Ayuntamiento que consta de 87 camisas y pantalones de mezclilla y gorras de acrílico bordadas.	Banorte, S.A., cta. 0447048236 29/03/2018	Gasto Corriente
D0000159	07/03/2018	196,968.00	015-852	27/02/2018	235,132.00	21 Botas Tácticas, 18 gorras tipo beisboleras, 28 pantalones tipo táctico y 28 camisolas tipo tácticas color azul marino.	Banorte, S.A., cta. 0365916493 07/03/2018 y póliza D0000133 de fecha 13 de junio de 2018, según el banco Banorte, S.A., cta. 0365916493 el 13 de junio de 2018.	FORTAMUN
Total		\$266,481.70			\$304,645.70			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-45-06 **Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$266,481.70 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.) los cuales un importe de \$69,513.70 (sesenta y nueve mil quinientos trece pesos 70/100 M.N.) corresponden a recursos del gasto corriente y un importe de \$196,968.00 (ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal y a la Hacienda Pública Federal, respectivamente, por diversos conceptos omitiendo la documentación justificativa del gasto consistente en la relación debidamente firmada por el personal beneficiado por la recepción de uniformes.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-45-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la subcuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, por importe de \$768,193.05 y se fiscalizó un importe de \$410,570.99 que representa el 53.45%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129-2-291001	Herramientas y Utensilios Menores	Gasto Corriente	\$207,735.40	\$104,963.43	50.53
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	63,873.37	53,998.00	84.54
5129-2-292001	Mantenimiento y Mejoras de Edificios	Gasto Corriente	461,790.60	233,014.56	50.46
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	34,793.68	18,595.00	53.44
Total			\$768,193.05	\$410,570.99	53.45

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 46 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la subcuenta 5129-2-291001 Herramientas y Utensilios Menores, por importe de \$271,608.77 y se fiscalizó un importe de \$158,961.43 que representa el 58.53%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5129-2-291001	Herramientas y Utensilios Menores	Gasto Corriente	\$207,735.40	\$104,963.43	50.53
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	63,873.37	53,998.00	84.54
		Total	\$271,608.77	\$158,961.43	58.53

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 47 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5129-2-292001 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectaron tres pólizas de diario en las que registran gastos por concepto de fabricación e instalación de juegos infantiles en Parques Públicos, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación. A continuación se detallan ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto
Número y Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	
D0000104 27/09/2018	\$32,642.40	158	25/09/2018	\$32,642.40	Fabricación e instalación de juegos infantiles 3 columpios, un sube y baja, escalera pasamanos y un resbaladero
D0000105 27/09/2018	32,638.20	159	25/09/2018	32,642.40	Fabricación e instalación de juegos infantiles 3 columpios, un sube y baja, escalera pasamanos y un resbaladero
D0000083 10/10/2018	32,648.40	164	02/10/2018	32,642.40	Fabricación e instalación de juegos infantiles 3 columpios, un sube y baja, escalera pasamanos y un resbaladero

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-47-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5129-2-292001 Mantenimiento y Mejoras de Edificios, por importe de \$34,793.68 y se fiscalizó un importe de \$18,595.00 que representa el 53.44%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$12,521,036.51 y se fiscalizó un importe de \$6,646,433.90 que representa el 53.08%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Codificación Contable	Concepto			
5132	Servicios de Arrendamiento	\$974,757.95	\$565,500.00	58.01
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,557,305.89	916,713.81	58.87
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	587,950.98	421,920.27	71.76
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,971,575.16	1,536,257.55	51.70
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	246,572.76	125,280.00	50.81
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	480,097.55	246,517.71	51.35
5138	Servicios Oficiales	3,677,362.98	1,792,409.30	48.74
5139	Otros Servicios Generales	2,025,413.24	1,041,835.26	51.44
Total		\$12,521,036.51	\$6,646,433.90	53.08

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5132-3-325001 Arrendamiento, por importe de \$974,757.95 y se fiscalizó un importe de \$565,500.00, que representa el 58.01%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por importe de \$1,557,305.89 y se fiscalizó un importe de \$916,713.81, que representa el 58.87%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133-3-331001	Honorarios Profesionales	Gasto Corriente	\$1,105,820.08	\$581,573.81	52.59
5133-3-336001	Impresión de Formas	Gasto Corriente	248,933.81	135,140.00	54.29
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,552.00	0.00	0.00
		Transversalidad 2018 (Programa Perspectiva de Género)	200,000.00	200,000.00	100
5133-3-334001	Capacitación y Adiestramiento				
Total			\$1,557,305.89	\$916,713.81	58.87

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 50 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, de detectó que en póliza número D0000168 de fecha 04 de mayo de 2018, registran gastos por comprobar del Tesorero Municipal, por importe de \$187,173.81, por concepto de depósito a Conafor y/o Fondo Forestal Mexicano, por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración de suelos y su mantenimiento de 46,331 hectáreas, observándose que omiten proporcionar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso y resultado de la evaluación y

dictamen del trámite unificado de cambio de uso de suelo modalidad B particular (DTU) del proyecto “Construcción camino de terracería, mantenimiento y cambio de uso de suelo, San Ignacio, Sinaloa”, con pretendida ubicación en camino Tepehuajes-Los Brasiles, Municipio de San Ignacio, Sinaloa, según oficio número SG-145/2.1.1.0547/18-0933 de fecha 11 de abril de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, cabe mencionar que en póliza D0000155 de fecha 04 de mayo de 2018, se registra la transferencia al Tesorero Municipal, y se refleja el retiro el 04 de mayo de 2018, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 0447048236. Derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-50-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$187,173.81 (ciento ochenta y siete mil ciento setenta y tres pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber efectuado pagos con recursos de Gasto Corriente, por concepto de depósito a Conafor y/o fondo Forestal Mexicano, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso y resultado de la evaluación y dictamen del trámite unificado de cambio de uso de suelo modalidad B particular (DTU) del proyecto “Construcción camino de terracería, mantenimiento y cambio de uso de suelo, San Ignacio, Sinaloa”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-50-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 51 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectaron dos pólizas de diario por importe total de \$150,800.00, a favor de Mitchell René Rodríguez Méndez, por concepto de pago de asesoría para la certificación de playa Las Labradas como playa limpia prioritaria para la conservación bajo la NMX-AA-120-SCFI-2016 en el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, observándose que omiten proporcionar la documentación justificativa consistente en: informe de los trabajos realizados y contrato de prestación de servicios, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia del Pago
Número	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe	
D0000189	06/07/2018	\$75,400.00	CE07EC8	02/07/2018	\$68,900.00	Transferencia SPEI número 1941 del 06/07/2018, según estado de cuenta del banco Banorte, S.A., cuenta número 0447048236.
D0000107	27/09/2018	75,400.00	CDC0894	25/09/2018	68,900.00	Transferencia SPEI número 2389 del 27/09/2018, según estado de cuenta del banco Banorte, S.A., cuenta número 0447048236.
Total		\$150,800.00			\$137,800.00	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-51-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de pago de asesoría para la certificación de playa Las Labradas, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria consistente en: informe de los trabajos realizados.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-51-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 52 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos públicos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario en las que efectúan pagos al proveedor Carlos Javier García Félix, por concepto de honorarios profesionales, por pago de igualas de servicios legales en el área laboral, observándose que omiten proporcionar el contrato de prestación de servicios por el periodo de febrero a octubre de 2018. A continuación se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Núm.	Fecha	Importe	
D0000029	03/07/2018	\$34,800.00	A 1404	07/06/2018	\$28,599.99	Pago de honorarios de mayo de 2018.
D0000043	17/09/2018	34,800.00	A 1481	04/09/2018	28,599.99	Pago de honorarios de agosto de 2018.
Total		\$69,600.00			\$57,199.98	

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1677, 1679 y 1719 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-52-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 53 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la subcuenta 5133-3-336001 Impresión de Formas, un importe de \$251,485.81 y se fiscalizó un importe de \$135,140.00, que representa el 53.74%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133-3-336001	Impresión de Formas	Gasto Corriente	\$248,933.81	\$135,140.00	54.29
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,552.00	0.00	0.00
Total			\$251,485.81	\$135,140.00	53.74

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 54 Con Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos de Transversalidad 2018 del Programa Perspectiva de Género, en la subcuenta 5133-3-334001 Capacitación y Adiestramiento, por importe de \$200,000.00, se detectaron pólizas de diario en las que se realizan transferencias a favor de Promotores y Asesores de Proyectos Productivos Rurales, S.C. de R.L. de C.V., por importe de \$128,000.00, por diversos

conceptos, observándose que omiten anexar evidencia justificativa consistente en: lista de asistencia a los cursos de capacitación, documento con propuesta de acciones afirmativas para el H. Ayuntamiento, documento meta producto final de esta actividad, así como evidencia de los gastos como combustible, papelería y consumibles de cómputo, todo esto según lo establecido en la cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de pago, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número 1021503338	Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe		
D0000128	23/10/2018	\$57,000.00	B7EF6	01/10/2018	\$57,000.00	Número de referencia 2530, transferencia del 23/10/2018.	Capacitación de presupuestos con perspectiva de género a responsables de las áreas de planeación, programación y presupuestos del H. Ayuntamiento.
D0000129	23/10/2018	57,000.00	E4D3F	02/10/2018	57,000.00	Número de referencia 2531, transferencia del 23/10/2018.	Realizar propuesta de acciones afirmativas para el ayuntamiento del proyecto de presupuesto con perspectiva de género para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
D0000130	23/10/2018	14,000.00	1	02/10/2018	14,000.00	Número de referencia 2532, transferencia del 23/10/2018.	Gastos de coordinación para el ayuntamiento del proyecto de presupuestos con perspectiva de género para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Total		\$128,000.00					

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018; Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales independientes entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y la empresa Promotores y Asesores de Proyectos Productivos Rurales, S.C. de R.L. de C.V.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-54-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Transversalidad 2018 del Programa Perspectiva de Género, por diversos conceptos de capacitación y adiestramiento, sin contar con la evidencia justificativa consistente en: lista de asistencia a los cursos de capacitación, documento con propuesta de acciones afirmativas para el H. Ayuntamiento, documento meta producto final de esta actividad, así como evidencia de los gastos como combustible, papelería y consumibles de cómputo.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-54-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5133-3-334001 Capacitación y Adiestramiento, ejercida con recursos públicos de Transversalidad 2018 del Programa Perspectiva de Género, se detectó que en póliza D0000131 de fecha 23 de octubre de 2018, efectúan registro de pago al proveedor Pablo Tercero Moreno Ovalles, por concepto de capacitación para el “Fortalecimiento de la IMM derivado del programa de transversalidad del PEG OD II del 2018”, anexando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 667501 de fecha 12 de octubre de 2018, por importe de \$72,000.00, observándose que omiten proporcionar evidencia justificativa consistente en: listas de asistencia, convocatoria a la ciudadanía al curso de capacitación y el contrato de prestación de servicios, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación justificativa del gasto, cabe mencionar que el pago se efectuó mediante transferencia número 2533, se realiza el 23/10/2018, según estado de cuenta número 1021503338 del banco Mercantil del Norte, S.A.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-55-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Transversalidad 2018 del Programa Perspectiva de Género, por concepto de capacitación para el “Fortalecimiento de la IMM derivado del programa de transversalidad del PEG OD II del 2018”, sin contar con la evidencia justificativa consistente en: listas de asistencia y convocatoria a la ciudadanía al curso de capacitación.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-55-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$587,950.98, del cual se fiscalizó un importe de \$421,920.27 representa el 71.76%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable; misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-341002	Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias	Gasto Corriente	\$286,662.74	\$226,321.86	78.95
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,881.36	1,450.00	37.36
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,877.08	4,489.20	32.35
5134-3-344001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	198,840.51	115,483.40	58.08
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	84,689.29	74,175.81	87.59
Total			\$587,950.98	\$421,920.27	71.76

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 56 Con Observación.

Al verificar la cuenta 5134-3-341002 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de ingreso, por concepto de 6% de Impuesto Predial Urbano descontado en la hoja de liquidación de Participaciones Federales, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza de gasto, debiendo haber afectado el registro en la cuenta 5591 Otros Gastos Varios. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	
IA0000002	29/06/2018	\$37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de septiembre de 2018
IA0000002	31/07/2018	37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de agosto de 2018
IA0000037	31/08/2018	37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondientes al mes de octubre
IA0000044	30/09/2018	37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondientes al mes de noviembre del 2018
IA0000046	31/10/2018	37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de julio de 2018
IA0000043	30/11/2018	37,720.31	Registro de la liquidación de participaciones federales y estatales correspondiente al mes de junio de 2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el

que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-56-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5134-3-341002 Intereses por Financiamiento y Comisiones Bancarias, seleccionando para su revisión un monto de \$17,758.44, del cual se fiscalizó un importe de \$5,939.20 representa el 33.44%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con estados de cuenta impresos, y que las comisiones bancarias no correspondan por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos en la subcuenta 5133-3-341002 Seguros y Fianzas, por importe de \$283,529.80 y se fiscalizó un importe de \$189,659.21 que representa el 66.89%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia; misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5134-3-344001	Seguros y Fianzas	Gasto Corriente	\$198,840.51	\$115,483.40	58.08
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	84,689.29	74,175.81	87.59
		Total	\$283,529.80	\$189,659.21	66.89

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$2,971,575.16 y se fiscalizó un importe de \$1,536,257.55, que representa el 51.70%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, misma que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5135-3-352001	Mantenimiento y Reparación de Espacios Públicos	Gasto Corriente	\$136,931.50	\$136,931.50	100
5135-3-355001	Reparación de Equipo de Transporte	Gasto Corriente	2,595,166.96	1,297,887.30	50.01
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	239,476.70	101,438.75	42.36
Total			\$2,971,575.16	\$1,536,257.55	51.70

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 59 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la subcuenta 5135-3-352001 Mantenimiento y Reparación de Espacios Públicos, por importe de \$136,931.50 el cual fiscalizó al 100%, verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5135-3-355001 Reparación de Equipo de Transporte, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó que en póliza EN0003199 de fecha 07 de septiembre de 2018, cheque número 3199, por importe de \$89,806.36, a favor de Nazario Refacciones, S.A. de C.V., por concepto de compra de una bomba hidráulica para instalar en moto conformadora 120 g. maquinaria pesada, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número E120817 de fecha 10 de septiembre de 2018, observándose que éste se encuentra cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 17 de septiembre de 2018. Cabe mencionar que el cheque se cobró el 18 de septiembre de 2018, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta

número 0447048236, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración comprobatoria del gasto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, IX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-60-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$89,806.36 (ochenta y nueve mil ochocientos seis pesos 36/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de compra de una bomba hidráulica para instalar en moto conformadora 120 g. maquinaria pesada, anexando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

AECF-MUN-0402019-2018-PR-60-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la subcuenta 5135-3-355001 Reparación de Equipo de Transporte, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$239,476.70 y se fiscalizó un importe de \$101,438.75, que representa el 42.36%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones

que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 52, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 62 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5136-3-361001 Difusión Social, se observan dos pólizas de egresos por importe de \$40,600.00, en las cuales omiten evidencia justificativa de los trabajos realizados consistente en: videos y audio del perifoneo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración justificativa del gasto. A continuación se detallan:

Póliza			Referencia de Pagos		Documento Comprobatorio			Concepto	Omiten
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número de cheque	Banco, núm. cuenta y fecha s/edo. Cta.	Número	Fecha	Importe		
EN0002266	27/03/2018	\$11,600.00	2266	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0447048236 28/03/2018	A200	26/03/2018	\$11,600.00	Pago por perifoneo por difusión de descuento para pago del Predial.	Evidencia de los trabajos realizados de perifoneo. (videos y audios)
EN0002598	24/05/2018	29,000.00	2598	Banco Mercantil del Norte, S.A. 0447048236 28/05/2018	30	20/04/2018	29,000.00	Elaboración Diseño y Edición de Video Promocional del Municipio de San Ignacio.	Evidencia del video realizado.
Total		\$40,600.00					\$40,600.00		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del

Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-62-12 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de perifoneo por difusión de descuento para pago de predial y elaboración, diseño y edición de video promocional, sin contar con la evidencia justificativa de los trabajos realizados consistente en: videos y audio del perifoneo.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-62-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5137 Servicio de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 63 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, en la subcuenta 5137-3-375001 Gasto de Viajes y Giras de Trabajo, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$480,097.55, del cual se fiscalizó un importe de \$246,517.71, que representa el 51.35%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5137-3-375001	Gasto de Viajes y Giras de Trabajo	Gasto Corriente	\$446,811.22	\$236,497.51	52.93
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	33,286.33	10,020.20	30.10
		Total	\$480,097.55	\$246,517.71	51.35

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 30 último párrafo, 52, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX, XX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, por importe de \$3,677,362.98 y se fiscalizó un importe de \$1,792,409.30, que representa el 48.74%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; mismo que se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5138-3-382001	Actividades Cívicas y Culturales	Gasto Corriente	\$2,363,563.58	\$1,223,014.80	51.74
5138-3-382003	Atención a Invitados Especiales	Gasto Corriente	952,451.58	482,523.74	50.66
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	361,347.82	86,870.76	24.04
Total			\$3,677,362.98	1,792,409.30	48.74

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 64 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, en la subcuenta 5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales, por importe de \$2,363,563.58 y se fiscalizó un importe de \$1,223,014.80, que representa el 51.74%, verificándose que la partida se hubiera ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primero y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5138-3-382003 Atención a Invitados Especiales, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectaron pólizas de diario y egresos por diferentes conceptos, observándose que la afectación contable no corresponde con la naturaleza del gasto, debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios. A continuación se detallan ejemplos:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Tipo de Recurso
Número y Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe		
D0000076 19/02/2018	\$19,946.86	52	13/02/2018	\$20,940.86	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública	Gasto Corriente
D0000077 19/02/2018	24,869.31	49	13/02/2018	24,869.31	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública	FORTAMUN
D0000078 19/02/2018	23,726.13	50	13/02/2018	23,726.28	Compra de comestibles para preparar alimentos a agentes de Seguridad Pública	FORTAMUN
EN0003195 17/09/2018	22,156.00	368	04/09/2018	22,156.00	Comida para regidores en sesión de cabildo	Gasto Corriente

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”

AECF-MUN-0402019-2018-PR-65-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 66 Con Observación.

Al verificar en la subcuenta 5139-3-399001 Otros Gastos Administrativos, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, que las pólizas se hayan elaborado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto, observándose que en pólizas de egresos en las cuales se registraron pagos mensuales a comisarios, debiendo considerar a estos Comisarios en la Plantilla de Personal como Personal Extraordinario en la cuenta 5112-1-122001 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio-Personal Extraordinario, en virtud de que éstos se consideran Funcionarios Públicos, ya que se encuentran contemplados en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus artículos 68, 69 y 70. A continuación se detallan ejemplos de pólizas:

Póliza			concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	
EN0001932	29/01/2018	\$70,000.00	Pago de nómina de comisarios correspondiente al mes de enero de 2018
EN0002087	27/02/2018	68,600.00	Pago de nómina de comisarios correspondiente al mes de febrero de 2018
EN0002260	27/03/2018	68,600.00	Pago de nómina de comisarios correspondiente al mes de marzo de 2018
EN0002408	26/04/2018	68,600.00	Pago de nómina de comisarios correspondiente al mes de abril de 2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX, 68, 69 y 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-66-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$2,862,967.88 y se fiscalizó un importe de \$1,818,501.70, que representa el 63.52%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5211	Asignaciones al Sector Público	\$958,295.00	\$958,295.00	100
5241	Ayudas Sociales a Personas	1,684,098.24	746,206.70	44.31
5242	Becas	220,574.64	114,000.00	51.68
Total		\$2,862,967.88	\$1,818,501.70	63.52

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5211 Asignaciones al Sector Público

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5211 Asignaciones de Sector Público, en la subcuenta 5211-4-414001 Financiamiento a Partidos Políticos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$958,295.00 el cual se fiscalizó al 100%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada

con documentación comprobatoria y justificativa, además del cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al verificar en la subcuenta 5211-4-414001 Financiamiento a Partidos Políticos, que las prerrogativas pagadas a los Partidos Políticos se hayan efectuado conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se observan pagos superiores, por importe de \$44,634.00 al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en coalición con el Partido Nueva Alianza (PANAL) y \$8,271.00 al Partido Acción Nacional (PAN), totalizando un importe de \$52,905.00; asimismo, se detectó que al partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y al Partido Nueva Alianza (PANAL), no se provisionó ni se pagó sus correspondientes prerrogativas de noviembre y diciembre de 2018, por importe de \$32,240.00, derivada de una incorrecta administración de los pagos de las prerrogativas a los Partidos Políticos. A continuación se detalla:

Partido	Prerrogativas según Ley			Cálculo según		Diferencia
	Enero	Feb-Oct	Nov-Dic	ASE	Municipio	
PRI en coalición con PANAL	\$45,294.00	\$435,240.00	\$0.00	\$480,534.00	\$525,168.00	\$44,634.00
PAN	7,549.00	72,540.00	0.00	80,089.00	88,360.00	8,271.00
Morena	0.00	0.00	16,120.00	* 16,120.00	0.00	0.00
Partido Nueva Alianza (Panal)	0.00	0.00	16,120.00	* 16,120.00	0.00	0.00
Total	\$52,843.00	\$507,780.00	\$32,240.00	\$592,863.00	\$613,528.00	\$52,905.00

*. \$32,240.00 prerrogativas de noviembre y diciembre de 2018 correspondientes al partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y al Partido Nueva Alianza (PANAL).

A continuación se detallan los pagos:

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de Pagos			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	Número Transf./Cheque	Banco Núm. Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	
D0000074	25/01/2018	\$48,024.00	91	05/01/2018	\$48,024.00	SPEI/01297	Banorte, S.A. 0447048236	25/01/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de enero 2018.
D0000003	01/03/2018	53,016.00	92	02/02/2018	53,016.00	SPEI/01418	Banorte, S.A. 0447048236	01/03/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de febrero 2018.



Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de Pagos			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	Número Transf./Cheque	Banco Núm. Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	
D0000082	19/03/2018	53,016.00	93	06/03/2018	53,016.00	SPEI/01501	Banorte, S.A. 0447048236	18/03/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de marzo 2018.
D0000062	18/04/2018	53,016.00	94	06/04/2018	53,016.00	SPEI/01612	Banorte, S.A. 0447048236	18/04/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de abril 2018.
D0000106	24/05/2018	53,016.00	95	07/05/2018	53,016.00	SPEI/01798	Banorte, S.A. 0447048236	24/05/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de mayo 2018.
D0000028	03/07/2018	53,016.00	96	04/06/2018	53,016.00	SPEI/01938	Banorte, S.A. 0447048236	03/07/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de junio 2018.
D0000138	20/07/2018	53,016.00	97	09/07/2018	53,016.00	SPEI/02048	Banorte, S.A. 0447048236	20/07/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de julio 2018.
D0000069	14/08/2018	53,016.00	98	13/08/2018	53,016.00	SPEI/0216	Banorte, S.A. 0447048236	14/08/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de agosto 2018.
D0000022	13/09/2018	53,016.00	99	06/09/2018	53,016.00	SPEI/02268	Banorte, S.A. 0447048236	13/09/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de septiembre 2018.
D0000051	09/10/2018	53,016.00	100	02/10/2018	53,016.00	SPEI/02456	Banorte, S.A. 0447048236	09/10/2018	Financiamiento público mensual a Partido Revolucionario



Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de Pagos			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	Número Transf./Cheque	Banco Núm. Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	
									Institucional, correspondiente al mes de octubre 2018.
EN0002680	31/05/2018	44,180.00	156	30/05/2018	8,836.00	CH/2680	Banorte, S.A. 0447048236	26/06/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de enero 2018.
			157	30/05/2018	8,836.00				Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de febrero 2018.
			158	30/05/2018	8,836.00				Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de marzo 2018.
			159	30/05/2018	8,836.00				Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de abril 2018.
			160	30/05/2018	8,836.00				Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de mayo 2018.
EN0002787	29/06/2018	8,836.00	161	01/06/2018	8,836.00	CH/2787	Banorte, S.A. 0447048236	25/07/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de junio 2018.
EN0002877	19/07/2018	8,836.00	162	02/07/2018	8,836.00	CH/2877	Banorte, S.A. 0447048236	07/08/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de julio 2018.
EN0002967	08/08/2018	8,836.00	163	01/08/2018	8,836.00	CH/2967	Banorte, S.A. 0447048236	12/09/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de agosto 2018.

Póliza			Documento Comprobatorio			Referencia de Pagos			Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe	Número Transf./Cheque	Banco Núm. Cuenta	Fecha Cobro S/Edo. Cta.	
EN0003165	13/09/2018	8,836.00	164	03/09/2018	8,836.00	CH/3165	Banorte, S.A. 0447048236	09/10/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de septiembre 2018.
EN0003347	09/10/2018	8,836.00	165	02/10/2018	8,836.00	CH/3347	Banorte, S.A. 0447048236	23/10/2018	Financiamiento público mensual a Partido Acción Nacional, correspondiente al mes de octubre 2018.
Total		\$613,528.00			\$613,528.00				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 22, 33, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-67-13 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$52,905.00 (cincuenta y dos mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de financiamiento a partidos políticos superiores al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en coalición con el Partido Nueva Alianza (PANAL) y al Partido Acción Nacional (PAN).

AECF-MUN-0402019-2018-PR-67-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, en la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,684,098.24, del cual se fiscalizará un importe de \$746,206.70, que representa el 44.31%, verificándose que la partida se ajustara al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 68 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, ejercida con recursos del gasto corriente y que éstas estuvieran registradas contablemente de acuerdo a la naturaleza del gasto y que se encuentren soportadas con documentación comprobatoria, se detectó que en póliza EN0003354 de fecha 09 de octubre de 2018, cheque a favor de la [REDACTED] [REDACTED] Regidora del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, por importe de \$40,000.00, por concepto de apoyo económico para gastos funerarios de su hija, autorizado en acta de cabildo número 49 del 02 de octubre de 2018, observándose que este gasto no procede ya que se considera una obvencción. Cabe mencionar que el cheque se cobra el 11 de octubre de 2018, según estado de cuenta del banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 447048236, depositado a la cuenta [REDACTED] y RFC [REDACTED].

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-68-14 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado

pago con recursos del Gasto Corriente, por concepto de apoyo económico a una regidora el cual es improcedente ya que se considera una obvencción.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-68-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5242 Becas**Resultado Núm. 69 Sin Observación.**

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5242 Becas, en la subcuenta 5242-4-442001 Becas, por importe de \$220,574.64 y se fiscalizó un importe de \$114,000.00, que representa el 51.68%, verificándose que la partida se hubiera ajustado al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación justificativa del gasto; además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó la aplicación del procedimiento administrativo de control interno esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 77, 78, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró Adquisiciones de Activos Fijos, por importe de \$1,556,376.96 del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que la partida ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable;

asimismo, se revisó el procedimiento de control para esta partida y se realizó inspección física selectiva de los bienes adquiridos, el cual se integra de la siguiente manera

Código	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$90,985.21	\$90,985.21	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,398.00	2,398.00	100
1244	Equipo de Transporte	Gasto Corriente	1,385,133.75	1,385,133.75	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	71,123.00	71,123.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,737.00	6,737.00	100
Total			\$1,556,376.96	\$1,556,376.96	100

De las subcuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 70 Con Observación.

Se realizó selectivamente la inspección física de bienes adquiridos por adquisición y donación por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con recursos públicos del Gasto Corriente, durante el ejercicio fiscal 2018, a efecto de verificar su ubicación física, así como el número de control y que las características de los mismos fueran coincidentes con los contenidos en la relación de bienes que componen el patrimonio al 31 de diciembre de 2018, los cuales fueron coincidentes con las características y ubicación, observándose que las pólizas y los resguardos de los activos carecen de las firmas de los responsables del área asignada. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Documento comprobatorio			Codificación Contable	Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe		
D0000007	08/01/2018	\$7,530.00	37372	05/01/2018	\$7,530.00	1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Bomba submarina trifásica para zona de riego estadio Coyotitan.
EN0001913	25/01/2018	3,760.00	A4309	12/01/2018	3,760.00	1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Esmeriladora makita 7 pulg.
EN0001922	26/01/2018	3,561.20	54	10/01/2018	3,561.20	1241 Mobiliario y Equipo de Administración	Impresora para la dirección de planeación urbana
D0000151	30/03/2018	9,898.00	12952650	15/02/2018	12,718.40	1241 Mobiliario y Equipo de Administración	Laptop hp 15-bw014
EN0002217	16/03/2018	3,800.00	197	06/03/2018	3,800.00	1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Motosierra para área de parques y jardines
EN0002829	11/07/2018	33,640.00	A-00037	09/07/2018	33,640.00	1241 Mobiliario y Equipo de Administración	Servidor Dell Xeon e5 2403 x2 32gb RAM DD 600gb
D0000197	31/07/2018	633,333.75	Contrato de donación			1244 Equipo de Transporte	Donaciones de camiones pick-up Dodge 2001 ¹⁾

Póliza			Documento comprobatorio			Codificación Contable	Concepto	
Número	Fecha	Importe de la Afectación	Número	Fecha	Importe			
D0000049	13/08/2018	4,160.02	863	17/07/2018	4,160.02	1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Compra de barra roto martillo	2)
D0000002	05/09/2018	18,768.80	335	31/08/2018	20,833.60	1241 Mobiliario y Equipo de Administración	Equipo de cómputo CPU core i5	
D0000143	13/09/2018	4,400.00	71	30/09/2018	4,400.00	1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Máquina podadora autopropulsable pid	

- 1) No se cuenta con un avalúo o documento que conste el valor de las unidades donadas.
- 2) No se cuenta con el resguardo correspondiente.

Cabe mencionar que se proporcionó oficio número 0310/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 mencionando referente al número 1) que el contrato de donación establece los valores y del número 2) que el resguardo no se localizó.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-70-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en la cuenta 1241 Mobiliario

y Equipo de Administración, por concepto de adquisiciones de activos fijos por importe de \$451,044.85, el cual se fiscalizó al 100%; se verificó que la partida se ejerciera de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización se encuentre soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se revisó el procedimiento de control interno para esta partida, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1246 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, la cual se ejerció con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó en póliza EI0000315 de fecha 21 de septiembre de 2018 por importe de \$6,737.00, cheque a favor de Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V., por concepto de compra de muebles para utilizarse en la Dirección de Seguridad Pública, observándose que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso anexo no cuenta con los requisitos fiscales, tales como el folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, sello digital, sello del SAT y cadena original. Cabe mencionar que el cheque se cobró el 21/09/2018, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., número de cuenta 365916493, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 53 primero y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-72-15 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,737.00 (seis mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de compra de muebles para utilizarse en la Dirección de Seguridad Pública, sin contar con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, tales como el folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, sello digital, sello del SAT y cadena original.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-72-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

6000 Inversión Pública

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018 ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$80,373,932.38 y se fiscalizó un importe de \$54,484,771.69 que representa 67.79%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$1,101,149.41	\$695,802.81	63.19
Obra Pública Directa.	4,675,303.55	759,976.17	16.26
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	22,039,364.98	12,547,083.52	56.93
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE.	13,657,463.42	13,657,463.42	100
Proyectos para el Fortalecimiento Financiero 2018.	1,274,300.05	1,274,300.05	100
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	32,692,910.16	21,602,318.93	66.08
Proyectos de Desarrollo Regional 2018.	4,933,440.81	3,947,826.79	80.02
Total	\$80,373,932.38	\$54,484,771.69	67.79

Cabe aclarar que el importe de \$13,657,463.42 registrado en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE corresponde a las obras números 12.- Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle Principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier y 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad

de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, cuya codificación contable son las cuentas 1235 4 000913 000001 y 1235 4 000913 000002, respectivamente; sin embargo, los recursos para estas 2 obras corresponden al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, ya que se encuentran incluidas en el Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018, de fecha 25 de abril de 2018.

Del análisis a los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 de los recursos del Impuesto Predial Rústico, Obra Pública Directa, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE, Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y Proyectos de Desarrollo Regional 2018, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Impuesto Predial Rústico

Se constató que la inversión programada para 3 obras con recursos del Impuesto Predial Rústico, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 fue de \$1,565,081.46; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$1,101,149.41, en 7 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$1,565,081.46	\$1,101,149.41	7

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las metas del Impuesto Predial Rustico			
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2018.		Pesos	
			Obras
Monto total ejercido de Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2018.		Numerador	\$1,101,149.41
Monto presupuestado de Impuesto Predial Rústico, para el ejercicio 2018.		Denominador	1,565,081.46
		Indicador	70.36%
			233.33%

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$1,200,741.82	\$4,675,303.55	26
Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las Metas de Obra Pública Directa		
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2018.	Pesos	
Monto total ejercido de Obra Pública Directa, para el ejercicio 2018.	Numerador	\$4,675,303.55
Monto presupuestado de Obra Pública Directa, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	1,200,741.82
	Indicador	389.37%

Obra Pública Directa

Se constató que la inversión programada para 6 obras con recursos de Obra Pública Directa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 fue de \$1,200,741.82; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$4,675,303.55, en 26 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$1,200,741.82	\$4,675,303.55	26
Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y las Metas de Obra Pública Directa		
Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2018.	Pesos	
Monto total ejercido de Obra Pública Directa, para el ejercicio 2018.	Numerador	\$4,675,303.55
Monto presupuestado de Obra Pública Directa, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	1,200,741.82
	Indicador	389.37%

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Se constató que la inversión autorizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, según Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 10 de octubre de 2018 fue de \$22,039,364.98, para la realización de 61 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$22,039,364.98, en 58 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$22,039,364.98	\$22,039,364.98	58

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018.	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al ejercicio 2018.	Numerador	\$22,039,364.98	58
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	22,039,364.98	61
	Indicador	100%	95.08%

Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, celebró con el Gobierno del Estado de Sinaloa un Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018, de fecha 25 de abril de 2018, en el cual se establece la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos Federales que entrega el Estado al Municipio, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, por un importe de \$15,000,000.00, para realizar 3 obras públicas; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$14,931,763.47, en 3 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2018
\$15,000,000.00	\$14,931,763.47	3

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018	Pesos		Obras
Monto ejercido total del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para el ejercicio 2018.	Numerador	\$14,931,763.47	3
Monto presupuestado del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	15,000,000.00	3
	Indicador	99.55%	100%

Cabe aclarar que en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dos de estas obras están registradas en las cuentas 1235 4 000913 000001 y 1235 4 000913 000002, con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE, por un importe de \$13,657,463.42 y la otra está registrada en la cuenta 1235 4 000918 000003 correspondiente al Fortalecimiento Financiero 2018 por un importe de \$1,274,300.05, lo cual nos da el importe total ejercido por la cantidad de \$14,931,763.47.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, celebró tres Actas de Sesión del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, correspondiente a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en las cuales

se tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas de las obras públicas señaladas en dichas actas, las cuales suman un importe total de \$38,771,220.00, integrado por los importes de \$16,960,535.00, \$16,593,003.00 y \$5,217,682.00, de fechas 06 de diciembre de 2017, 02 de mayo y 28 de agosto de 2018, respectivamente, para la realización de 8, 8 y 3 obras públicas respectivamente, sumando un total de 19 obras; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$32,692,910.16, en 19 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018	Pesos		Obras
Monto ejercido total del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para el ejercicio 2018.	Numerador	\$32,692,910.16	19
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	38,771,220.00	19
	Indicador	84.32%	100%

Proyectos de Desarrollo Regional 2018

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, celebró con el Gobierno del Estado de Sinaloa un Convenio para la Ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional 2018, de fecha 14 de mayo de 2018, en el cual se establece la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega el Estado al Municipio; así como el compromiso y responsabilidad que asume el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, en cuanto a la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión y comprobación de las obras públicas señaladas en dicho convenio, por un importe de \$4,945,000.00, para realizar 3 obras públicas; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2018 se ejerció un importe total de \$4,933,440.81, en 3 obras registradas durante el ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Eficacia en el cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional 2018.			
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2018	Pesos		Obras
Monto ejercido total del Fondo para el Desarrollo Regional para el ejercicio 2018.	Numerador	\$4,933,440.81	3
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional 2018, solo obras, para el ejercicio 2018.	Denominador	4,945,000.00	3
	Indicador	99.77%	100%

En base a los resultados de los indicadores anteriores se considera que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, ejerció con eficacia los recursos asignados para el cumplimiento de sus programas de trabajo en obras públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) y entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio; se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 65.91% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 en el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, fueron contratadas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, las cuales se asignaron al 29.41% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	58
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	88
	Indicador %	65.91%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	10
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	34
	Indicador %	29.41%

A continuación se detallan los 10 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 58 contratos de obra pública, observándose que el 84.49% de las mismas se les asignó a 5 contratistas.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	14	24.14%
2	Ing. Ramón Ignacio Zúñiga Valverde.	10	17.24
3	Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	9	15.52
4	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	9	15.52
5	C. Francisco Mejorado González.	7	12.07
6	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	3	5.17
7	Urbanización y Edificaciones Urzs, S. de R.L. de C.V.	2	3.45

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
8	Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	2	3.45
9	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	1	1.72
10	Construcciones Ainarab, S.A. de C.V.	1	1.72
		58	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 28.41% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 35.29% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	25
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	88
	Indicador %	28.41%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	numerador	12
Total de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	34
	indicador %	35.29%

A continuación se detallan los 12 contratistas a los que se les adjudicaron 25 contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
1	C. Francisco Mejorado González.	5	20.00%
2	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	4	16.00
3	Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	3	12.00
4	Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	2	8.00
5	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	2	8.00
6	Mirbur Construcciones, S.A. de C.V.	2	8.00
7	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	2	8.00
8	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora	1	4.00
9	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	1	4.00
10	Ing. Hugomar Peraza Ponce.	1	4.00
11	Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	1	4.00
12	Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	1	4.00
		25	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación Pública.

El 5.68% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 14.71% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de San Ignacio, Sinaloa; lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública.

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2018.	Numerador	5
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2018.	Denominador	88
	Indicador %	5.68%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública.	numerador	5
Total de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	34
	indicador %	14.71%

A continuación se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron 5 contratos de obras a través de licitación pública.

Núm.	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública.
1	Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	1	20.00%
2	Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	1	20.00
3	Mirbur Construcciones, S.A. de C.V.	1	20.00
4	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	1	20.00
5	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100%
		Suma	Indicador (%)

En base a lo anterior, se concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución y otorgamiento de contratos respecto al padrón de contratistas, sobre todo en la modalidad por adjudicación directa, ya que el 65.91% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, el 28.41% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento por invitación a cuando menos a tres personas y el 5.68% se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública por contrato durante el ejercicio 2018, no asegurando así las mejores condiciones para el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-RE-74-02 Recomendación

Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, que por regla general deberá adjudicar las obras

públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Impuesto Predial Rústico

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	-	Adjudicación directa.	IPR-002-016-18-AD	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de Kiosco de estructura metálica en plazuela, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.	-	\$795,983.60	\$695,802.81
Importe de la muestra								\$695,802.81

Resultado Núm. 75 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Suministro e instalación de Kiosco de estructura metálica en plazuela, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones AINARAB, S.A. de C.V., mediante contrato número IPR-002-016-18-AD, por un importe de \$795,983.60, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa. Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa. Se constató que la empresa Construcciones AINARAB, S.A. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha de mayo de 2017. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-002-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Construcciones AINARAB, S.A. de C.V., por un importe \$795,983.60 con fecha 10 de agosto de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 13 de agosto al 17 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02251-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4168-02252-0 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 10 de agosto de 2018, a favor de la tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 13 de agosto de 2018. Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 (uno) única, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 1 (uno) única que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) única.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 76 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 1.- Suministro e instalación de Kiosko de estructura metálica en plazuela, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones AINARAB, S.A. de C.V., mediante contrato número IPR-002-016-18-AD, por un importe de \$795,983.60, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/C.P.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización del recurso. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 2) Licencia y/o permiso de construcción. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 4) Dictamen de adjudicación directa.
- 5) Asignación de residente (supervisor). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 6) Números generadores de la estimación número 1.
- 7) Croquis de la estimación número 1.
- 8) Fotografías de la estimación número 1.
- 9) Bitácora de obra completa.
- 10) Aviso de terminación a la Contraloría.
- 11) Aviso de terminación parte del contratista.
- 12) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del contratista al Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
- 13) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios.
- 14) Documento donde conste el finiquito de los trabajos.
- 15) Acta administrativa de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31 y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción VI, 26 fracción III, 28 fracción IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción III, 78 primer y segundo párrafos fracción I, 79 segundo párrafo, 86 primer, segundo, tercer, cuarto y último párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XIX, 10 primer párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII y VIII, 97, 102 fracción IV inciso f) 109, 110, 111, 112, 113, 118 fracciones I, II y III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI, 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera y vigésima segunda del contrato número IPR-002-016-18-AD.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-76-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa

No.	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contrato	Importe Ejercido
2	S/N	Administración Directa	-	-	Rehabilitación de plazuela principal en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa.	\$390,000.00	-	\$759,976.17
Importe de la muestra								\$759,976.17

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de plazuela principal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación.	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra, programa de personal, programa de suministros de materiales y programa de maquinaria.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se constató que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, reúne los elementos necesarios para ejecutar obras bajo la modalidad de administración directa, ya que posee el personal técnico, la maquinaria y el equipo necesario.
	Se constató que se integra su respectivo acuerdo de iniciación de obra sin número de fecha 02 de julio de 2018, en el cual se plasma que se ejecutarán los trabajos hasta su terminación y óptima operación en un plazo no mayor de 50 días, del 20 de agosto de 2018 al 14 de septiembre de 2018, en el cual se fundamenta y motiva la decisión de llevarla bajo esta modalidad.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 78 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2.- Rehabilitación de plazuela principal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/C.P.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Autorización de la Inversión. 2) Dictamen de factibilidad (firmado). 3) Especificaciones de construcción. 4) Lista de raya de la semana 3 del período del 03 al 08 de septiembre de 2018. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Destajos que soporten las listas de raya. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 6) Números generadores. 7) Acta de entrega-recepción de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 30, 31, 55 primero y segundo párrafos y 94 fracciones III y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 18 fracción VI, 21 fracción VI, 26 fracción I, 28 fracción I, 93, 94 segundo párrafo, 95 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XIX, 71 fracción VIII, 79 fracción I, 100 fracción IX y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI, 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECE-MUN-0402019-2018-PR-78-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Rehabilitación de plazuela principal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada y no opera en los niveles óptimos de funcionamiento, presentando un avance físico aproximado del 96% y según presupuesto de la obra, la fecha de terminación de dichos trabajos sería el 11 de agosto de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.
2	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cumple con los requisitos específicos para el uso de la bitácora convencional como establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debido a que se elaboró e imprimió en hojas blancas. A continuación se describe: Fracción I.- Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión. Fracción II.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Fracción V.- Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 78 fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 109, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-79-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 80 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de plazuela principal, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, ejecutada bajo la modalidad de administración directa y que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe total de \$269,105.51, derivado de una inadecuada

supervisión de obra se autorizaron para pago las pólizas números D0000131, D0000145 y EN0003058, mismas que incluyen volúmenes de materiales de obra pagados no ejecutados por un importe de \$263,505.60 y mano de obra pagada en lista de raya no ejecutada, por concepto de instalación de 35 bancas por un importe de \$5,599.91, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, que resultan de hacer el comparativo entre el importe cargado a la obra en los registros contables de las facturas en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de Materiales de Obra Pagados no Ejecutados					
Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio	Total
BANCA M3-A, DE 3.0 M., CON ACERO. LATERALES FUNDIDOS EN HIERRO GRIS G3000 O ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA A 356 DE TIPO AUTOMOTRIZ, O ALUMINIO A3003, ASIENTO Y RESPALDO EN ACERO C14. INCLUYE TORNILLERÍA DE ENSAMBLE Y PINTURA POLIESTER ELECTROESTÁTICA HORNEADA CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV DE LARGA DURABILIDAD SOLO CIERTOS TONOS O EN ESMALTE ALQUIDÁLICO AL COLOR DE SU ELECCIÓN.	15.00	0.00	15.00	\$6,552.00	\$98,280.00
BANCA COLONIAL DE 3.0 M. DISEÑO DE TIPO COLONIAL, LARGO COMERCIAL DE 3.0 M. Y LARGO REAL DE 2.92 M. FUNDIDA EN HIERRO GRIS Y ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA DE TIPO AUTOMOTRIZ. INCLUYE ASIENTO DE SOLERA DE ACERO AL CARBÓN DE 3/16 DE PLG X 1.5 PLG., TORNILLERÍA DE ENSAMBLE GALVANIZADA, ACABADO CON PINTURA POLIESTER ELECTROESTÁTICA HORNEADA AL COLOR DE SU ELECCIÓN.	30.00	10.00	20.00	6,444.00	128,880.00
Subtotal					\$227,160.00
IVA					36,345.60
Total					\$263,505.60

Cabe aclarar que se pagó la lista de raya de la semana del 20 al 25 de agosto de 2018 por un importe de \$7,199.88 referente a la mano de obra para la instalación de 45 bancas; sin embargo, al no estar todas las bancas instaladas se observa que existe mano de obra pagada no ejecutada por la instalación de 35 bancas por un importe de \$5,599.91. A continuación se detalla:

Mano de Obra Pagada no Ejecutada						
Concepto	Unidad	Cantidad Pagada de Mano de Obra en destajos	Precio Unitario de Mano de Obra según Destajo Pagado	Cantidad Verificada de Mano de Obra	Diferencia	Importe pagado
BANCAS M3-A DE 3.00 MTS. CON ACERO LATERALES FUNDIDOS EN HIERRO GRIS G3000 O ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA A356 DE TIPO AUTOMOTRIZ, O ALUMINIO A3003, ASIENTO Y RESPALDO EN ACERO C14, INCLUYE: TORNILLERÍA DE ENSAMBLE Y PINTURA POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS UV DE LARGA DURABILIDAD SOLO CIERTOS TONOS O EN ESMALTE ALQUIDALICO AL COLOR DE SU ELECCIÓN.	PZA	45.00	\$159.9973	10.00	35.00	\$5,599.91
Total						\$5,599.91

Lista de Raya de la Semana del 20 al 25 de Agosto de 2018							
Trabajador	Período		Jornales	Salario	Otras Percepciones	Deducciones	Total
	Del	Al					
	20/08/2018	25/08/2018	5.00	\$366.66	\$0.00	\$0.00	\$1,833.33
	20/08/2018	25/08/2018	4.00	366.66	0.00	0.00	1,466.64
	20/08/2018	25/08/2018	4.00	216.66	0.00	0.00	866.64
	20/08/2018	25/08/2018	4.00	216.66	0.00	0.00	866.64
	20/08/2018	25/08/2018	5.00	216.66	0.00	0.00	1,083.30
	20/08/2018	25/08/2018	4.00	216.66	0.00	0.00	866.64
	20/08/2018	25/08/2018	1.00	216.66	0.00	0.00	216.66
Total de Mano de Obra							\$7,199.88

Los volúmenes de materiales y lista de raya observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
D0000131	27/08/2018	BANORTE, S.A.	0447048236	0002218	\$172,928.16	27/08/2018
D0000145	25/10/2018			0002573	165,327.84	25/10/2018
EN0003058	27/08/2018			0003058	7,199.88	28/08/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XIV, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copias certificadas de la solicitud de dichas bancas y en que espacios se requerían, por error se facturaron y se pagaron en un solo espacio público; asimismo, se anexa constancia de las autoridades que verificaron la existencia de dichas bancas en los espacios públicos, así como fotografías para constatar la existencia de dichas bancas en los espacios señalados, se analizó dicha respuesta, y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0004/2020 de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número 095/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, entregado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se realizó una segunda visita a la obra, se constató que, aún persiste la irregularidad en la obra por un importe de \$269,105.51 al encontrarse volúmenes de materiales de obra pagados no ejecutados y mano de obra pagada en lista de raya no ejecutada, por concepto

de instalación de 35 bancas, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número SR05/CP.2018 de fecha 09 de enero de 2019.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-80-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$269,105.51 (doscientos sesenta y nueve mil ciento cinco pesos 51/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa, por volúmenes de materiales de obra pagados no ejecutados y mano de obra pagada en lista de raya no ejecutada.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-80-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
3	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	FISMDF-002-016-18-INV	C. Francisco Mejorado González.	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa.	\$2,099,955.82	\$2,281,381.09	\$2,281,381.08
4	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018.	Invitación por lo menos a tres personas.	FISMDF-001-016-18-INV	C. Francisco Mejorado González.	Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Lodazal, San Ignacio, Sinaloa.	2,228,417.37	2,281,729.90	2,281,729.90
5	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018.	Invitación por lo menos a tres personas.	FISMDF-003-016-18-INV	C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.	Ampliación de la red de alcantarillado en la colonia La Bajada en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa.	2,575,259.74	2,575,259.74	2,575,259.74

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
6	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 10 de octubre de 2018.	Adjudicación directa.	FISMDF-10-016-18-AD	C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	Adoquinamiento de calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa.	854,407.41	853,698.56	854,407.39
7	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 10 de octubre de 2018.	Adjudicación directa.	FISMDF-007-016-18-AD	C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa.	726,958.27	726,958.27	726,958.27
8	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 12 de septiembre de 2018.	Adjudicación directa.	FISMDF-035-016-18-AD	C. Francisco Mejorado González.	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chicayota, San Ignacio, Sinaloa.	702,326.35	702,326.35	702,326.35
9	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 12 de septiembre de 2018.	Invitación por lo menos a tres personas.	FISMDF-004-016-18-INV	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	Pavimento de concreto hidráulico calle principal en la localidad de Lomas del Pedregal San Ignacio, Sinaloa.	2,234,815.89	2,234,815.89	2,234,815.89
10	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018.	Adjudicación directa.	FISMDF-031-016-18-AD	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa.	449,456.87	449,456.87	449,456.87
11	Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018.	Adjudicación directa.	FISMDF-032-016-18-AD	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa.	441,715.62	440,748.03	440,748.03
Importe de la muestra								\$12,547,083.52

Resultado Núm. 81 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMDF-002-016-18-INV, por un

importe de \$2,094,411.17 y convenio de ampliación de monto FISMD-002-016-18-INV, por un importe de \$186,969.92, generando un total de \$2,281,381.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMD), mediante oficio sin número de fecha 04 de junio de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$2,099,955.82.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,281,381.09.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto base, análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, programa de obra de montos de la ejecución de los trabajos, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, plano de la localidad, planos de obra, explosión de insumos, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción y factor de salario real.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató el importe presupuestal de la obra queda comprendida entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 09 de julio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Francisco Mejorado González, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-002-016-18-INV celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Francisco Mejorado González, por un importe de \$2,094,411.17 con fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 16 de julio al 13 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01280-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4514-01288-1 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 13 de julio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 16 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 16 de julio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 16 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Francisco Mejorado González.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 (uno) (única) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 1(un) (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número FISMD-002-016-18-INV de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$186,969.92, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 3.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-002-016-18-INV, por un importe de \$2,094,411.17 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$186,969.92, generando un total de \$2,281,381.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predio. 2) Publicación en Compra Net Sinaloa. 3) Modificación a la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Pruebas de laboratorio para tuberías instaladas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 26 fracción V, 28 fracción III, 63 penúltimo párrafo 76 fracciones II y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 89, 100 fracciones I, XIV y XVI, 102 fracción IV inciso g) y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX y 61 fracciones I, III y VI, 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y octava garantías incisos G) y H) del contrato número FISMDf-002-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-82-44 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMDf-002-016-18-INV, por un importe de \$2,094,411.17 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$186,969.92, generando un total de \$2,281,381.09, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que la caseta de cloración no se le ha aplicado la pintura vinílica en los muros, presentando un avance físico aproximado del 99.93% y según contrato número FISMDf-002-016-18-INV, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 13 de octubre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que

Número	Procedimiento	Observación
		justifique el atraso y un desfase por 365 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato FISMDF-002-016-18-INV, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 13 de octubre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2019 de fecha 22 de octubre de 2019.
3	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cuenta con todas las firmas del contratista.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
5	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que indebidamente se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
6	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
7	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII, IX, X y XIV, 67, 77 tercer párrafo, 78 primer párrafo fracciones II y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 100 fracciones I, II, VI, XI y XVI, 102 fracciones V, VI, VIII, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas décima tercera, décimo séptima, décimo novena, vigésima tercera del contrato número FISMDF-002-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-83-45 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de San Juan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMDF-002-016-18-INV, por un importe de \$2,094,411.17 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$186,969.92, generando un total de \$2,281,381.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe total de \$92,184.72, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno) (única), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$90,544.68 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$1,640.04, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el acta administrativa número 001B/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019, como a continuación se describe:

Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	LÍNEA DE CONDUCCIÓN.							
010101	PRELIMINARES.							
010102	EXCAVACIONES Y RELLENOS.							
01060002	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA ZANJAS, HASTA 4.00 M. DE PROFUNDIDAD, EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EXCEPTO ROCA FIJA INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCIÓN DEL MATERIAL, AMACICE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN TRASPALOS Y CONSERVACIÓN DE LA ZANJA HASTA LA INSTALACIÓN SATISFACTORIA DE LA TUBERÍA MEDIDO EN ZANJA EN SECO.	M3	200.34	64.80	135.54	\$103.41	\$14,016.19	1 (UNO)(ÚNICA)
01060003	PLANTILLA APISONADA CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS. INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DEL CANAL EN LA ZONA DE CAMPANA PARA PERMITIR EL APOYO COMPLETO DE UN CUADRANTE DE TUBERÍA, SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (ARENA). TODOS LOS TRASPALOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.	M3	22.26	7.20	15.06	412.85	6,217.52	1 (UNO)(ÚNICA)
01060004	RELLENO ACOSTILLADO CON PISONES DE CABEZA ANGOSTA Y PLANA APLICANDO EN CAPAS SUCESIVAS DE 10 CM. DE ESPESOR. (HASTA 30 CM. ARRIBA DEL LOMO DEL TUBO). INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO (ARENA), TODOS LOS TRASPALOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.	M3	82.05	26.54	55.51	412.85	22,917.30	1 (UNO)(ÚNICA)
01060005	RELLENO COMPACTADO AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR CON EQUIPO MECÁNICO Y	M3	96.03	31.06	64.97	103.86	6,747.78	1 (UNO)(ÚNICA)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
	APLICANDO AGUA. INCLUYE: SELECCIÓN Y CRIBADO DEL MATERIAL, PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, TODOS LOS TRASPALOS Y ACARREOS. MEDIDO COLOCADO.							
010107	ACARREO Y SOBRE ACARREO.							
01060011	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAMIÓN DE VOLTEO, INCLUYE: CARGA MECÁNICA, APILAMIENTO PARA CARGA Y TIRO A UN LUGAR QUE NO CAUSE DAÑOS A TERCEROS.	M3	135.60	43.86	91.74	175.28	16,080.19	1 (UNO) (ÚNICA)
01060012	ACARREO KILÓMETRO SUBSECUENTE AL PRIMERO, DE MATERIAL EXCEDENTE PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN.	M3-KM	406.80	131.58	275.22	12.53	3,448.51	1 (UNO) (ÚNICA)
0102	GALERÍA.							
01080044	CERCA DE MALLA DE ALAMBRE NO. 10.5 DE 51 X 51 MM. DE 2.00 MTS. DE ALTURA MÁS 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTE DE 2" CEDS-STD. A.C. 2.50 MTS. Y POSTE ESQUINERO Y DE REFUERZO CED. STD. DE 3" BARRA SUPERIOR DE 42 MM. INCLUYE PUERTA PEATONAL.	ML	16.00	12.84	3.16	1,317.14	4,162.16	1 (UNO) (ÚNICA)
0103	CASETA DE CLORACIÓN.							
06020011	DALA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. REFORZADO CON ARMEX DE 15 X 20-4 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2.	ML	5.00	0.00	5.00	303.85	1,519.25	1 (UNO) (ÚNICA)
01402001	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO HASTA 6 MTS DE ALTURA JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-CALHIDRA-ARENA 1:1:5 DE 14 CMS. DE ESPESOR.	M2	7.92	5.78	2.14	405.95	868.73	1 (UNO) (ÚNICA)
06020010	PISO DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR REFORZADO CON MALLALAC 6/6-10/10 CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2 ACABADO BROCHADO INCLUYE CIMBRA DE FRONTERA, COLADO, DAR ACABADO ESPECIFICADO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	2.72	1.10	1.62	469.83	761.12	1 (UNO) (ÚNICA)
0105	PROTECCIÓN SISTEMA FOTOVOLTAICO.							
01080044	CERCA DE MALLA DE ALAMBRE NO. 10.5 DE 51 X 51 MM. DE 2.00 MTS. DE ALTURA MAS 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS CON POSTE DE 2" CEDS-STD. A.C. 2.50 MTS. Y POSTE ESQUINERO Y DE REFUERZO CED. STD. DE 3" BARRA SUPERIOR DE 42 MM. INCLUYE PUERTA PEATONAL.	ML	40.00	39.30	0.70	1,317.14	922.00	1 (UNO) (ÚNICA)
06020011	DALA DE DESPLANTE DE 15X20 CMS. REFORZADO CON ARMEX DE 15 X 20-4 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2.	ML	40.00	38.70	1.30	303.85	395.01	1 (UNO) (ÚNICA)
Subtotal							\$78,055.76	
IVA							12,488.92	
Total							\$90,544.68	

Volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado No Ejecutado								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0103	CASETA DE CLORACIÓN.							
01070018	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS.	M2	20.14	0.00	20.14	\$70.20	\$1,413.83	1 (UNO) (ÚNICA)
Subtotal							\$1,413.83	
IVA							226.21	
Total							\$1,640.04	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Factura No.	Importe Estimado	Póliza	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia y/o Cheque	Importe Pagado	Fecha de Cobro
Anticipo 50%	74	\$1,047,205.58	D0000104	17/07/2018	Banco Mercanti del Norte, S.A.	0365916484	140	\$1,047,205.58	17/07/2018
Estimación 1 (uno)(única)	85	1,234,175.50	D0000026	01/10/2018			2435	1,234,175.50	01/10/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 78 primer, segundo y último párrafos fracciones II y III, 79 primer y segundo párrafos y 103 fracciones IV y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, IX y XVI, 102 fracciones I, V, X, XI, XII y XIX, 116 fracción I y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato número FISMD-002-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-84-17 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$92,184.72 (noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-84-46 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Lodazal, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-001-016-18-INV, por un importe de \$2,223,173.91 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$58,555.99 generando un total de \$2,281,729.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,228,417.37.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,228,417.37.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató el importe presupuestal de la obra queda comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net-Sinaloa.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 04 de julio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Francisco Mejorado González, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro de encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-001-016-18-INV celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Francisco Mejorado González, por un importe de \$2,223,173.91 con fecha 13 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 13 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01277-1 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la fianza número 4514-01278-61 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 13 de julio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora ASERTA, S.A de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 16 de julio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 16 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Francisco Mejorado González.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número FISMD-001-016-18-INV de fecha 10 de septiembre de 2018, por un importe de \$58,555.99, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de plazo número FISMD-001-016-18-INV de fecha 10 de septiembre de 2018, estableciendo como período de ejecución del 10 de septiembre de 2018 al 13 de octubre de 2018, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 15 de septiembre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 15 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 25 de septiembre de 2018
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 25 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 86 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 4.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Lodazal, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al el contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-001-016-18-INV, por un importe de \$2,223,173.91 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$58,555.99 generando un total de \$2,281,729.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir

en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predios (Sector el Lodazal). 2) Pruebas de laboratorio de tubería instalada en la obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3) Pruebas de laboratorio de tubería para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Organismo Operador. 5) Manuales e instructivos de operación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracciones II y III, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracciones I, III y XV, 27, 28 fracciones I, IV, V incisos a) y b) y IX, 29 fracciones II y IV, 62 tercer y cuarto párrafos, 77 primer y último párrafos, 78 primer, segundo y último párrafos fracciones III, IV y V, 79 primer, segundo y último párrafos, 86 primer y tercer párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción XI, 10 primer párrafo, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 101, 102 fracciones II y IV incisos b), e) y f), X, XI, XIV, XV y XIX, 104 primer párrafo, 115 fracción I inciso a) y 118 primer párrafo fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número FISMDf-001-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-86-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad del Lodazal, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMDf-001-016-18-INV, por un importe de

\$2,223,173.91 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$58,555.99 generando un total de \$2,281,729.90, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cumple con los requisitos específicos para el uso de la bitácora de obra convencional como establece en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debido a que fue elaborada e impresa en hojas blancas. A continuación se describe: Fracción I.- Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión. Fracción II.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Fracción V.- Una vez firmadas las notas de bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Sinaloa; 109, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-87-48 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de la red de alcantarillado en la colonia La Bajada en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, mediante contrato número FISMDF-003-016-18-INV, por un importe de \$2,575,259.74, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:



Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,575,259.74.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,575,259.74.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató el importe presupuestal de la obra queda comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net-Sinaloa.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 11 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el período 2017-2018, con fecha 01 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-003-016-18-INV celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, por un importe de \$2,575,259.74, con fecha 10 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 16 de julio al 13 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1925262 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, y la fianza número 1925257 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 16 de julio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa ACE fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 16 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de oficio número sin número de fecha 16 de julio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio número sin número de fecha 16 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final), que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con oficio sin número con fecha 13 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con oficio sin número con fecha 17 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y del contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, con fecha 17 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y del contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, con fecha 17 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 5.- Ampliación de la red de alcantarillado en la colonia La Bajada en la localidad de Estación Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Marco Antonio Uriarte Zamora, mediante contrato número FISMD-003-016-18-INV, por un importe de \$2,575,259.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predios (Sector Estación Dimas).
2) Especificaciones generales de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Croquis de las estimaciones número 01 (uno) y 02 (dos)(final). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio de tuberías instaladas. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Manuales e instructivos de operación.
7) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción IV, 18 fracción VI, 26 fracciones I, III y XI, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 77 primer párrafo 78 primer párrafo, 86 último párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 79 fracciones II, III y IV, 97, 100 fracción I, 118 fracciones II y III y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número FISMDf-003-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-89-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Adoquinamiento de calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número FISMDf-10-016-18-AD, por un importe de \$735,849.26, y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$117,849.30 generando un total de \$853,698.56, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 10 de octubre de 2018, por un importe de \$854,407.41.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de urbanización.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y plano de la obra.
	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 11 de julio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-10-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, por un importe de \$735,849.26 con fecha 20 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de julio al 25 de agosto de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00785-6 de la obra en cita, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4109-00784-1 para garantizar la correcta amortización y devolución de la parte no amortizada del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas el 15 de agosto y 20 de julio de 2018, respectivamente, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 23 de julio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 23 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número FISMD-10-016-18-AD de fecha 15 de agosto de 2018, por un importe de \$117,849.30, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 25 de agosto de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, con fecha 11 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 91 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 6.- Adoquinamiento de calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número FISMD-10-016-18-AD, por un importe de \$735,849.26, y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$117,849.30 generando un total de \$853,698.56, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integró de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe de conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predio. 2) Especificaciones generales y particulares de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría) 3) Aviso de inicio a la Contraloría. 4) Pruebas de laboratorio para terracerías. 5) Oficio de autorización de precios extraordinarios. 6) Documento donde conste el finiquito de los trabajos. 7) Acta de extinción de derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción IV, 26 fracción I, 28 fracciones I y V inciso c), 66 fracción V, 77 primer párrafo, 86 cuarto y último párrafos, 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV y XIII, 79 fracción I, 100 fracciones II, VI y VII segundo párrafo, 102 fracción IV inciso g), 113 fracción I inciso a), 117 y 118 fracción III, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima del contrato número FISMD-10-016-18-AD.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-91-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 92 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número FISMDf-007-016-18-AD, por un importe de \$386,126.31 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$340,831.96, generando un total de \$726,958.27, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDf), mediante oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$387,031.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 10 de octubre de 2018, por un importe de \$726,958.27.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: catálogo de conceptos, cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto, análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, programa de obra de montos de la ejecución de los trabajos, plano de la obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, plano de la localidad, explosión de insumos, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción y factor de salario real.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 13 de junio de 2018.
	Se constató que el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDf-007-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, por un importe de \$386,126.31 con fecha 22 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 25 de junio al 28 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01273-1 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 22 de junio de 2018 a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 25 de junio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 25 de junio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 25 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 (uno)(única) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno)(única).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número FISMDF-007-016-18-AD de fecha 23 de julio de 2018, por un importe de \$340,831.96, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
Pago realizado de la obra	Se verificó que el pago realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 28 de julio de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 21 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 21 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 7.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde,

mediante contrato número FISMDF-007-016-18-AD, por un importe de \$386,126.31 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$340,831.96, generando un total de \$726,958.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Justificación de cambio de proyecto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 78 segundo párrafo fracción IV, 84 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 13, 79 fracciones II y III y 100 fracciones VI, VII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato número FISMDF-007-016-18-AD.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-93-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 7.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle s/n, en la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número FISMDF-007-016-18-AD,

por un importe de \$386,126.31 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$340,831.96, generando un total de \$726,958.27, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verifique que en cada una de las estimaciones que integran el expediente unitario de las obras, los conceptos de trabajos estimados concuerdan con los del presupuesto, y las cantidades de trabajo indicados en las estimaciones, y éstas se encuentren sustentadas con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coincidan con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto autorizado del contratista a quien se le adjudicó el contrato y, en su caso, que los precios unitarios de los conceptos de obra extraordinarios y los ajustes de costos se hayan calculado y aplicado correctamente y estén autorizados por el titular del área.	Se observa que los oficios de solicitud y autorización de los conceptos extraordinarios ejecutados en la obra presentan incongruencias en las fechas ya que la solicitud de autorización fue elaborada el día 09 de julio de 2018 y la autorización indica fecha de solicitud del día 16 de julio de 2018 con autorización por el titular del área el día 06 de julio de 2018.
2	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cumple con los requisitos específicos para el uso de la bitácora convencional como se establece en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debido a que se elaboró e imprimió en hojas blancas. A continuación se describe: Fracción I.- Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión. Fracción II.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Fracción V.- Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracción I y 84 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción V, 102 fracción IV inciso d), 104 primer párrafo, 109 primer párrafo, 110, 111 fracción III y 112 fracciones I, II, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera del contrato número FISMD-007-016-18-AD.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-94-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chicayota, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-035-016-18-AD, por un importe de \$702,326.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMD), mediante oficio sin número de fecha 24 de septiembre de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$702,326.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 12 de septiembre de 2018, por un importe de \$702,326.35.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto base, números generadores, análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, programa de obra de montos de la ejecución de los trabajos, plano de la obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la mano de obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, plano de la localidad, explosión de insumos, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 09 de octubre de 2018.
	Se constató que el contratista C. Francisco Mejorado González, adjudicado con la obra, se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-035-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Francisco Mejorado González, por un importe de \$702,326.35 con fecha 05 de octubre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 08 de octubre al 10 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01499-9 de la obra en cita, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4514-01500-0 para garantizar la amortización de la cantidad que por concepto del anticipo le fue otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 05 de octubre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 08 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 08 de octubre de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Francisco Mejorado González.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 (uno) (única) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 1 (uno) (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 27 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 27 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 02 de noviembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 02 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 96 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 8.- Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chicayota, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-035-016-18-AD, por un importe de \$702,326.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra

pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predio. 2) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Pruebas de laboratorio para tuberías instaladas. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Acta de entrega ayuntamiento organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8, 11 fracción II, 16 fracción IV, 26 fracción V, 28 fracción III, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones VI y VII y 102 fracciones IV incisos e) y g), XVI y XIX, y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera y cuarta del contrato número FISMD-035-016-18.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-96-53 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de La Chicayota, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número FISMD-035-016-18-AD, por un importe de \$702,326.35, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cumple con los requisitos específicos para el uso de la bitácora convencional como se establece en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, debido a que se elaboró e imprimió en hojas blancas. A continuación se describe: Fracción I.- Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión. Fracción II.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Fracción V.- Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 109, 110, 111 y 112 fracciones I, II, III y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-97-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Pavimento de concreto hidráulica calle principal en la localidad de Lomas del Pedregal San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-004-016-18-INV, por un importe de \$2,234,815.89, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio s/n de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,234,815.89.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$2,234,815.89.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató el importe presupuestal de la obra queda comprendido entre los 10 mil y 30 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net-Sinaloa.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 29 de agosto de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 25 de septiembre de 2018, así como el acta del fallo de fecha 26 de septiembre de 2018.
	Se constató que la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMD-004-016-18-INV celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$2,234,815.89 con fecha 28 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 de octubre al 17 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1952709 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, la cual fue expedida en fecha 28 de septiembre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 01 de octubre de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018, para la asignación del superintendente por parte la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 01 (uno) extraordinaria finiquito, se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 (uno) y 01 (uno) extraordinaria finiquito.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 19 de noviembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 19 de noviembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II

y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 9.- Pavimento de concreto hidráulica calle principal en la localidad de Lomas del Pedregal San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-004-016-18-INV, por un importe de \$2,234,815.89, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Pruebas de laboratorio de tubería instalada en la obra.
3) Pruebas de laboratorio para terracerías.
4) Aviso de terminación por parte del contratista.
5) Aviso de terminación a la Contraloría.
6) Pruebas de laboratorio para concreto.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 18 fracción VI, 26 fracción I, 27, 28 fracciones I y IV, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 primer párrafo, 86 último párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número FISMD-004-016-18-INV.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-99-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMDF-031-016-18-AD, por un importe de \$449,456.87, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$449,456.87.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$449,456.87.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató que la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-031-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., por un importe \$449,456.87 con fecha 28 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1949104 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 28 de septiembre de 2018 a favor a la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pago realizado de la obra	Se verificó que el pago realizado al contratista se encuentra amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 22 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 24 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 101 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 10.- Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISDMF-031-016-18-AD, por un importe de \$449,456.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la

documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Liberación de predios (Sector Piaxtla de Abajo).
2) Especificaciones generales de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio para terracerías.
5) Pruebas de laboratorio de tubería utilizada.
6) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracción IV, 46 fracción V, 86 y 97 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número FISMD-031-016-18-AD.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-101-56 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 10.- Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-031-016-18-AD, por un importe de \$449,456.87, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que la bitácora de obra no cumple con los requisitos específicos para el uso de la bitácora convencional como establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que se elaboró e imprimió en hojas blancas. A continuación se describe: Fracción I.- Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión. Fracción II.- Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales. Fracción V.- Una vez firmadas las notas de la bitácora de obra, los interesados podrán retirar sus respectivas copias.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 109, 110, 111, 112 fracciones I, II, III, IV y 123 fracciones I, II y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII, y XIX, 61 fracciones I, II y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-102-57 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-032-016-18-AD, por un importe de \$440,748.03, y que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 28 de mayo de 2018, por un importe de \$441,715.62.
	Se constató que la obra cumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se encuentra incluida dentro de las obras especificadas en el Anexo I. Catálogo del FAIS en el rubro de agua y saneamiento.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el importe presupuestal de la obra no excede los 10 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para la adjudicación del contrato por adjudicación directa.
	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de octubre de 2018.
	Se constató que la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FISMDF-032-016-18-AD celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$440,748.03 con fecha 28 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 01 al 20 de octubre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1949107 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 28 de septiembre de 2018 a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
	Se constató que se elaboró el aviso de inicio de los trabajos a la Contraloría, con fecha 01 de octubre de 2018.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V..
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 única se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pago realizado de la obra	Se verificó que el pago realizado al contratista se encuentra amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 22 de octubre de 2018.
	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 24 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 22 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 11.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-032-016-18-AD, por un importe de \$440,748.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Especificaciones generales y particulares. 2) Pruebas de laboratorio para tuberías instaladas. 3) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 33 apartado B fracción II incisos b) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 fracción II, 26 fracción I, 66 fracción V, 86 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracciones IV y XIII, 79 fracción I, 102 fracción IV inciso g), 117 y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-104-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Rehabilitación de la red de alcantarillado en calle salida a Piaxtla de Arriba, en la localidad de Piaxtla de Abajo, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número FISMD-032-016-18-AD, por un importe de \$440,748.03, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora de obra en la nota de apertura no se registraron los datos de la misma.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 segundo párrafo fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 109, 110, 111, 112, 113 y 118 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-105-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contratado más convenio	Importe Ejercido
12	Convenio de fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 25 de abril de 2018.	Licitación pública.	LO-825016971-E12-2018	Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.	Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle Principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier.	\$10,000,000.00	\$9,979,983.41	\$9,979,983.41
13	Convenio de fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 25 de abril de 2018.	Licitación pública.	LO-825016971-E14-2018	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa.	3,700,000.00	3,677,480.02	3,677,480.01
14	Convenio de fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 25 de abril de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-825016971-E13-2018	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Rehabilitación de plazuela pública en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.	\$1,300,000.00	1,274,300.04	1,274,300.05
Importe de la muestra:								\$14,931,763.47

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E12-2018, por un importe de \$9,218,095.13 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$761,888.28 generando un total de \$9,979,983.41, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$10,000,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de junio de 2018 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de licitación pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 21 de junio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 27 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 02 de julio de 2018.
	Se constató que la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentre vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825016971-E12-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$9,218,095.13 con fecha 03 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 03 de julio al 30 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1920068 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 1920074 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fechas 12 de septiembre de 2018 y 03 de julio de 2018, respectivamente, a favor de la Tesorería del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 03 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) finiquito se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) finiquito que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con el programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 12 de septiembre de 2018, por un importe de \$761,888.28, el cual se encuentra debidamente autorizado y firmado.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos que reúnan los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 01 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., con fecha 01 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 42, 43 y 70 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 107 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1235-4-000913-000001 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso-Fortalece-Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en la calle principal de Cabazan, entre carretera del Carmen y San Javier, se detectaron pólizas de diario en las cuales registran la obra de "Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en la calle principal de Cabazan, entre carretera del Carmen y San Javier", la cual se ejerció con recursos de Proyectos para el Fortalecimiento Financiero, observándose que efectúan el registro a nivel del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), debiendo haber efectuado el registro en la cuenta 1235-4-000918-000001 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso-Fortalecimiento Financiero-Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en la calle principal de Cabazan, entre carretera del Carmen y San Javier. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza		
Número	Fecha	Importe de la Afectación
D0000094	11/07/2018	\$2,765,428.53
D0000006	06/09/2018	958,044.63
D0000160	21/12/2018	6,050,621.97
D0000172	28/12/2018	205,888.28

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Consistencia".

AECF-MUN-0402019-2018-PR-107-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 12.- Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E12-2018, por un importe de \$9,218,095.13 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$761,888.28 generando un total de \$9,979,983.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio para terracerías.
5) Solicitud de precios extraordinarios por el contratista.
6) Aviso de terminación por el contratista.
7) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 83 de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria; 21 fracciones XII y XIV, 46 fracción V, 53 primer párrafo, 59 penúltimo párrafo, 64 primer párrafo y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107, 115 fracciones IV inciso g) y XVII, 132 fracción IV, 164 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI, 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula décima primera del contrato de obra pública número LO-825016971-E12-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-108-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que

correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 12.- Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E12-2018, por un importe de \$9,218,095.13 y convenio de ampliación de monto, por un importe de \$761,888.28 generando un total de \$9,979,983.41, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se constató que se integra la bitácora electrónica de obra en la cual se indican el nombre de obra, número de contrato, importe del contrato, contratista, residente, supervisor, firmas de personas autorizadas, folios, fecha de elaboración; sin embargo, se observa que las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: Del 03 de julio al 30 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: Del 17 de julio de 2018 al 02 de abril de 2019 (Fechas de formalización de las notas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-109-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 110 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Pavimentación con adoquín, guarniciones y banquetas en calle principal de Cabazán, entre carretera El Carmen y carretera San Javier, la cual fue adjudicada a la empresa Urbanización y Edificaciones URZS, S. de R.L. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E12-2018, por un importe de \$9,218,095.13 y convenio sin número, por un importe de \$761,888.28 generando un total de \$9,979,983.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (dos) misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$9,224.84, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005A/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
5	ALCANTARILLADO SANITARIO							
5.5	FABRICACIÓN DE REGISTRO SANITARIO CON MEDIDAS INTERIORES DE 40 X 60 X 60 CMS. DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 ACABADO PULIDO, PLANTILLA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8 CMS. DE ESPESOR, TAPA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADA CON VARILLA DE 3/8" @20 CMS., EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO CON ANGULAR DE 1 1/2" X 1/8" Y 1 1/4" X 1/8" RESPECTIVAMENTE PINTADO CON FONDO ANTICORROSIVO.	PZA	26.00	21.00	5.00	\$1,590.49	\$7,952.45	2 (dos)
Subtotal							\$7,952.45	
IVA							1,272.39	
Total							\$9,224.84	

El concepto observado se pagó de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000094	11/07/2018	\$2,765,428.53	1006924396	Banorte, S.A.	0001999	11/07/2018
Estimación 2 (dos)	D0000160	21/12/2018	\$5,999,899.37	1006924396	Banorte, S.A.	0000029	21/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción XII, 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, VII, IX y XVI, 115 fracciones X, XI y XIX, 117, 118, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número LO-825016971-E12-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías con las 26 piezas de registro sanitario con el concepto de obra ejecutado.

Derivado y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0004/2020 de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número 089/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, entregado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se realizó una segunda visita a la obra, en la cual se constató que el concepto con clave 5.5, correspondiente a volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso se encuentran ejecutados en su totalidad, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número SR02/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020.

Resultado Núm. 111 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E14-2018, por un importe de \$3,677,480.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$3,700,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto base, análisis de precios básicos, análisis de precios unitarios, programa de obra de montos de la ejecución de los trabajos, planos de la obra, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de adquisiciones de materiales y equipos de instalación permanente, programa de erogaciones calendarizado y cuantificado de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, explosión de insumos, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
	Se constató que la convocatoria de la propuesta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2018 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en Compra Net.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de licitación pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 22 de agosto de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 28 de agosto de 2018, así como el acta del fallo de fecha 04 de septiembre de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número LO-825016971-E14-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$3,677,480.02 con fecha 07 de septiembre de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 10 de septiembre al 23 de noviembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01424-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4514-01425-6 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 07 de septiembre de 2018, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Ignacio, por la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 112 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1235-4-000913-000002 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso-Fortalece-Construcción de tres aulas y un módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el Telebachillerato comunitario en Duranguito, se detectaron pólizas de diario en las cuales registran la obra de "Construcción de tres aulas y un módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el Telebachillerato comunitario en Duranguito", la cual se ejerció con recursos de Proyectos para el Fortalecimiento Financiero, observándose que efectúan el registro a nivel del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece), debiendo haber

efectuado el registro en la cuenta 1235-4-000918-000002 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso-Fortalecimiento Financiero-Construcción de tres aulas y un módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el Telebachillerato comunitario en Duranguito. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza		
Número	Fecha	Importe de la Afectación
D0000051	17/09/2018	\$1,103,244.01
D0000173	28/12/2018	1,070,030.64
D0000174	28/12/2018	1,504,205.36

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-112-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E14-2018, por un importe de \$3,677,480.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se

detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Autorización de la inversión. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Liberación de predio. 3) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Fianza de vicios ocultos. 6) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría). 7) Solicitud de precios extraordinarios. 8) Análisis de precios extraordinarios. 9) Autorización de precios extraordinarios por titular del área. 10) Justificación de cambio de proyecto. 11) Aviso de terminación por el contratista. 12) Acta de entrega contratista Ayuntamiento. 13) Acta de entrega Ayuntamiento Beneficiarios. 14) Acta de entrega Ayuntamiento Organismo operador. 15) Finiquito de Obra y/o Extinción de Derechos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21 fracciones I, X, XI y XIV, 24 primer y segundo párrafos, 52 primer párrafo, 53 primer párrafo, 54, 59 penúltimo párrafo, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafos y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 primer párrafo, 24 fracciones I y III, 105, 107 primer y penúltimo párrafos, 111, 112 primer párrafo, 113 fracciones VII y XV, 125 fracciones I inciso d) y II incisos a), e) y g), 164 primer párrafo, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones V y VI y 62 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, octava, décima, décima segunda, décima tercera y décima séptima del contrato de obra número LO-825016971-E14-2018.

AECE-MUN-0402019-2018-PR-113-64 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E14-2018, por un importe de \$3,677,480.02, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que no se ejecutaron los conceptos con claves números 50003, 90004 y 1120022, presentando un avance físico aproximado del 95.92% y según contrato número LO-825016971-E14-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 23 de noviembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 004B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019.
	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 335 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato LO-825016971-E14-2018, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 23 de noviembre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 004B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019..
1	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se constató que se integra la bitácora electrónica de obra en la cual se indican el nombre de obra, número de contrato, importe del contrato, contratista, residente, supervisor, firmas de personas autorizadas, folios, fecha de elaboración; sin embargo, se observa que las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: Del 10 de septiembre al 10 de noviembre de 2018. Bitácora electrónica: Del 14 de septiembre de 2018 al 14 de mayo de 2019 (Fechas de formalización de las notas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo, 46 Bis, 68, 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción VI y XII, 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, cuarta, décimo primera, vigésimo primera del contrato número LO-825016971-E14-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-114-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E14-2018, por un importe de \$3,677,480.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra, derivado de una inadecuada programación y supervisión, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, omitió aplicar las penas convencionales por un importe de \$30,508.72, ya que a la fecha de la inspección física de la obra, ésta no se encontraba concluida ni operando, presentando un avance físico del 95.92%, según consta en el acta administrativa número 004B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019, no existiendo un convenio modificatorio que justifique el atraso y un desfase por 335 días en relación a la fecha de la inspección física y al plazo de terminación del contrato desde el día 23 de noviembre de 2018, advirtiéndose que ya se cumplió al 100% con la totalidad del compromiso contractual de pago con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero; por lo tanto, se concluye que el Municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes, como a continuación de detalla:

Cálculo de Penas Convencionales						
Importe Contratado (Sin I.V.A.) (1)	Fecha de Terminación según Contrato	Fecha de Inspección Física	Meses de Atraso (2)	Porcentaje Sanción Económica	Importe de Pena Convencional (1*2)*0.001	Importe de Fianza de Cumplimiento
\$128,946.42	23/11/2018	23/10/2019	11.83	0.02%	\$30,508.72	\$367,748.00
Nota: El cálculo de penas convencionales se determina con base en la cláusula séptima del contrato de obra pública número LO-825016971-E14-2018.						

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha De Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Núm. de Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO 30%	D0000051	17/09/2018	\$1,103,244.01	1006924396	BANORTE, S.A.	2302	17/09/2018
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	D0000173	28/12/2018	1,060,806.24	1006924396		31	28/12/2018
ESTIMACIÓN 2 (DOS) FINAL	D00000174	02/12/2018	1,491,238.07	1006924396		32	28/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción VII, 46 Bis primer párrafo 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87, 88, 110, 113 fracciones I, II, VI, XI y XIV y 115 fracciones VI y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; ; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX y 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula séptima del contrato número LO-825016971-E14-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-115-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$30,508.72 (treinta mil quinientos ocho pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por no haber aplicado las penas convencionales, derivadas del incumplimiento contractual del contratista en relación al plazo de ejecución.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-115-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 116 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de 3 aulas y 1 módulo de dirección, servicios sanitarios, cooperativa escolar y bodega en el telebachillerato comunitario, en la localidad de Duranguito, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número LO-825016971-E14-2018, por un importe de \$3,677,480.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe total de \$242,028.59 derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) final, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$4,670.30, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$149,589.45 y volúmenes de un concepto pagado en exceso incluido en la tarjeta de análisis de precios unitarios, por un importe de \$87,768.84, con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004B/CP.2018 de fecha 23 de octubre de 2019; como a continuación se describe:



Volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
50000	SALIDA DE ALUMBRADO O CONTACTO Y ABANICOS C/CAJA DE PVC Y TUBO DE PVC LIGERO INC. TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO.	SAL	61.00	55.00	6.00	\$671.02	\$4,026.12	2 (DOS) FINAL
Subtotal							\$4,026.12	
IVA							644.18	
Total							\$4,670.30	

Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
005	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
50003	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2 POLOS 15 A 50 AMP TIPO QO, INCLUYE CONEXIÓN Y PRUEBA.	PZA	12.00	6.00	6.00	\$457.06	\$2,742.36	2 (DOS) FINAL
009	BARDA PERIMETRAL.							
90004	SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE REJA PERIMETRAL A BASE DE SISTEMA REJA DE ACERO COLOR VERDE DE 1.50 M. DE ALTURA, INCLUYE: POSTE DE PTR DE 2 1/4" X 2 1/4" (57 X 57 MM.) CALIBRE 16 DE 2.00 M. DE ALTURA A CADA 2.50 M. CON 0.50 M. COLADOS EN MUERTO DE CONCRETO DE 0.30 X 0.30 X 0.50 M., ABRAZADERAS, TORNILLOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (VER DETALLE)	ML	77.24	0.00	77.24	\$1,547.87	\$119,557.48	2 (DOS) FINAL
010	GUARNICIONES.							
1120022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RÓTULO DE OBRA DE 0.90 X 1.50 MTS., CON BASTIDORES DE PERFIL PTR DE 1X 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 Y LÁMINA NEGRA CAL. 20 CON POSTES DE 1.30 MTS. DE ALTURA LIBRE A LA BASE INFERIOR DEL ANUNCIO DE PERFIL DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 LA LÁMINA INCLUYE: PINTURA DE FONDO ESMALTE COLOR BLANCO A DOS MANOS, ROTULADO A UNA CARA CON VINILETRAS Y LOGOTIPOS POR COMPUTADORA EN LAS MEDIDAS, TIPO DE LETRA Y COLORES ESPECIFICADOS POR LA SOPDUE, INCLUYE: COLOCACIÓN EN DADOS DE CONCRETO DE F'C=150 KG/CM2, CON UN EMPOTRAMIENTO NO MENOR A 60 CMS., MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,656.58	6,656.58	2 (DOS) FINAL
Subtotal							\$128,956.42	
IVA							20,633.03	
Total							\$149,589.45	

Asimismo, se observa que fue duplicado el pago de los trabajos de excavación de la zapata aislada de 1.00x1.00x1.20, debido a que en la estimación número 1, en la partida de barda perimetral, se pagó el concepto de obra con clave número "90001.- Excavación a mano en

terreno tipo 'a' investigado en obra cualquier prof. incl. afine taludes y acarreo dentro y fuera de obra de mat. no utilizado", y durante la revisión documental se detectó que la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto de obra con clave número "90003.- Zapata aislada de 1.00x1.00x0.20 fabricada a base de concreto", también incluye un concepto dentro de su análisis con clave número "90001.- Excavación a mano en terreno tipo a"; por lo que, se determina el volumen de dicho concepto pagado en exceso. A continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto pagado en exceso incluido en la tarjeta de análisis de precios unitarios:

Volúmenes de un concepto pagado en exceso incluido en la tarjeta de análisis de precios unitarios								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad de Piezas	Contratista		Analizado		Estimación en la que se Pagó el Concepto
				Precio Unitario	Total Estimado	Precio Unitario	Total Analizado	
009	BARDA PERIMETRAL.							
90003	ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C 250 KG/CM2 Y REFORZADA CON VARILLAS NO. 3 @ 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS. CONCEPTO INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, DADO DE SECCIÓN 0.25 X 0.25 MTS., CIMBRA ACABADO COMÚN, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, COLADO Y DESCIMBRA; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	PZA	86.00	\$2,512.15	\$216,044.90	\$1,632.35	\$140,382.10	1 (UNO)
				Subtotal	\$216,044.90		\$140,382.10	
				IVA	34,567.18		22,461.14	
				Total	\$250,612.08		\$162,843.24	
Importe Observado							\$87,768.84	

Análisis de Precio Unitario (Contratista).

Análisis de Precio Unitario (Contratista)						
Descripción						
Clave: 90003						
ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C 250 KG/CM2 Y REFORZADA CON VARILLAS NO. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. CONCEPTO INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, DADO DE SECCIÓN 0.25 X 0.25 MTS, CIMBRA ACABADO COMÚN, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, COLADO Y DESCIMBRA; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.					Unidad:	PZA
					Cantidad:	62.00
					Precio Unitario:	2,512.15
					Total:	155,753.30
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total	
Conceptos						
90001	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "A" INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROF.INCLAFINE TALUDES Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE OBRA DE MAT. NO UTILIZADO.	M3	3.37500	\$211.61	\$714.18	
10006	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a., ACABADO COMUN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	0.80000	223.04	178.43	
10008	ACERO REFUERZO DIÁMETRO #3 F'Y=4200 KG/CM2 INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	6.84000	30.63	209.51	
10005	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, T.M.A 3/4", INCLUYE COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	0.27500	3,362.26	924.62	



Análisis de Precio Unitario (Contratista)					
Descripción					
Clave: 90003					
ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C 250 KG/CM2 Y REFORZADA CON VARILLAS NO. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. CONCEPTO INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, DADO DE SECCIÓN 0.25 X 0.25 MTS, CIMBRA ACABADO COMÚN, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, COLADO Y DESCIMBRA; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.				Unidad:	PZA
				Cantidad:	62.00
				Precio Unitario:	2,512.15
				Total:	155,753.30
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
2627	CURADO DE CONCRETO EN CIMENTACIÓN CON CURACRETO BLANCO JR T2CA CONCENTRADO MARCA CURACRETO CON AGUA PROPORCIÓN 1:2 A RAZÓN DE 0.16 LITROS/M2, APLICACIÓN POR MEDIO DE BOMBA ASPERSORA MANUAL SOBRE LA SUPERFICIE DEL CONCRETO FRESCO Y HÚMEDO, DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL ÚLTIMO ACABADO Y CUANDO EL AGUA DE SANGRADO SE HAYA EVAPORADO (NO APLICAR SOBRE AGUA ENCHARCADA), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.00000	12.53	12.53
Total de Conceptos					2,039.27
				Costo Directo	\$2,039.27
				Indirectos	4.95%
				Indirectos de Campo	4.46%
				Subtotal	\$2,231.16
				Financiamiento	0.03%
				Subtotal	\$2,231.83
				Utilidad	12.00%
				Subtotal	\$2,499.65
				Cargos Adicionales	0.50%
				Precio Unitario	\$2,512.15
DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.					

Análisis de Precio Unitario (Analizado).

Precio Unitario (Analizado por la Auditoría Superior del Estado)					
Descripción					
Clave:90003					
ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C 250 KG/CM2 Y REFORZADA CON VARILLAS NO. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. CONCEPTO INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, DADO DE SECCIÓN 0.25 X 0.25 MTS, CIMBRA ACABADO COMÚN, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, COLADO Y DESCIMBRA; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.				Unidad:	PZA
				Cantidad:	62.00
				Precio Unitario:	2,512.15
				Total:	155,753.30
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Conceptos					
90001	EXCAVACIÓN A MANO EN TERRENO TIPO "A" INVESTIGADO EN OBRA CUALQUIER PROF.INCLAFINE TALUDES Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE OBRA DE MAT.NO UTILIZADO.	M3	0.00000	\$211.61	\$0.00
10006	CIMBRA PARA CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO DE 3a., ACABADO COMUN, INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	M2	0.80000	223.04	178.43
10008	ACERO REFUERZO DIÁMETRO #3 F'Y=4200 KG/CM2 INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS.	KG	6.84000	30.63	209.51



Precio Unitario (Analizado por la Auditoría Superior del Estado)						
Descripción						
Clave:90003						
ZAPATA AISLADA DE 1.00X1.00X0.20 FABRICADA A BASE DE CONCRETO F'C 250 KG/CM2 Y REFORZADA CON VARILLAS NO. 3 @ 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS. CONCEPTO INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, DADO DE SECCIÓN 0.25 X 0.25 MTS, CIMBRA ACABADO COMÚN, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO, COLADO Y DESCIMBRA; MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.					Unidad:	PZA
					Cantidad:	62.00
					Precio Unitario:	2,512.15
					Total:	155,753.30
C Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	
10005	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN CIMENTACION, T.M.A 3/4", INCLUYE COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	0.27500	3,362.26	924.62	
2627	CURADO DE CONCRETO EN CIMENTACIÓN CON CURACRETO BLANCO JR T2CA CONCENTRADO MARCA CURACRETO CON AGUA PROPORCIÓN 1:2 A RAZÓN DE 0.16 LITROS/M2, APLICACIÓN POR MEDIO DE BOMBA ASPERSORA MANUAL SOBRE LA SUPERFICIE DEL CONCRETO FRESCO Y HÚMEDO, DESPUÉS DE QUE SE HAYA DADO EL ÚLTIMO ACABADO Y CUANDO EL AGUA DE SANGRADO SE HAYA EVAPORADO (NO APLICAR SOBRE AGUA ENCHARCADA), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	1.00000	12.53	12.53	
Total de conceptos					1,325.08	
				Costo Directo	\$1,325.08	
			Indirectos	4.95%	65.59	
			Indirectos de Campo	4.46%	59.10	
				Subtotal	\$1,449.77	
			Financiamiento	0.03%	0.43	
				Subtotal	1,450.21	
			Utilidad	12.00%	174.02	
				Subtotal	\$1,624.23	
			Cargos Adicionales	0.50%	8.12	
				Precio Unitario	\$1,632.35	
UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.						

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha De Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Núm. de Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO 30%	D0000051	17/09/2018	\$1,103,244.01	1006924396	BANORTE, S.A.	2302	17/09/2018
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	D0000173	28/12/2018	1,060,806.24	1006924396		31	28/12/2018
ESTIMACIÓN 2 (DOS) FINAL	D00000174	02/12/2018	1,491,238.07	1006924396		32	28/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 fracción XII, 53, 54 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX y XVI, 115 fracciones V, X, XI y XIX y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas octava tercer párrafo y novena del contrato de obra pública número LO-825016971-E14-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-116-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$242,028.59 (doscientos cuarenta y dos mil veintiocho pesos 59/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso, volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de un concepto pagado en exceso incluido en la tarjeta de análisis de precios unitarios.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-116-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 117 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de plazuela pública en la localidad de Coyotitán, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E13-2018, por un importe de \$1,274,300.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Fortalecimiento Financiero 2018, para impulsar la inversión, que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, de fecha 25 de abril de 2018, por un importe de \$1,300,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega El Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: memoria descriptiva, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 13 de julio de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 20 de julio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 23 de julio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825016971-E13-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., por un importe de \$1,274,300.04 con fecha 23 de julio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 23 de julio al 20 de octubre de 2018, y está debidamente

Procedimiento	Descripción del Resultado
	formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 18A33526 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 18A33530 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 23 de junio de 2018, a favor de la Tesorería de San Ignacio, por la empresa Fianzas Dorama, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 23 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 01 final se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 01 final que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 final.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impresos que reúna los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 20 de octubre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., con fecha 25 de octubre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra 14.- Rehabilitación de plazuela pública en la localidad de Coyotitán, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E13-2018, por un importe de \$1,274,300.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la

documentación que se detalla y que consta en el acta administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización del recurso. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Especificaciones generales de construcción.
5) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Aviso de terminación a la contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción V, 21 fracción XIV, 24 cuarto párrafo, 31 fracción XV, 41, 42, 46 fracción V, 53 primer párrafo, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 primer párrafo, 73, 164, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-118-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Al verificar el proceso de entrega-recepción de la obra número 14.- Rehabilitación de plazuela pública en la localidad de Coyotitán, la cual fue adjudicada a la empresa Construcciones Ceferna, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E13-2018, por un importe de \$1,274,300.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que al acta de entrega-recepción entre la contratante y la empresa contratada le falta señalar la fecha en que fue elaborada.
2	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora en cada uno de los contratos de obras o la autorización a través de medios de comunicación convencional, en la cual se verificara que el inicio de los trabajos se haya dado en la fecha establecida en el contrato y que los mismos estén apegados a la secuencia y el tiempo previstos en los programas pactados.	Se observa que, en la bitácora electrónica de la obra, las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: Del 23 de julio al 20 de octubre de 2018. Bitácora electrónica: Del 15 de agosto de 2018 al 20 de mayo de 2019 (Fechas de formalización de las notas).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125, 126 y 166 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-119-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Relación de obras que conforman la muestra de auditoría:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
15	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018	C. Ing. Hugomar Peraza Ponce.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 936.00 m2 de empedrado y 312.00 ml de guarnición, con	\$1,149,353.00	\$1,126,096.95	\$1,126,096.95



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					un desarrollo de 156.00 ml de vialidad en la calle Salida al Panteón de la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa.			
16	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-002-2018	C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhida-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,089.90 m2 de empedrado y 246.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 173.00 ml de vialidad en la calle de la clínica de la localidad del Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa.	1,009,287.00	1,000,399.18	1,000,399.19
17	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Licitación Pública	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018	C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhida-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 2,533.23 m2 de empedrado y 790 ml de guarnición, con un desarrollo de 395.20 ml de vialidad en la calle ubicada en la parte posterior de la escuela primaria, en la localidad Los Humayes, San Ignacio, Sinaloa.	3,338,526.00	3,286,346.82	3,286,346.82
18	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018	C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhida-arena y guarniciones de concreto tipo	1,107,043.00	1,095,818.75	1,095,818.75



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					"L", con un área de 918.00 m2 de empedrado y 270.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 135.00 ml de vialidad en la calle principal, de la localidad del Chaco, San Ignacio, Sinaloa.			
19	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Licitación Pública.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-006-2018	C. Marco Antonio Uriarte Zamora.	Instalación de colector de aguas residuales, con una longitud de 869 ml de tubería de PVC de 12, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa.	3,538,534.00	3,411,880.04	3,411,880.02
20	Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018	C. Francisco Mejorado González.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhídra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,464.44 m2 de empedrado y 502.38 ml de guarnición, con un desarrollo de 215.19 ml de vialidad en la calle a un costado de la secundaria de la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.	1,479,765.00	1,468,402.64	1,468,402.64
21	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018	C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.	Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhídra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,590.00 m2 de empedrado y 531.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 265.00 ml de	2,239,393.00	2,232,480.58	2,232,480.58

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					vialidad en la calle principal, en la localidad de Campanillas, San Ignacio, Sinaloa.			
22	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018	C. Francisco Mejorado González.	Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 531.00 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr, en la localidad de Duranguito, San Ignacio, Sinaloa.	2,488,108.00	2,481,274.78	2,481,274.78
23	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATUD-MSI-FPDRSEMM-013-2018	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 442.95 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la unidad deportiva, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa.	1,918,863.00	1,916,103.36	1,037,501.07
24	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018	Mínimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.	Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 561.60 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en Jardín de Niños Carmen Calderón con clave 25DJN00420, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.	2,297,200.00	2,292,603.80	1,279,451.94
25	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018	C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.	Pavimento de adoquín con un área de 674.90 m2 de adoquín y 141.90 ml de guarnición con	1,397,215.00	1,392,969.50	1,392,969.50

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
	mayo de 2018.				un desarrollo de vialidad de 70.90 ml en calle a un costado de la carretera estatal Coyotitán-San Ignacio, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa.			
26	Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018, de fecha 02 de mayo de 2018.	Invitación a cuando menos tres personas.	SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018	C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.	Rehabilitación de plazuela principal con un área de 804.42 m2, en la localidad de Cabazán, San Ignacio, Sinaloa.	1,795,015.00	1,789,696.71	1,789,696.71
Importe de la muestra:								\$21,602,318.95

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 936.00 m2 de empedrado y 312.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 156.00 ml de vialidad en la calle Salida al Panteón de la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018, por un importe de \$1,126,096.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,149,353.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$1,149,353.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, planos de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 28 de diciembre de 2017, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 03 de enero de 2018, así como el acta del fallo de fecha 09 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, por un importe de \$1,126,096.95, con fecha 12 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 15 de enero al 17 de marzo de 2018, y está

Procedimiento	Descripción del Resultado
	debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4082-01585-9 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4082-01584-2 para garantizar la debida inversión o la devolución del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 12 de enero de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) fin que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) fin.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 17 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, con fecha 20 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, con fecha 19 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 15.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 936.00 m² de empedrado y 312.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 156.00 ml de vialidad en la calle Salida al Panteón de la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018, por un importe de \$1,126,096.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se

encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudio de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Pruebas de laboratorio de terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Pruebas de laboratorio para concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII, X y XII, 74 penúltimo párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y tercer párrafos, 23 fracción I, 24 fracción I, 45 apartado A fracción XI inciso a), y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 15.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 936.00 m2 de empedrado y 312.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 156.00 ml de vialidad en la calle Salida al Panteón de la localidad de San Javier, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. Hugomar Peraza Ponce, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018, por un importe de \$1,126,096.95, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que los cargos adicionales se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.	Se observa al revisar los análisis de precios unitarios que se determinó y aplicó indebidamente el cargo adicional por el 0.503%, debiendo ser un 0.500% respectivamente tal y como se señala en la normatividad aplicable y en su contrato, ya que la obra fue pagada con recursos de Fondo

Número	Procedimiento	Observación
		para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que son de origen federal.
2	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra en nota del día 13 de marzo 2018 que indica como inicio de obra el día 15 de enero de 2018, y en nota del día 07 de junio del 2018 indica la terminación de los trabajos el día 20 de marzo de 2018, posterior a la fecha de término pactada en contrato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 191 de la Ley Federal de Derechos; 46 segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, 125, 185 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula octava del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-001-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-122-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 123 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,089.90 m² de empedrado y 246.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 173.00 ml de vialidad en la calle de la clínica de la localidad del Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-002-2018, por un importe de \$1,000,399.18, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$1,009,287.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios y plano de la obra.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 28 de diciembre del 2017, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 03 de enero del 2018, así como el acta del fallo de fecha 09 de enero del 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-002-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, por un importe de \$1,000,399.18 con fecha 12 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 15 de enero al 17 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01001-2 de la obra en cita, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 12 de enero de 2018 a favor de la Tesorería del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se constató que existe y se dio uso de la bitácora electrónica de obra, conteniendo los datos de apertura y aspectos relevantes de la misma.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 10 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 16 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 16 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 124 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 16.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1089.90 m² de empedrado y 246.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 173.00 ml de vialidad en la calle de la clínica de la Localidad del Limón de los Peraza, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-002-2018, por un importe de \$1,000,399.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis factor de salario real del presupuesto base (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Especificaciones generales de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega-recepción de la obra por parte del Ayuntamiento a los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 21 fracciones VIII y XII, 24 cuarto párrafo, 31 fracción XV, 46 fracción V, 64, 74 penúltimo párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 primer párrafo, 23, 24 fracción I, 45 apartado A fracciones IV y XI inciso a), b), c) y d), 191, 192 y 194 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

Resultado Núm. 125 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 2,533.23 m² de empedrado y 790 ml de guarnición, con un desarrollo de 395.20 ml de vialidad en la calle ubicada en la parte posterior de la escuela primaria, en la localidad Los Humayes, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018, por un

importe de \$3,286,346.82, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$3,338,526.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto, análisis de precios unitarios, planos de la obra, explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2017 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de licitación pública, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 05 de enero de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 11 de enero de 2018, así como el acta del fallo de fecha 16 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, por un importe de \$3,286,346.82, con fecha 22 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 22 de enero al 21 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4109-00727-0 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4109-00726-3 para garantizar la correcta aplicación, amortización y devolución de la parte no amortizada del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 22 de enero de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa, Sinaloa, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 22 de diciembre de 2017 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)(final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)(final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la Estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)(final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 28 de abril de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, con fecha 19 de mayo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, con fecha 19 de mayo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 17.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 2,533.23 m² de empedrado y 790 ml de guarnición, con un desarrollo de 395.20 ml de vialidad en la calle ubicada en la parte posterior de la escuela primaria, en la localidad Los Humayes, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018, por un importe de \$3,286,346.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudio de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Pruebas de laboratorio para terracerías.
8) Pruebas de laboratorio para concretos.
9) Pruebas de laboratorio para tuberías instaladas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracción VIII, X y XII, 46 fracción V, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafos, 23 fracción I, 24 fracción I, 45 apartado A fracción I, 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San

Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-126-71 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 17.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 2,533.23 m² de empedrado y 790 ml de guarnición, con un desarrollo de 395.20 ml de vialidad en la calle ubicada en la parte posterior de la escuela primaria, en la localidad Los Humayes, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-007-2018, por un importe de \$3,286,346.82, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 22 de enero al 21 de julio de 2018. Bitácora electrónica: del 24 de enero al 26 de mayo de 2018.
2	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que el permiso de construcción y el dictamen de impacto ambiental no cuentan con las firmas correspondientes.
3	Verificar que el contratista haya designado oficialmente al superintendente de la construcción, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, así como tomar las decisiones que se requieren en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.	Se observa que el oficio de asignación del superintendente de parte del contratista; sin embargo, se observa que dicho oficio tiene fecha de elaboración 22 de diciembre de 2018, posterior al período de ejecución de la obra que es del 22 de enero al 21 de julio de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 20 y 21 fracciones I, IV y XI, 46 segundo y último párrafos y 53 tercer

párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-127-72 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 918.00 m2 de empedrado y 270.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 135.00 ml de vialidad en la calle principal, de la localidad del Chaco, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018, por un importe de \$1,095,818.75, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,107,043.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$1,107,043.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: presupuesto, análisis de precios unitarios, explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de mayo de 2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 28 de diciembre de 2017, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 03 de enero de 2018, así como el acta del fallo de fecha 09 de enero del 2018.
	Se constató que el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, adjudicada con la obra, se encuentra inscrita en el Padrón de Contratistas del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y su registro se encuentra vigente.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, por un importe de \$1,095,818.75, con fecha 12 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 15 de enero al 17 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1877302 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por el 10% del importe contratado, y la fianza número 1877300 para garantizar la debida inversión o la devolución parcial o total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 12 de enero de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimación número 1 (uno) (única) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimación número 1 (uno) (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 03 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, con fecha 12 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, con fecha 12 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 129 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 18.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 918.00 m² de empedrado y 270.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 135.00 ml de vialidad en la calle principal, de la localidad del Chaco, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018, por un importe de \$1,095,818.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría,

mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudio de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Fianza de vicios ocultos.
9) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Pruebas de laboratorio para concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 19, 21 fracciones I, IV, VIII, X, XI y XII, 66 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafos, 23 fracción I, 24 fracción I, 45 A fracción I y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, cuarta y décima tercera del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-129-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 18.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 918.00 m2 de empedrado y 270.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 135.00 ml de vialidad en la calle principal, de la localidad del Chaco, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al

contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018, por un importe de \$1,095,818.75, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: cédula de información básica, dictamen de impacto ambiental, validación o dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que el permiso de construcción y el dictamen de impacto ambiental no cuentan con las firmas correspondientes.
2	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 15 de enero al 17 de marzo de 2018. Bitácora electrónica: del 24 de enero al 17 de marzo de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 segundo párrafo, 21 fracciones I, IV y XI y 46 segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-130-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 131 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 918.00 m2 de empedrado y 270.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 135.00 ml de vialidad en la calle principal, de la localidad del Chaco, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018, por un importe de \$1,095,818.75, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe total de \$22,591.01, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación

número 1 (uno) (única) misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$7,821.01 y volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, por un importe de \$14,770.00, debido a que toda la pintura que se aplicó sobre la guarnición presenta desprendimiento en su totalidad, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007B/CP.2018 de fecha 21 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0106	ADICIONALES.							
ADICION AL 008	PINTURA EN GUARNICIONES COLOR AMARILLO TRÁFICO INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN.	ML	250.00	163.45	86.55	\$77.90	\$6,742.25	1 (uno) (única)
Subtotal							\$6,742.25	
IVA							1,078.76	
Total							\$7,821.01	

Volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0106	ADICIONALES.						
ADICION AL 008	PINTURA EN GUARNICIONES COLOR AMARILLO TRÁFICO INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN.	ML	250.00	\$77.90	163.45	\$12,732.76	1 (uno) (única)
Suma						\$12,732.75	
IVA						2,037.24	
Total						\$14,770.00	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo 30%	D0000025	02/02/2018	\$328,745.62	0309381077	Banorte, S.A.	51	06/02/2018
Estimación 1 (uno) (única)	D0000046	12/03/2018	762,349.77	0309381077	Banorte, S.A.	1468	12/03/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracción XII, 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX y XIV, 115 fracciones V, X, XI y XIX, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; décimo séptimo y décimo noveno de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; así como lo señalado en las cláusula primera, quinta, octava, novena y décima segunda del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-003-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías con el concepto de obra ejecutado, copias certificadas de fichas de depósitos por importes de \$3,000.00, \$3,000.00 y \$1,821.01 de fechas 02 de diciembre de 2019, las cuales suman un total de \$7,821.01, copia certificada de póliza de ingreso número IA0000003 de fecha 02 de diciembre de 2019 y copia certificada del estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0309381077 donde se refleja el reintegro por un importe de \$7,821.01 pesos, correspondiente al concepto con clave ADICIONAL 008, no obstante la devolución de este monto debe realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ya que el recurso aplicado en esta obra es de origen federal, se analizó dicha respuesta, y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0004/2020 de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número 088/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, entregado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se realizó una segunda visita física a la obra, se constató que el concepto con clave número ADICIONAL 008, correspondiente a volúmenes de un concepto de obra ejecutado con mala calidad, se encuentra ejecutado correctamente; sin embargo, aún persiste una irregularidad por un importe de \$7,821.01 al encontrarse volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número SR03/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2019; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada el día 08/01/2020	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
106	ADICIONALES.							

ADICIONAL 008	PINTURA EN GUARNICIONES COLOR AMARILLO TRÁFICO INCLUYE: MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU PERFECTA APLICACIÓN.	ML	250.00	163.45	86.55	\$77.90	\$6,742.25	1 (uno) (única)
Subtotal							\$6,742.25	
IVA							1,078.76	
Total							\$7,821.01	

AECF-MUN-0402019-2018-PO-131-20 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,821.01 (siete mil ochocientos veintiún pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso, el importe anteriormente señalado fue reintegrado al Municipio; sin embargo, no lo reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

AECF-MUN-0402019-2018-PR-131-75 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 132 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Instalación de colector de aguas residuales, con una longitud de 869 ml de tubería de PVC de 12, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-006-2018, por un importe de \$3,411,880.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$3,538,534.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra y análisis de precios unitarios.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la convocatoria para la licitación de la obra pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2017 y cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, así como su registro se encuentra en Compra Net.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de licitación pública, se integró con la documentación que se indica en las bases de licitación del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 05 de enero del 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 11 de enero del 2018, así como el acta del fallo de fecha 16 de enero del 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-006-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, por un importe de \$3,411,880.04 con fecha 22 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 22 de enero al 21 de julio de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1876905 de la obra en cita, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 1876900 para garantizar la debida inversión o devolución del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 22 de enero de 2018, a favor de la Tesorería del Municipio de San Ignacio, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 22 de enero de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 22 de enero de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, con fecha 19 de julio de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, con fecha 19 de julio de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; En cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 133 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 19.- Instalación de colector de aguas residuales, con una longitud de 869 ml de tubería de PVC de 12, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-006-2018, por un importe de \$3,411,880.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Especificaciones generales y particulares de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Autorización de precios extraordinarios por titular del área. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Justificación por escrito de los conceptos extraordinarios ejecutados.
10) Manuales e instructivos de operación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 4 fracción V, 21, 24 cuarto párrafo, 31 fracción XV, 46 fracción V, 59, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22 primer párrafo, 45 apartado A fracción XI incisos a), b), c) y d), 107, 108, 191 y 192 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-133-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Instalación de colector de aguas residuales, con una longitud de 869 ml de tubería de PVC de 12, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Uriarte Zamora, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-006-2018, por un importe de \$3,411,880.04, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

número	Actividad	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 22 de enero al 21 de julio de 2018. Bitácora electrónica: del 24 de enero al 11 de agosto de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-134-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 135 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1464.44 m² de empedrado y 502.38 ml de guarnición, con un desarrollo de 215.19 ml de vialidad en la calle a un costado de la secundaria de la localidad de Coyotitan, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018, por un importe de \$1,468,402.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,479,765.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Cuarta Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2017, por un importe de \$1,479,765.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto, análisis de precios unitarios, planos de la obra, explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 17 de mayo de 2017.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 28 de diciembre de 2017, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 3 de enero de 2018, así como el acta del fallo de fecha 9 de enero de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Francisco Mejorado González, por un importe de \$1,468,402.64 con fecha 12 de enero de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 15 de enero al 17 de marzo de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-00989-0 de la obra en cita, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe del contratado, la cual fue expedida el 12 de enero de 2018 a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 15 de enero de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Francisco Mejorado González.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 10 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 16 de marzo de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, con fecha 16 de marzo de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con

las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 20.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,464.44 m² de empedrado y 502.38 ml de guarnición, con un desarrollo de 215.19 ml de vialidad en la calle a un costado de la secundaria de la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018, por un importe de \$1,468,402.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Estudio de mercado de materiales utilizados para la elaboración del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Croquis de las Estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final).
9) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Pruebas de laboratorio para concretos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII, X y XII, 46 fracción V, 54, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafos, 23 fracción I, 24 fracción I, 45 apartado A fracción I, 132 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-136-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,464.44 m² de empedrado y 502.38 ml de guarnición, con un desarrollo de 215.19 ml de vialidad en la calle a un costado de la secundaria de la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-004-2018, por un importe de \$1,468,402.64, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 15 de enero al 17 de marzo de 2018. Bitácora electrónica: del 20 de enero al 17 de marzo de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-137-79 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,590.00 m² de empedrado y 531.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 265.00 ml de vialidad en la calle principal, en la localidad de Campanillas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, por un importe de \$2,232,480.58, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$2,239,393.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitida por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 22 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, por un importe de \$2,232,480.58 con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un periodo de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1915605 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo la cual fue expedida en fecha de 14 de junio de 2018, así como se otorgó la fianza número 1950866 de la obra en cita, para los vicios ocultos por el 10% del importe contratado la cual fue expedida en fecha 05 de septiembre de 2018, y la fianza número 1915608 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del residente por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final), encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final), que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató que se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, con fecha 05 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, con fecha 05 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, con fecha 05 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 139 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 21.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,590.00 m² de empedrado y 531.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 265.00 ml de vialidad en la calle principal, en la localidad de Campanillas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, por un importe de \$2,232,480.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministro de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costo horario del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de costo horario del presupuesto base (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Pruebas de laboratorio para concreto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Acta de entrega-recepción contratista-Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII y XII, 24, 41, 46 fracciones III y V, 64, 74 penúltimo párrafo y 76 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XVI, XXIII, XXV, 3, 15, 16, 23, 24 fracción I, 45 apartado A fracción IV, 73 fracción III y 74 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

Resultado Núm. 140 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,590.00 m² de empedrado y 531.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 265.00 ml de vialidad en la calle principal, en la localidad de Campanillas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, por un importe de \$2,232,480.58, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que falta ejecutar el concepto con clave número 01120022 suministro y colocación de rótulo de la obra, cuya función es proporcionar a la gente la información general de la obra que se va a ejecutar, presentando un avance físico aproximado del 99.62% y según contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 001C/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 404 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, que la fecha de terminación de los trabajos sería el 15 de septiembre de 2018, y al día de la inspección física, según consta en el Acta Administrativa número 001C/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.
3	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 15 de junio al 30 de septiembre de 2018.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001C/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de finiquito de obra entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001C/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 46 Bis, 53, 64 segundo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113

fracción V, XIV, 115 fracciones IV inciso d), VI, VII, XII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125, 126, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusula primera, quinta, octava, novena y décima segunda del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-140-80 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Construcción de empedrado asentado con mortero cemento-calhidra-arena y guarniciones de concreto tipo "L", con un área de 1,590.00 m² de empedrado y 531.00 ml de guarnición, con un desarrollo de 265.00 ml de vialidad en la calle principal, en la localidad de Campanillas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada por el contratista C. Ing. José Manuel Bastidas Manjarrez, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018, por un importe de \$2,232,480.58, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (uno) misma que incluye un volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado, por un importe de \$8,388.04, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005C/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
01120022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RÓTULO DE OBRA DE 0.95 X 1.20 MTS, CON BASTIDORES DE PERFIL PTR DE 1X 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 Y LÁMINA NEGRA	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,231.07	\$7,231.07	EST. 1 (UNO)

CAL. 20 CON POSTES DE 1.30 MTS DE ALTURA LIBRE A LA BASE INFERIOR DEL ANUNCIO DE PERFIL DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 LA LÁMINA INCLUYE: PINTURA DE FONDO ESMALTE COLOR BLANCO A DOS MANOS, ROTULADO A UNA CARA CON VINILETRAS Y LOGOTIPOS POR COMPUTADORA EN LAS MEDIDAS, TIPO DE LETRA Y COLORES ESPECIFICADOS POR LA SOPDUE, INCLUYE: COLOCACIÓN EN DADOS DE CONCRETO DE F'C=150 KG/CM2, CON UN EMPOTRAMIENTO NO MENOR A 60 CMS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.								
Subtotal							\$7,231.07	
IVA							1,156.97	
Total							\$8,388.04	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000074	03/07/2018	\$669,744.17	0594942779	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1985	03/07/2018
Estimación 1 (uno)	D0000148	26/07/2018	1,092,613.34	0594942779	Banco Mercantil del Norte, S.A.	2057	26/07/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, 55 segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 115 fracciones X, XI, XVI, XVII y XIX, 117, 118, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; décimo séptimo y décimo noveno de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-009-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías con el concepto de obra ejecutado.

Derivado de ello se realizó una segunda visita física a la obra, se constató que el concepto con clave número 01120022, correspondiente a volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado, se encuentra ejecutado correctamente, quedando plasmados los hechos en el

Acta Administrativa número SR04/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020; por lo anterior, la observación se solventa; como a continuación se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada el día 08/01/2020	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
01120022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RÓTULO DE OBRA DE 0.95 X 1.20 MTS, CON BASTIDORES DE PERFIL PTR DE 1X 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 Y LÁMINA NEGRA CAL. 20 CON POSTES DE 1.30 MTS DE ALTURA LIBRE A LA BASE INFERIOR DEL ANUNCIO DE PERFIL DE PTR DE 1 1/2" X 1 1/2" CAL. 14 LA LÁMINA INCLUYE: PINTURA DE FONDO ESMALTE COLOR BLANCO A DOS MANOS, ROTULADO A UNA CARA CON VINILETRAS Y LOGOTIPOS POR COMPUTADORA EN LAS MEDIDAS, TIPO DE LETRA Y COLORES ESPECIFICADOS POR LA SOPDUE, INCLUYE: COLOCACIÓN EN DADOS DE CONCRETO DE F'C=150 KG/CM2, CON UN EMPOTRAMIENTO NO MENOR A 60 CMS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	1.00	0.00	\$7,231.07	\$0.00	EST. 1 (UNO)
Subtotal							\$0.00	
IVA							0.00	
Total							\$0.00	

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 531.00 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr, en la localidad de Duranguito, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, por un importe de \$2,481,274.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$2,488,108.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitida por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 22 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 12 de junio de 2018.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Francisco Mejorado González, por un importe de \$2,481,274.78, con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01217-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, la fianza número 4514-01218-4 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del residente por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Francisco Mejorado González.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) (única), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de la factura y estimación número 1 (uno) (única), que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 143 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 22.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 531.00 m² de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr, en la localidad de Duranguito, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, por un importe de \$2,481,274.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los

contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministro de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costo horario del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Especificaciones generales de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Pruebas de laboratorio para concreto. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII y XII, 24, 41, 46 fracciones III y V y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracciones XVI, XXIII, XXV, 3, 15, 16, 23, 24 fracción I, 45 apartado A fracción IV, 73 fracción III, 74 fracción II y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

Resultado Núm. 144 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 22.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 531.00 m² de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr, en la localidad de Duranguito, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, por un importe de \$2,481,274.78, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que falta ejecutar el concepto con clave número 01020030 varilla redonda lisa de 5/8" de 9.18 mts de longitud con extremos roscados para contra venteo, presentando un avance físico aproximado del 96.66% y según contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 397 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-

Número	Procedimiento	Observación
		2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP 2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
3	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 15 de junio al 13 de octubre de 2018.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019..
5	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que indebidamente se elaboró el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP 2018 de fecha 17 de octubre de 2019.
6	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de finiquito de obra entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Francisco Mejorado González, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo, 46 Bis, 53, 64 segundo párrafo, 68, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, XIV, 115 fracciones IV inciso d), VI, VII, XII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125, 126, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-144-81 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 531.00 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr, en la localidad de Duranguito, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Francisco Mejorado González, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018, por un importe de \$2,481,274.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades en la obra por un importe de \$46,590.31, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 1 (uno) (única), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$38,033.96 y volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$8,556.35, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006C/CP.2018 de fecha 17 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	PRELIMINARES.							
01127374	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR CON CUÑA Y MARRO.	M2	510.00	0.00	510.00	\$64.29	\$32,787.90	EST. 1 (UNO) (ÚNICA)
Subtotal							\$32,787.90	
IVA							5,246.06	
Total							\$38,033.96	

Volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutados.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado No Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0103	ESTRUCTURA METÁLICA.							
01020030	VARILLA REDONDA LISA DE 5/8" DE 9.18 MTS DE LONGITUD CON EXTREMOS ROSCADOS PARA CONTRA VENTEO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PZA	16.00	8.00	8.00	\$922.02	\$7,376.16	EST. 1 (UNO) (ÚNICA)
Subtotal							\$7,376.16	
IVA							1,180.19	
Total							\$8,556.35	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000075	03/07/2018	\$744,382.43	0594942809	Banco Mercantil del Norte, S.A.	11	03/07/2018
Estimación 01 (uno)(única)	D0000060	12/12/2018	1,721,919.14	0594942809	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13	12/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, 55 segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 115 fracciones X, XI, XVI, XVII y XIX, 117, 118, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; décimo séptimo y décimo noveno de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-012-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de ingreso número IA0000001 de fecha 02 de diciembre de 2019 y copias certificadas de comprobantes universal de sucursales depósito a cuenta M.N. de fechas 02 diciembre de 2019 por importes de \$38,033.96 y \$8,556.35, respectivamente, dando un total de \$46,590.31, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0594942809 donde se refleja el depósito por un importe de \$46,590.31, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y un volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado, no obstante la devolución de este monto debe realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) ya que el recurso aplicado en esta obra es de origen federal; sin embargo la respuesta es insuficiente, debido a que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no presenta el estado de cuenta donde se refleje el reintegro por un importe de \$46,590.31 pesos, los registros contables de dicha operación, ni tampoco ha realizado el depósito correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE); por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-145-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$46,590.31 (cuarenta y seis mil quinientos noventa pesos 31/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y un volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-145-82 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 442.95 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la unidad deportiva, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATUD-MSI-FPDRSEMM-013-2018, por un importe de \$1,916,103.36, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$1,918,863.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cedula de información general, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, plano de la obra y especificaciones de construcción.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATUD-MSI-FPDRSEMM-013-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$1,916,103.36 con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02142-8 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4168-02143-7 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería del Municipio de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 23.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 442.95 m² de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la unidad deportiva, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATUD-MSI-FPDRSEMM-013-2018, por un importe de \$1,916,103.36, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Documento que contenga la justificación de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los en los que se fundamente el ejercicio de la opción.
6) Asignación del residente (supervisor).
7) Asignación del superintendente (contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Croquis en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos).
9) Pruebas de laboratorio para concreto.
10) Aviso de terminación por el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Finiquito de obra y/o acta de extinción de derechos.
12) Acta de entrega contratista – Municipio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21, 46 fracción V, 41, 42, 52, 53 primer y tercer párrafo, 54 primer párrafo, 64 primer y segundo párrafo, 68, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado A fracción XI incisos a), b), c) y d), 73, 125 fracción II inciso g), 166, 168, 169, 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-147-83 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 442.95 m² de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en la unidad deportiva, en la localidad de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATUD-MSI-FPDRSEMM-013-2018, por un importe de \$1,916,103.36, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: Del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: Del 15 de julio de 2018 al 19 de noviembre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo, 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, III, XVII, y XIX, 61 fracciones III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-148-84 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 561.60 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en Jardín de Niños Carmen Calderón con clave 25DJN00420, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018, por un importe de \$2,292,603.80, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$2,297,200.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Acta Primera de Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018 por un importe de \$2,297,200.00.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cedula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra, plano de la obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 22 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa MÍNIMUM Tecnología Ambiental S.A. de C.V., por un importe de \$2,292,603.80 con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02144-0 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, y la fianza número 4168-02145-7 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas amabas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio s/n de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del residente por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio s/n de fecha 19 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la por la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres)(final), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.

Procedimiento	Descripción del Resultado
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno), 02 (dos) y 03 (tres) (final), que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 150 Con Observación.

Al efectuar la revisión del contenido documental del expediente unitario de la obra número 24.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 561.60 m² de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en Jardín de Niños Carmen Calderón con clave 25DJN00420, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Minimum Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018, por un importe de \$2,292,603.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de personal del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministro del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) (final). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Pruebas de laboratorio para terracerías.
8) Pruebas de laboratorio para concreto.
9) Acta de entrega-recepción contratista-Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Documentación Faltante

- 10) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios.
- 11) Acta de finiquito y/o extinción de derechos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y 85 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, 43 y 70 fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones IX, XII y XVI, 24 cuarto párrafo, 64, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 23, 24 fracción I, 45 apartado A fracción IV, 73 fracción IV y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 y 23 fracciones XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-150-85 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 24.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 561.60 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en Jardín de Niños Carmen Calderón con clave 25DJN00420, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Mínium Tecnología Ambiental, S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018, por un importe de \$2,292,603.80; que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que faltan ejecutar los concepto con claves números EXT-02 y EXT-04, presentando un avance físico aproximado del 99.68% y según contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 402 días, ni de haber aplicado las penas

Número	Procedimiento	Observación
		convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 15 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
3	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 18 de julio al 16 de septiembre de 2018.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.
5	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo, 46 Bis, 53, 64 primer y segundo párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, XIV, 115 fracciones IV inciso d), VI, VII, XII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125, 126, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-151-86 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 152 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de domo a base de techumbre metálica con un área de 561.60 m2 de cubierta, 10 columnas metálicas circulares de 14" y 5 armaduras a base de ptr en Jardín de Niños Carmen Calderón con clave 25DJN00420, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Mínium Tecnología Ambiental S.A. de C.V., mediante contrato número SEDATU-

MSI-FPDRSEMM-014-2018, por un importe de \$2,292,603.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe total de \$195,827.24, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno) y 3 (tres) (final), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$7,391.64, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$14,984.59 y volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad, debido a que el piso de concreto presenta desprendimiento de una capa superficial, por un importe de \$173,451.01, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 007C/CP.2018 de fecha 22 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Volúmenes de conceptos de obras pagados no ejecutados.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
111.00	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT-02	RETIRO DE JUEGOS INFANTILES DE LA ZONA DE CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, INCLUYE RUPTURA DE CONCRETO DONDE ESTABAN ANCLADOS.	PZA	6.00	5.00	1.00	\$475.32	\$475.32	EST. 3 (TRES)(FINAL).
EXT-04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA PARA ALIMENTACIÓN AL TANQUE EXISTENTE, CON POLIDUCTO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2", DESDE LA TOMA EXISTENTE HASTA EL TANQUE UBICADO EN LA AZOTEA DE LOS BAÑOS INCLUYE PIEZAS ESPECIALES DE 1/2" EN LA INTERCONEXIÓN Y EN LA DESCARGA DEL TANQUE, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	5,896.78	5,896.78	EST. 3 (TRES)(FINAL).
Subtotal							\$6,372.10	
IVA							1,019.54	
Total							\$7,391.64	

Volúmenes de conceptos de obras pagados en exceso.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	PRELIMINARES.							
01010001	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, INCLUYE: REVISIÓN DE NIVELES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	M2	900.24	582.01	318.23	\$13.59	\$4,324.75	EST. 1 (UNO) Y EST. 3 (TRES) (FINAL).

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	PRELIMINARES.							
01127374	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR CON CUÑA Y MARRO.	M2	31.11	0.00	31.11	95.91	2,983.76	EST. 3 (TRES) (FINAL).
111.00	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT-03	REINSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ÁREA INDICADA POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE EXCAVACIÓN A MANO DE .30 X .30 X .50 M Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2 PARA SU EMPOTRAMIENTO.	PZA	4.00	0.00	4.00	675.67	2,702.68	EST. 3 (TRES) (FINAL).
EXT-08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 40 X 40 X 40 CMS, PARA SUSTITUCIÓN DE LOS CANCELADOS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE CABLE EXISTENTE EN REGISTRO ANTERIOR E INSTALACIÓN DE REGISTROS NUEVOS, EXCAVACIÓN RELLENOS.	PZA	4.00	2.00	2.00	1,453.28	2,906.56	EST. 3 (TRES) (FINAL).
Subtotal							\$12,917.75	
IVA							2,066.84	
Total							\$14,984.59	

Volúmenes de un concepto de obra pagado ejecutado con mala calidad.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado Ejecutado con Mala Calidad.								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0104	PISOS							
06020017	PISO DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA-LAC 6/6-10/10 CONCRETO HECHO EN OBRAS F'C=150 KG/CM2 ACABADO BROCHADO INCLUYE: CIMBRA DE FRONTERA, COLADO, DAR ACABADO ESPECÍFICO, CURADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	318.23	318.23	318.23	\$469.87	\$149,526.73	EST. 3 (TRES) (FINAL).
Subtotal							\$149,526.73	
IVA							23,924.28	
Total							\$173,451.01	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000077	03/07/2018	\$687,781.14	0594942836	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1988	03/07/2018
Estimación 1(UNO)	D0000086	14/12/2018	234,911.02	0594942836	Banco Mercantil del Norte, S.A.	26	14/12/2018
Estimación 3 (TRES) (FINAL)	D0000088	14/12/2018	1,122,073.59	0594942836	Banco Mercantil del Norte, S.A.	28	14/12/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 53, 54, 55 segundo párrafo, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, VII, IX, XIV y XVI, 115 fracciones X, XI, XVI, XVII y XIX, 117, 118, 127 primer párrafo, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; décimo séptimo y décimo noveno de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-014-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron fotografías donde se aprecia la existencia de los juegos infantiles tres a un costado y cuatro en la parte posterior; asimismo, se anexa una fotografía donde se aprecia el espacio libre ya sin los juegos infantiles, fotografías con el concepto de obra ejecutado con clave número EXT-04, fotografías con el concepto de obra ejecutado con clave 01010001, croquis de ubicación del concepto ejecutado con clave número 01127374, a su vez, envían ficha de depósito, póliza de ingreso número IA0000002 de fecha 03 de abril de 2019 y estado de cuenta del Banco mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0594942836 donde se refleja el reintegro por un importe de \$3,135.11 pesos, correspondientes al concepto con clave EXT-03, no obstante la devolución de este monto debe realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) ya que el recurso aplicado en esta obra es de origen federal; así también proporcionan fotografías del concepto ejecutado con clave 06020017 que fue reparado, el cual se había ejecutado con mala calidad, se analizó dicha respuesta, y en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0004/2020 de fecha 06 de enero de 2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el objeto de atender el seguimiento a la solicitud del oficio número 090/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, entregado por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, se realizó una segunda visita física a la obra donde se constató la ejecución de algunos conceptos de obra observados por un importe de \$189,320.52 quedando plasmados los hechos en el Acta Administrativa número SR01/CP.2018 de fecha 08 de enero de 2020; sin embargo, aún persisten irregularidades por un importe de \$6,506.72, al encontrarse volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada el día 08/01/2020	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	PRELIMINARES.							
01010001	TRAZO Y NIVELACIÓN PRELIMINAR, INCLUYE: REVISIÓN DE NIVELES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	M2	900.24	900.24	0.00	\$13.59	\$00.00	1 (uno) Y 3 (tres) (final).

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Total Pagada	Cantidad Verificada el día 08/01/2020	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto
0101	PRELIMINARES.							
01127374	DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR CON CUÑA Y MARRO.	M2	31.11	31.11	0.00	00.00	00.00	3 (tres)(final).
0111	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT-03	REINSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN ÁREA INDICADA POR LA SUPERVISIÓN, INCLUYE EXCAVACIÓN A MANO DE .30 X .30 X .50 M Y CONCRETO F'C=200 KG/CM2 PARA SU EMPOTRAMIENTO.	PZA	4.00	0.00	4.00	675.67	* 2,702.68	3 (tres) (final).
EXT-08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO DE 40 X 40 X 40 CMS, PARA SUSTITUCIÓN DE LOS CANCELADOS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN DE CABLE EXISTENTE EN REGISTRO ANTERIOR E INSTALACIÓN DE REGISTROS NUEVOS, EXCAVACIÓN RELLENOS.	PZA	4.00	2.00	2.00	1,453.28	2,906.56	3 (tres) (final).
Subtotal							\$5,609.24	
IVA							897.48	
Total							\$6,506.72	

Nota: *Este importe corresponde al Reintegro que debe efectuarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

AECF-MUN-0402019-2018-PO-152-22 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,506.72 (seis mil quinientos seis pesos 72/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-152-87 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 153 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Pavimento de adoquín con un área de 674.90 m2 de adoquín y 141.90 ml de guarnición con un desarrollo de vialidad de 70.90 ml en calle a un costado de la carretera estatal Coyotitán-San Ignacio, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018, por un importe de \$1,392,969.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2017, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,397,215.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$1,397,215.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto, análisis de precios unitarios, planos de la obra, explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 15 de mayo de 2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 11 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, por un importe de \$1,392,969.50 con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01219-7 de la obra en cita, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los vicios ocultos por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4514-01220-3 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en la estimación número 1 (uno) (única) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimación número 1 (uno) (única) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) (única).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Procedimiento	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 01 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 06 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.
	Se constató la existencia del acta de finiquito de obra entre la contratante y el contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, con fecha 06 de septiembre de 2018; asimismo, se manifiesta que se dan por terminados los derechos y obligaciones del contrato respectivo.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 154 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 25.- Pavimento de adoquín con un área de 674.90 m2 de adoquín y 141.90 ml de guarnición con un desarrollo de vialidad de 70.90 ml en calle a un costado de la carretera estatal Coyotitán-San Ignacio, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018, por un importe de \$1,392,969.50, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Autorización de precios extraordinarios por el titular del área. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII y XII, 46 fracción V, 59 penúltimo párrafo, 74 penúltimo párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción I, 24 fracción I, 45 apartado A XI inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera y octava del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018.

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 25.- Pavimento de adoquín con un área de 674.90 m2 de adoquín y 141.90 ml de guarnición con un desarrollo de vialidad de 70.90 ml en calle a un costado de la carretera estatal Coyotitán-San Ignacio, en la localidad de Coyotitán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Arq. Antonio de Jesús Loaiza Valverde, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-010-2018, por un importe de \$1,392,969.50, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
2	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 15 de julio al 30 de septiembre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-155-88 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 804.42 m², en la localidad de Cabazán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018, por un importe de \$1,789,696.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mediante oficio sin número de fecha 19 de febrero de 2018, emitido por el Tesorero Municipal de San Ignacio, Sinaloa, por un importe de \$1,795,015.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 02 de mayo de 2018, por un importe de \$1,795,015.00, el cual tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2018, del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: permiso de construcción, dictamen de no impacto ambiental, presupuesto, análisis de precios unitarios, explosión de insumos.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitido por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 15 de mayo de 2018.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que la obra cuenta con el acta de junta de aclaraciones de fecha 31 de mayo de 2018, acta de apertura de las propuestas técnica y económica de fecha 06 de junio de 2018, así como el acta del fallo de fecha 12 de junio de 2018.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y el contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, por un importe de \$1,789,696.71 con fecha 14 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1409-00774-6 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4109-0073-1 para garantizar la debida inversión o la devolución total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 14 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V.
	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018 para la asignación del residente de obra por parte de la contratante.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 18 de junio de 2018, para la asignación del superintendente por parte del contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final) se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final) que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las Estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final).
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 15 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 157 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra 26.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 804.42 m2, en la localidad de Cabazán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018, por un importe de \$1,789,696.71, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Programa de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa de mano de obra del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de maquinaria del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de suministros del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costos horarios del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Análisis del factor de salario real del presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Fianza de vicios ocultos.
8) Croquis de las estimaciones números 1 (uno) y 2 (dos) (final).
9) Pruebas de laboratorio para concretos.
10) Autorización de Precios Unitarios Extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Tarjetas de Precios Unitarios Extraordinarios: CE005, CE006, CE007, CE008, CE009. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracciones VIII y XII, 46 fracción V, 53, 54, 59 penúltimo párrafo, 66, 74 penúltimo párrafo y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 fracción I, 24 fracción I, 45 apartado A fracción XI inciso a), 95, 96, 97, 99, 105 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como

lo señalado en las cláusulas primera y décima tercera del contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-157-89 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 158 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- Rehabilitación de plazuela principal con un área de 804.42 m2, en la localidad de Cabazán, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada al contratista C. Marco Antonio Vinicio Bastidas Bernal, mediante contrato número SEDATU-MSI-FPDRSEMM-011-2018, por un importe de \$1,789,696.71, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 18 de junio al 15 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 13 de julio al 31 de octubre de 2018.
2	Verificar que una vez recibidos físicamente los trabajos de las obras, mediante acta de entrega-recepción, se haya hecho entrega de los planos de obra terminada, los manuales de operación y mantenimiento.	Se observa que el acta de entrega-recepción no cuenta con la firma del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.
3	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que el acta de finiquito de la obra no cuenta con la firma del Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 125, 164, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-158-90 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Proyectos de Desarrollo Regional 2018

No.	Oficio de Autorización de la Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe de Contrato más Convenio	Importe Ejercido
27	Convenio para el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos de Desarrollo Regional 2018, de fecha 14 de mayo de 2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-825016971-E9-2018	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Pavimentación con adoquín calle 20 de noviembre, Comunidad de Dimas, San Ignacio, Sinaloa.	\$2,000,000.00	\$1,975,086.81	\$1,975,086.81
28	Convenio para el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos de Desarrollo Regional 2018, de fecha 14 de mayo de 2018	Invitación a cuando menos tres personas.	IO-825016971-E10-2018	Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la plazuela principal, en la localidad de La Labor, San Ignacio, Sinaloa.	\$2,000,000.00	\$1,972,739.98	\$1,972,739.98
Importe de la muestra								\$3,947,826.79

Resultado Núm. 159 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Pavimentación con adoquín calle 20 de noviembre, comunidad de Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E9-2018, por un importe de \$1,975,086.81, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2018, mediante oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2018 por un importe de \$2,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional 2018, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 14 de mayo de 2018, por un importe de \$1,978,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma

Procedimiento	Descripción del Resultado
	y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega el Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que cuenta con el documento de excepción a la licitación pública emitida por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, de fecha 22 de mayo de 2018.
	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825016971-E9-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$1,975,086.81 con fecha 28 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de julio al 29 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02158-5 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento, la buena calidad y los vicios ocultos por el 10% del importe contratado y cada una de las obligaciones a su cargo, y la fianza número 4168-02157-0 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas en fecha 28 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.
Ejecución de la obra pública.	Se constató la existencia de oficio sin número de fecha 02 de julio de 2018, para la asignación del superintendente por parte de la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 y 02 se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 y 02 que se aplicó la amortización del anticipo.
	Se constató que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató mediante inspección física que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra.	Se constató que se cumplió con su programa de ejecución pactado; por lo que, no hubo necesidad de calcular y hacer efectivas las penas convencionales indicadas en su contrato.
	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se constató la existencia del comunicado de terminación de los trabajos por parte del contratista, con fecha 29 de septiembre de 2018.
	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 160 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 27.- Pavimentación con adoquín calle 20 de noviembre, comunidad de Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E9-2018, por un importe de \$1,975,086.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta, en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Asignación de residente (supervisor). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Pruebas de laboratorio para terracerías. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Pruebas de laboratorio para concreto.
4) Trámite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de entrega-recepción contratista-Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de finiquito y/o extinción de derechos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, X, XII y XVI, 24 penúltimo y último párrafos, 27 fracción I, 46 fracción V, segundo y último párrafos, 59 penúltimo párrafo, 64 y penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafos, 24, 105, 113 fracciones I, V, XIV y XVI, 115 fracciones I, IV inciso d), VII, X, XIV y XIX, 132 fracción II y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número IO-825016971-E9-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-160-91 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 161 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 27.- Pavimentación con adoquín calle 20 de noviembre, comunidad de Dimas, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Ixpalino Construcciones S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E9-2018, por un importe de \$1,975,086.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Verificar que existe y se haya hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica de la obra las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 02 de julio al 29 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 19 de julio al 25 de noviembre de 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo 53 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII, XVII y XIX, 122, 123 fracción III, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-161-92 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Rehabilitación de la plazuela principal, en la localidad de La Labor, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E10-2018, por un importe de \$1,972,739.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se determinó lo siguiente:

Procedimiento	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional 2018, por un importe de \$2,000,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio para el otorgamiento de subsidios para la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional 2018, celebrado entre la Tesorería Municipal y el Municipio de San Ignacio, Sinaloa de fecha 14 de mayo de 2018, por un importe de \$2,000,000.00, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega el Estado al Municipio.
	Se constató que la obra se encuentra incluida en la Programa Anual de Obra del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.
	Se constató que el expediente técnico de la obra integra: cédula de información básica del proyecto, memoria descriptiva, justificación de la obra, permiso de construcción, dictamen positivo de impacto ambiental, presupuesto base de obra, análisis de precios unitarios, programa de obra y especificaciones de construcción.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que la invitación a cuando menos tres personas se difundió en Compra Net.
	Se constató que la documentación de la propuesta técnica y económica del contratista ganador para adjudicar el contrato de obra mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se integró con la documentación que se indica en las bases del concurso.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IO-825016971-E10-2018 celebrado entre el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, y la empresa Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V., por un importe de \$1,972,739.98 con fecha 28 de junio de 2018, el cual ampara un período de ejecución del 02 de julio al 29 de septiembre de 2018, y está debidamente formalizado dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, además forma parte del mismo, la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como el programa de ejecución.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02159-4 de la obra en cita, para garantizar el cumplimiento, la buena calidad y los vicios ocultos de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por el 10% del importe contratado, y la fianza número 4168-02160-0 para garantizar la debida inversión del importe total del anticipo otorgado, las cuales fueron expedidas ambas en fecha 28 de junio de 2018, a favor de la Tesorería Municipal de San Ignacio, por la empresa Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.
	Se constató que los conceptos de obra estimados concuerdan con los del presupuesto y las cantidades de trabajo indicadas en las estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos)(final), se encuentran sustentados con los números generadores respectivos, además que los precios unitarios aplicados coinciden con los que se indican en las tarjetas de análisis y presupuesto del contratista a quien se le adjudicó el contrato.
	Se constató con la revisión de las facturas y estimaciones números 01 (uno) y 02 (dos) (final), que se aplicó la amortización del anticipo.
Pagos realizados de la obra.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales y legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia de los planos de obra terminada.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental del expediente unitario de la obra número 28.- Rehabilitación de la plazuela principal, en la localidad de La Labor, San Ignacio, Sinaloa, la

cual fue adjudicada a la empresa Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E10-2018, por un importe de \$1,972,739.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 006/CP.2018 de fecha 29 de octubre de 2019.

Documentación Faltante
1) Documento que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se fundamente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Asignación de residente (supervisor).
3) Asignación de superintendente (contratista). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio para terracerías.
5) Pruebas de laboratorio para concreto.
6) Acta de entrega-recepción contratista-Ayuntamiento. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de entrega-recepción Ayuntamiento-Beneficiarios.
8 Acta de finiquito y/o extinción de derechos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19 segundo párrafo, 20, 21 fracciones I, X, XII y XVI, 24 penúltimo y último párrafos, 27 fracción I, 41, 43 , 46 fracción V segundo y último párrafos, 53, 59 penúltimo párrafo, 64 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 segundo y último párrafos, 24, 105, 113 fracciones I, V, XIV y XVI, 115 fracciones I, IV inciso d), VII, X, XIV y XIX, 132 fracción II y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número IO-825016971-E10-2018.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-163-93 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 164 Con Observación.

Al verificar el proceso de autorización, programación, planeación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Rehabilitación de la plazuela principal, en la localidad de La Labor, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Cinetghia Integradora Electromecánica, S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E10-2018, por un importe de \$1,972,739.98, que forma parte de la muestra de auditoría; se observa lo siguiente:

Número	Procedimiento	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que falta ejecutar el concepto con clave número 01050057, presentando un avance físico aproximado del 99.11% y según contrato número IO-825016971-E10-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 29 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 009C/CP.2018 de fechas 24 de octubre de 2019.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 391 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, esto en relación a lo que establece el contrato IO-825016971-E10-2018, la fecha de terminación de dichos trabajos feneció el 29 de septiembre de 2018, según consta en el Acta Administrativa número 009C/CP.2018 de fechas 24 de octubre de 2019.
3	Verificar que existe y se ha hecho uso de la bitácora de obra.	Se observa que en la bitácora electrónica las fechas de las notas registradas no coinciden con las fechas de formalización de la bitácora. Plazo de ejecución de la obra: del 02 de julio al 29 de septiembre de 2018. Bitácora electrónica: del 19 de julio al 25 de noviembre de 2018.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 009C/CP.2018 de fechas 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 segundo y último párrafo, 46 Bis, 64 primer párrafo, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción VI y XII, 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; 58 fracciones I, II, III, IV, XVII y XIX, 61 fracciones I, III y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-164-94 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 165 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Rehabilitación de la plazuela principal, en la localidad de La Labor, San Ignacio, Sinaloa, la cual fue adjudicada a la empresa Cinetghia Integradora Electromecánica S.A. de C.V., mediante contrato número IO-825016971-E10-2018, por un importe de \$1,972,739.98, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe total de \$26,073.70, derivado de una inadecuada supervisión de obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (dos) (final), misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$8,524.19 y volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$17,549.51, con cargo a los recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2018, que resultan de realizar el comparativo del importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en la Acta Administrativa número 009C/CP.2018 de fechas 24 de octubre de 2019; como a continuación se describe:

Los volúmenes de un concepto de obra estimado en exceso.

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagado en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación donde se Pagó el Concepto
0109	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
01050055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO PCR-9-750 CON PROTOCOLO, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y HERRAJES PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,348.44	\$7,348.44	EST. 2 (DOS) (FINAL)
Subtotal							\$7,348.44	
IVA							1,175.75	
Total							\$8,524.19	

Los volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

Volúmenes de un Concepto de Obra pagado No Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada Físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Diferencia (\$)	Estimación donde se Pagó el Concepto
0109	INSTALACIONES ELÉCTRICAS.							
01050057	PROYECTO OBRA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN, PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,128.89	\$15,128.89	EST. 2 (DOS) (FINAL)
Subtotal							\$15,128.89	
IVA							2,420.62	
Total							\$17,549.51	

Los conceptos observados se pagaron de la siguiente manera.

Estimación	Póliza Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
Anticipo	D0000084	06/07/2018	\$591,821.99	1009087368	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1947	06/07/2018
Estimación 2 (dos) (final)	D0000044	23/11/2018	1,016,809.52	1009087368	Banco Mercantil del Norte, S.A.	7	23/11/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53, 54 y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX y XIV, 115 fracciones I, IV inciso f), V, X, XI y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; 26, 27 y 28 de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional 2018; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número IO-825016971-E10-2018.

Dentro del plazo de los 3 días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada del concepto con clave número 01050057 Proyecto de obra eléctrica en baja tensión, para alumbrado público, se analizó dicha respuesta, la cual se considera suficiente para solventar el importe de \$17,549.51 pesos; sin embargo, en virtud de que no envían respuesta referente a los volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso por un importe de \$8,524.19; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-165-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$8,524.19 (ocho mil quinientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos de Proyectos de Desarrollo Regional 2018, por volúmenes de un concepto de obra pagado en exceso.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-165-95 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las

acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Proceso de Compra

Al verificar que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto a los procesos de compra; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 166 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario y egresos por diversos conceptos, observándose que omiten proporcionar cotizaciones de cuando menos 3 proveedores, acta del Comité de Compras y contrato de prestación de servicios, como lo señala el Reglamento del Comité de Adquisiciones de acuerdo a los montos ejercidos. A continuación se detallan las pólizas:

Póliza			Codificación Contable	Documento Comprobatorio			Documentación omitida	Concepto
Número	Fecha	Importe de la Afectación		Número	Fecha	Importe		
D0000189	28/03/2018	\$77,256.00	5135-3-355001 Reparación de Equipo de Transporte	1097	27/03/2018	\$77,256.00	Omiten cotización de cuando menos 3 proveedores y Acta del Comité de Compras.	Compra de 23 llantas de diferentes medidas.
EN0003430	19/10/2018	67,797.11	5135-3-355001 Reparación de Equipo de Transporte	334458	15/10/2018	62,797.17	Omiten Acta del Comité de Compras.	Compra de refacciones para utilizarse en el taller.
EN0003330	05/10/2018	92,800.00	5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales	A 2	07/09/2018	92,800.00	Omiten contrato, cotización de 3 proveedores y Acta del Comité de Compras.	Contratación de grupo musical Los del Rancho Promotion, S.A. de C.V.
EN0002944	31/07/2018	92,800.00	5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales	121	31/07/2018	92,800.00	Omiten cotización de 3 proveedores y Acta del Comité de Compras.	Contratación de evento musical al C. Abraham Rodríguez Sousa.
EN0003329	05/10/2018	79,200.00	5138-3-382001 Actividades Cívicas y Culturales	A 4	18/09/2018	79,200.00	Omiten cotización de 3 proveedores y Acta del Comité de Compras.	Renta de templete para fiestas patrias.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/C.P. 2018, de fecha 29 del mes de noviembre de 2019.

Lo anterior, incumple a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer y cuarto párrafos, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, IX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y artículo segundo del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compras, Arrendamiento de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-166-96 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 168 Sin Observación.

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios, se constató que los servicios recibidos se realizan de acuerdo a lo estipulado en los contratos de servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55, 92, 93 y 94 fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 169 Con Observación.

Se constató que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no destinó más del 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y que dicho programa se encuentra convenido por la Delegación (Sedesol) entre los tres niveles de Gobierno, con base en la normativa aplicable; sin embargo, se observa que el Anexo II del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no se encuentra firmado por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A penúltimo párrafo de la Ley

de Coordinación Fiscal; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-169-97 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 170 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 37 y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el anexo A.1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 171 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2018, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos.

Resultado Núm. 172 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 173 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local, y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo

y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no contrató una nueva deuda pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 174 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2018, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas al Presupuesto de Egresos 2018 y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 55 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 175 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 176 Sin Observación.

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución

Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías relativas al ejercicio fiscal 2017, así como de los periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas las cuales se analizaron para determinar a cuáles de éstas se le daría seguimiento al amparo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2018; obteniéndose lo siguiente:

Codificación contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Seleccionada	% de la Muestra
1112	Bancos	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	\$143,219.03	\$143,219.03	100
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre Nómina	Gasto Corriente	945,648.01	945,648.01	100
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre Nóminas	Gasto Corriente	966,098.39	966,098.39	100
6000 Inversión Pública	Seguimiento Físico-Financiero de la Biblioteca en San Ignacio (Fondo de Cultura)	Fondo de Cultura	345,059.84	345,059.84	100
	Seguimiento Físico-Financiero del Programa 3 X 1 Migrante	Programa 3 X 1 Migrante	24,161.35	24,161.35	100
Total			\$2,424,186.62	\$2,424,186.62	100

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 177 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 60 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la aplicación y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal devengados al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la auditoría, los cuales no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2017, incluyendo los intereses financieros obtenidos, se observa que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros obtenidos,

con saldo al 31 de diciembre de 2017 por importe de \$186,728.25, del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 0309381031.

En evaluación de respuestas, se verificó la documentación anexa a respuestas, en virtud de que la respuesta es insuficiente, ya que envían auxiliares, omitiendo evidencia de los pagos; por lo que, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 040/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado omitieron realizar el reintegro de los recursos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2017, por importe de \$186,728.25.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y cláusula sexta del Convenio San Ignacio del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Fortalece 2017.

AECF-MUN-0402019-2018-PO-177-24 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$186,728.25 (ciento ochenta y seis mil setecientos veintiocho pesos 25/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber omitido realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos e intereses no devengados al 31 de diciembre de 2017 del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal Fortalece 2017.

AECF-MUN-0402019-2018-PR-177-98 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 178 Con Observación.**Antecedentes:**

En seguimiento al resultado número 73 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el que se plasmó que en seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 82 correspondiente a la auditoría al segundo semestre de 2016, en relación al resultado número 86 de la auditoría realizada a la cuenta pública del primer semestre de 2016, al analizar los saldos más significativos de la cuenta Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, observando que existe una subcuenta que no refleja disminución. A continuación se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2016	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2017	Antigüedad
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre Nómina	\$945,648.01	\$0.00	\$0.00	\$945,648.01	Diciembre 2013

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas, envían auxiliares, omitiendo evidencia de los pagos; por lo que, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 040/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado aún persiste el saldo señalado en el cuadro anterior, el cual proviene de ejercicios anteriores y continúa sin movimientos. A continuación se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2017	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2018	Antigüedad
2119-1-000001-000008	SAF Impuesto sobre Nómina	\$945,648.01	\$0.00	\$0.00	\$945,648.01	Diciembre 2013

Se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el saldo al 31 de diciembre de 2018 aún persiste.

Resultado Núm. 179 Con Observación.**Antecedentes:**

En seguimiento al resultado número 74 correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el que se plasmó que en seguimiento a la observación plasmada en el resultado número 83 correspondiente a la auditoría al segundo semestre de 2016, en relación al resultado número 87 de la auditoría realizada a la cuenta pública del primer semestre de 2016, al revisar selectivamente algunos saldos de subcuentas de Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

en los cuales se comprobó su origen, detectando saldos que provienen de ejercicios anteriores (ejercicios 2012 y 2013), que no reflejan recuperación. A continuación se detallan ejemplos:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2016	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2017	Antigüedad
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre Nóminas	\$966,098.39	\$0.00	\$0.00	\$966,098.39	Diciembre 2013

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 segundo párrafo, 62, 67, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

En evaluación de respuestas, envían auxiliares de la cuenta 2129-1-000001-000002 donde continua con el saldo observado al 31 de diciembre de 2017; por lo que, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 040/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que dentro del ejercicio auditado aún persiste el saldo señalado en el cuadro anterior, el cual proviene de ejercicios anteriores y continúa sin movimientos. A continuación se detalla:

Cuenta	Nombre	Saldos al 31/12/2017	Cargos	Abonos	Saldos al 31/12/2018	Antigüedad
2129-1-000001-000002	SAF Impuesto sobre Nóminas	\$966,098.39	\$0.00	\$0.00	\$966,098.39	Diciembre 2013

Se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que el saldo al 31 de diciembre de 2018 aún persiste.

Seguimiento Físico-Financiero de la Biblioteca en San Ignacio (Fondo de Cultura).

Obra que forma la muestra de auditoría:

No.	Modalidad	Codificación Contable	Contrato	Contratista	Período De Ejecución	Convenio	Fianzas	Nombre de la Obra	Importe de Seguimiento
29	Licitación Pública.	1235 4 916 1	LO-825016971-E6-2017	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Del 04/09/2017 al 16/12/2017	-	Anticipo: 4168-01801-7 Cumplimiento: 4168-01800-8	Biblioteca de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa.	\$345,059.84
Total									\$345,059.84

Resultado Núm. 180 Con Observación Solventada.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 133 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la inspección física de la obra número 25.- Biblioteca de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$1,415,641.69, con recursos del Fondo de Cultura, que resulta de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa No. 009/CP.2017 de fecha 11 de abril de 2018; como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
9	EQUIPAMIENTO.							
9.1	MOBILIARIO Y EQUIPO.							
9.1.1	ALL IN ONE 20" CI3 -6100U 19.5" 4GB 1TB WIN 10 DVD W10HOME.	PZA	31.00	0.00	31.00	\$14,348.49	\$444,803.19	EST-1
9.1.2	XEROX PHASER 6500N COLOR, 600 X600 dpi, 24 ppm, 40,000 PÁG. X MES, LCD, ETHERNET, USB.	PZA	2.00	0.00	2.00	11,665.95	23,331.90	EST-4
9.1.3	XEROX WORKCENTRE 3615 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL B/N, COPIADO A DOBLE CARA, ESCANEAO, FAC, E-MAIL.	PZA	1.00	0.00	1.00	15,097.11	15,097.11	EST-4
9.1.4	SERVIDOR DELL POWER EDGE R330 XEON E3-1230V5 3.4GHZ 1X8GB 1X1 TB NO OS 15 MESES DE GARANTÍA.	PZA	1.00	0.00	1.00	40,362.92	40,362.92	EST-1
9.1.5	REGULADOR CON INTERRUPTOR 1300 VA/ 650 SUSTITUCIÓN INMEDIATA 12 MESES, GARANTÍA 60 MESES.	PZA	34.00	0.00	34.00	474.13	16,120.42	EST-4
9.1.6	NO BREAK UPS INTERACTIVO SMARTPRO 1500VA 900W 2U RACK/TORRE CON LCD AVR USB DB9-1500 VA/900 W-120 V CA-RACK/TORRE-11.8 MINUTOS (450W)-8 X NEMA 5-15R.	PZA	1.00	0.00	1.00	5,365.10	5,365.10	EST-4
9.1.7	RADIOGRABADORA (ACTIVIDADES CULTURALES).	PZA	2.00	0.00	2.00	2,183.46	4,366.92	EST-4
9.1.8	ESTANTERÍA PARA LIBROS, 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	20.00	0.00	20.00	1,372.47	27,449.40	EST-4
9.1.9	ESTANTERÍA MULTIUSOS; LEJAS, SOPORTES MULTIMEDIA, REVISTEROS, EXPOSITORES DE ALMACENAMIENTO; 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	8.00	0.00	8.00	1,372.47	10,979.76	EST-4

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
9.1.10	ESTANTERÍA PARA ÁREA INFANTIL: 1.56 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO. MÓDULOS A DOS CARAS, PARTIENDO DE UN MÓDULO INDIVIDUAL Y AÑADIENDO A ÉSTE TANTOS MÓDULOS DE PROGRESIÓN COMO SE NECESITEN, COMPARTIENDO LATERALES QUE PUEDEN SER DE METAL, TABLERO BILAMINADO Ó MADERAS NATURALES SEGÚN PROYECTO.	PZA	7.00	0.00	7.00	1,372.47	9,607.29	EST-4
9.1.11	MESAS DE CONSULTA; CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO; MEDIDA 140X60 CMS.	PZA	16.00	0.00	16.00	1,228.98	19,663.68	EST-4
9.1.12	SILLAS LÍNEAS ESBELTAS Y SENCILLAS FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA LA CARCASA, FABRICADA ÍNTEGRAMENTE CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA CONFORTABILIDAD Y PRESTACIÓN A SUS USUARIOS.	PZA	100.00	0.00	100.00	517.79	51,779.00	EST-4
9.1.13	SILLAS INFANTILES FABRICADA CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA CONFORT Y SEGURIDAD. 82 CMS. DE ALTO X 47 CMS. DE ALTURA DEL ASIENTO.	PZA	32.00	0.00	32.00	386.78	12,376.96	EST-4
9.1.14	MESA INFANTIL MESAS CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, LA CUBIERTA ES EN MADERA SÓLIDA CON TEXTURA LAMINADA.	PZA	8.00	0.00	8.00	2,308.23	18,465.84	EST-4
9.1.15	MOSTRADOR/CONTROL EL OBJETIVO ES DE FACILITAR Y HACER MÁS PRÓXIMA LA COMUNICACIÓN EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN, OFRECIENDO MODULACIONES ERGONÓMICAS Y FÁCILMENTE TRANSFORMABLES SEGÚN EL ESPACIO. DE 2.35 MTS. X 1.80 MTS.	PZA	1.00	0.00	1.00	13,662.25	13,662.25	EST-1
9.1.16	VIDEOPROYECTOR LUMINOSIDAD 3000 ANSILÚMENES, RESOLUCIÓN NATIVA XGA (1024 X 768).	PZA	1.00	0.00	1.00	2,433.01	2,433.01	EST-4
9.1.17	PANTALLA FAST FOLD CON MARCO Y PATAS DE ALUMINIO Y DISPONES DE PESTILLOS DE LIBERACIÓN RÁPIDA, CON D-TEX (TELA TRASERA SUPERFICIE DE FÁCIL SUSTITUCIÓN, VISUALIZACIÓN DE 16" DE ALTO,	PZA	1.00	0.00	1.00	5,302.70	5,302.70	EST-4



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
	CON MALETÍN DE TRANSPORTE RÍGIDO CON RUEDAS, MEDIDA DE 1.83 X 2.44 MTS.							
9.1.18	PIZARRÓN BLANCO SUPERFICIE POLYMER XL CON 6 CAPAS DE RESINA, MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO, EXCELENTE RESPUESTA EN LA ESCRITURA Y EN EL BORRADO, CHAROLA DE ALUMINIO A TODO LO LARGO, IMPERMEABILIZADO EN LA PARTE POSTERIOR. MEDIDAS 90X 60 CMS.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,433.01	4,866.02	EST-4
9.1.19	SILLA DE TUBO DE ACERO REDONDO DE 1" CALIBRE 18 PARA RESPALDO Y PATAS, REFUERZO AL CENTRO DEL ASIENTO, RESPALDO Y ASIENTO RESISTENTE EN PLÁSTICO DURO DE POLIETIRENO COLOR NEGRO. MEDIDAS: ASIENTO ANCHO 37.5 CM. X FONDO 38.5 CM. X ALTO 44 CM. ALTURA DE RESPALDO: 15 CM. GROSOR PLEGADA: 5 CM. PESO: 3.3 KG.	PZA	100.00	0.00	100.00	368.07	36,807.00	EST-4
9.1.20	CARRITOS TRANSPORTA LIBROS DE 1.10 MTS. DE ALTO, 0.50 MTS. DE ANCHO, 0.40 MTS. DE FONDO, CON 3 ENTREPAÑOS, FABRICADO EN TUBULAR DE ACERO, LAMINADO CON TEXTURA EN MELAMINA, RUEDAS DE GOMA PARA SU FÁCIL Y SILENCIOSO TRASLADO.	PZA	4.00	0.00	4.00	3,967.67	15,870.68	EST-4
9.1.21	MESAS PARA CONSULTA VIRTUAL ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, ESTRUCTURA SUPERIOR EN MADERA SÓLIDA CON CUBIERTA EN MELANINA. 1.40 MTS. X 0.60 MTS.	PZA	18.00	0.00	18.00	2,882.18	51,879.24	EST-4
9.1.22	SILLÓN DE LECTURA ESTRUCTURA DE ACERO, RESPALDO Y ASIENTO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN TELA REPELENTE AL POLVO.	PZA	6.00	0.00	6.00	2,744.92	16,469.52	EST-4
9.1.23	ROTAFOLIO CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 1" CALIBRE 18.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,682.54	5,365.08	EST-4
9.2	REDES DE COMUNICACIÓN (WIFI, TELÉFONO E INTERNET)							
9.2.1	RACK METÁLICO LIGERO 7".	PZA	1.00	0.00	1.00	2,220.90	2,220.90	EST-3
9.2.2	BARRA DE CONTACTOS HORIZONTAL.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,728.06	1,728.06	EST-3
9.2.3	PANEL CIEGO 1U.	PZA	3.00	0.00	3.00	56.15	168.45	EST-3
9.2.4	PANEL CIEGO 2U	PZA	3.00	0.00	3.00	90.45	271.35	EST-3



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
9.2.5	CHAROLAS 2U 19"x10".	PZA	2.00	0.00	2.00	355.60	711.20	EST-3
9.2.6	CHAROLAS 2U 19"x14".	PZA	2.00	0.00	2.00	497.22	994.44	EST-3
9.2.7	ORGANIZADOR DE CABLES HORIZONTAL 2U.	PZA	1.00	0.00	1.00	405.51	405.51	EST-3
9.2.8	PATCH PANEL 48 PUERTOS CAT5.	PZA	1.00	0.00	1.00	2,227.15	2,227.15	EST-3
9.2.9	BOBINA DE PANEL UTP CAT5.	PZA	3.00	0.00	3.00	4,697.57	14,092.71	EST-3
9.2.10	CONECTORES JACK RJ-45 CAT5.	PZA	60.00	0.00	60.00	94.20	5,652.00	EST-3
9.2.11	CONECTORES PLUG RJ-45 CAT5.	PZA	200.00	0.00	200.00	24.32	4,864.00	EST-3
9.2.12	BOTAS PROTECTORAS PARA RJ-45.	PZA	200.00	0.00	200.00	10.65	2,130.00	EST-3
9.2.13	CABLES ETHERNET DE 1.2 M.	PZA	48.00	0.00	48.00	56.77	2,724.96	EST-3
9.2.14	CABLES ETHERNET DE 2.8 M.	PZA	30.00	0.00	30.00	122.90	3,687.00	EST-3
9.2.17	TAPAS PARA 4 SALIDAS.	PZA	28.00	0.00	28.00	53.03	1,484.84	EST-3
9.2.18	TAPAS PARA 2 SALIDAS.	PZA	8.00	0.00	8.00	48.04	384.32	EST-3
9.2.23	PUNTO DE ACCESO WIRELESS TP-LINK WA7210N PARA EXTERIORES ENLACE WIFI 27 DBM. ANTENA INTEGRADA DE 12 DBI 500 MW. 2.4 GHZ 150 MBPS. COMPATIBILIDAD 802.11 B/G/N.	PZA	3.00	0.00	3.00	1,690.63	5,071.89	EST-3
9.2.24	EXTENSOR DE RANGO INALÁMBRICO TP-LINK RE210 300 MBPS 1 PUERTO ETHERNET RJ45 10/100 MBPS, ESTANDARES IEEE 802.11N, IEEE 802.11G, IEEE 802.11B, 2 ANTENAS INTERNAS, FRECUENCIA DE 2.4 GHZ, SEGURIDAD WPA-PSK/WPA2-PSK.	PZA	4.00	0.00	4.00	1,852.83	7,411.32	EST-3
9.2.25	CONMUTADOR ETHERNET CISCO SG200-50 50 PUERTOS GESTIONABLE - 48 X GIGABIT ETHERNET RED, 2 X GIGABIT ETHERNET UPLINK, 2 X GIGABIT ETHERNET RANURA DE EXPANSIÓN-2 CAPA COMPATIBLE.	PZA	1.00	0.00	1.00	21,023.66	21,023.66	EST-3
9.2.26	MONITOR LCD SAMSUNG S24F350FHL - 61 CM (24") - LED - 16:9 - 4 MS - 1920 x 1080 - 16,7 MILLONES DE COLORES - 250 CD/M2-1,000:1 - Full HD - HDMI - VGA - 25 W - NEGRO SATINADO ALTO.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,098.67	4,098.67	EST-3
9.3	DISEÑO E INSTALACIONES ESPECIALES.							
9.3.1	DISEÑO E INSTALACIÓN DEL REPOSITORIO Y SISTEMA BIBLIOTECARIO DIGITAL.	LOTE	1.00	0.00	1.00	161,332.19	161,332.19	EST-1
9.3.3	INSTALACIÓN DE RED.	LOTE	1.00	0.00	1.00	83,722.94	83,722.94	EST-4
10	OBRA ELÉCTRICA							
10.15	COSTOS ADMINISTRATIVOS CFE.	PZA	1.00	0.00	1.00	4,055.01	4,055.01	EST-4
10.16	DEPÓSITO DE GARANTÍA CFE.	PZA	1.00	0.00	1.00	6,550.39	6,550.39	EST-4
10.17	CARTA DE UNIDAD DE VERIFICACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	30,942.82	30,942.82	EST-4
Subtotal							\$1,220,380.77	
IVA							195,260.92	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
Total							\$1,415,641.69	

Cabe aclarar que durante el transcurso de la auditoría el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, dio respuesta mediante el oficio No. 087/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, a efecto de constatar el estado actual que guarda dicha obra, la cual fue observada mediante el Acta Administrativa No. 009/CP.2017 de fecha 11 de abril de 2018; por lo que, se realizó una segunda visita de verificación física a la obra, con el propósito de constatar que se hayan ejecutado los conceptos pendientes que fueron determinados como hallazgo de auditoría (volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados) de lo cual se tiene el siguiente resultado:

Derivado de la segunda inspección física a la obra se solventa un importe de \$883,436.51, quedando pendiente de ejecutar \$532,205.18, lo cual está señalado en el Acta Administrativa No. 021/CP.2017 de fecha 29 de mayo de 2018, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								Estimaciones
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	
9	EQUIPAMIENTO							
9.1	MOBILIARIO Y EQUIPO							
9.1.2	XEROX PHASER 6500N COLOR, 600 X600 dpi, 24 ppm, 40,000 PAG X MES, LCD, ETHERNET, USB.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$11,665.95	\$11,665.95	EST-4
9.1.7	RADIOGRABADORA (ACTIVIDADES CULTURALES).	PZA	2.00	1.00	1.00	2,183.46	2,183.46	EST-4
9.1.8	ESTANTERÍA PARA LIBROS, 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	20.00	0.00	20.00	1,372.47	27,449.40	EST-4
9.1.9	ESTANTERÍA MULTIUSOS; LEJAS, SOPORTES MULTIMEDIA, REVISTEROS, EXPOSITORES DE ALMACENAMIENTO; 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	8.00	0.00	8.00	1,372.47	10,979.76	EST-4
9.1.11	MESAS DE CONSULTA; CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO; MEDIDA 140X60 CMS.	PZA	16.00	15.00	1.00	1,228.98	1,228.98	EST-4
9.1.12	SILLAS LÍNEAS ESBELTAS Y SENCILLAS FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA LA CARCASA, FABRICADA ÍNTEGRAMENTE CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA CONFORTABILIDAD Y PRESTACIÓN A SUS USUARIOS.	PZA	100.00	0.00	100.00	517.79	51,779.00	EST-4
9.1.13	SILLAS INFANTES FABRICADA CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA	PZA	32.00	30.00	2.00	386.78	773.56	EST-4



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								Estimaciones
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	
	CONFORT Y SEGURIDAD. 82 CMS. DE ALTO X 47 CMS. DE ALTURA DEL ASIENTO.							
9.1.14	MESA INFANTIL MESAS CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, LA CUBIERTA ES EN MADERA SOLIDA CON TEXTURA LAMINADA.	PZA	8.00	6.00	2.00	2,308.23	4,616.46	EST-4
9.1.19	SILLA DE TUBO DE ACERO REDONDO DE 1" CALIBRE 18 PARA RESPALDO Y PATAS, REFUERZO AL CENTRO DEL ASIENTO, RESPALDO Y ASIENTO RESISTENTE EN PLÁSTICO DURO DE POLIETIRENO COLOR NEGRO. MEDIDAS: ASIENTO ANCHO 37.5 CM. X FONDO 38.5 CM. X ALTO 44 CM. ALTURA DE RESPALDO: 15 CM. GROSOR PLEGADA: 5 CM. PESO: 3.3 KG.	PZA	100.00	73.00	27.00	368.07	9,937.89	EST-4
9.1.20	CARRITOS TRANSPORTA LIBROS DE 1.10 MTS DE ALTO, 0.50 MTS. DE ANCHO, 0.40 MTS. DE FONDO, CON 3 ENTREPAÑOS, FRABRICADO EN TUBULAR DE ACERO, LAMINADO CON TEXTURA EN MELAMINA, RUEDAS DE GOMA PARA SU FÁCIL Y SILENCIOSO TRASLADO.	PZA	4.00	0.00	4.00	3,967.67	15,870.68	EST-4
9.1.21	MESAS PARA CONSULTA VIRTUAL ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, ESTRUCTURA SUPERIOR EN MADERA SÓLIDA CON CUBIERTA EN MELANINA. 1.40 MTS. X 0.60 MTS.	PZA	18.00	0.00	18.00	2,882.18	51,879.24	EST-4
9.1.22	SILLÓN DE LECTURA ESTRUCTURA DE ACERO, RESPALDO Y ASIENTO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN TELA REPELENTE AL POLVO.	PZA	6.00	0.00	6.00	2,744.92	16,469.52	EST-4
9.1.23	ROTAFOLIO CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 1" CALIBRE 18.	PZA	2.00	0.00	2.00	2,682.54	5,365.08	EST-4
9.2	REDES DE COMUNICACIÓN (WIFE, TELÉFONO E INTERNET).							
9.2.23	PUNTO DE ACCESO WIRELESS TP-LINK WA7210N PARA EXTERIORES ENLACE WIFI 27 DBM. ANTENA INTEGRADA DE 12 DBI 500 MW. 2.4 GHZ 150 MBPS. COMPATIBILIDAD 802.11 B/G/N.	PZA	3.00	2.00	1.00	1,690.63	1,690.63	EST-3
9.2.24	EXTENSOR DE RANGO INALÁMBRICO TP-LINK RE210 300 MBPS 1 PUERTO ETHERNET RJ45 10/100 MBPS, ESTANDARES IEEE 802.11N, IEEE 802.11G, IEEE 802.11B, 2 ANTENAS INTERNAS, FRECUENCIA DE 2.4 GHZ, SEGURIDAD WPA-PSK/WPA2-PSK.	PZA	4.00	3.00	1.00	1,852.83	1,852.83	EST-3
9.3	DISEÑO E INSTALACIONES ESPECIALES							

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								Estimaciones
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	
9.3.1	DISEÑO E INSTALACIÓN DEL REPOSITORIO Y SISTEMA BIBLIOTECARIO DIGITAL.	LOTE	1.00	0.00	1.00	161,332.19	161,332.19	EST-1
9.3.3	INSTALACIÓN DE RED.	LOTE	1.00	0.00	1.00	83,722.94	83,722.94	EST-4
Subtotal							\$458,797.57	
IVA							73,407.61	
Total							\$532,205.18	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Núm. Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EAH0000001	12/09/2017	\$1,498,316.53	65-50614718-6	Banco Santander, S.A.	1	14/09/2017
EST. 01 NORMAL	EAH0000002	31/10/2017	1,087,287.67	65-50614718-6	Banco Santander, S.A.	2	14/11/2017
EST. 02 NORMAL	EAH0000003	26/12/2017	601,137.14	65-50614718-6	Banco Santander, S.A.	3	23/01/2018
EST. 03 NORMAL	EAH0000004	26/12/2017	857,691.41	65-50614718-6	Banco Santander, S.A.	4	02/02/2018
EST. 04 NORMAL	EAH0000005	26/12/2017	919,817.12	65-50614718-6	Banco Santander, S.A.	5	12/02/2018

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas octava, novena y décima segunda del contrato de obra pública número LO-825016971-E6-2017.

En virtud de que los conceptos de obra observados se pagaron en las estimaciones 01, 02, 03 y 04, el pliego de observaciones se emitirá solamente por el concepto de obra número 9.3.1 que fue pagado en la estimación número 01 la cual fue la única que se pagó dentro del ejercicio 2017, es decir por un importe de \$187,145.34

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$345,059.84 en virtud de que no fue pagado dentro del ejercicio auditado.

Seguimiento.

Derivado de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 29.- Biblioteca de San Ignacio, San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 133 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$345,059.84; por lo que se, realizó la visita de inspección física a la obra con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, constatándose que se encuentran realizados los conceptos de obra con claves números 9.1.2, 9.1.7, 9.1.8, 9.1.9, 9.1.20, 9.1.22, 9.1.23, 9.2.23, 9.2.24 y 9.3.3. y del concepto con clave número 9.1.19 se localizaron 77 de las 100 piezas pagadas, solventando un importe de \$207,318.13 quedando pendiente de solventar un importe de \$137,741.71, según consta en el Acta Administrativa número S-002/CP.2018 de fecha 25 de octubre de 2019; como a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada en Seguimiento	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto Observado
9	EQUIPAMIENTO							
9.1	MOBILIARIO Y EQUIPO							
9.1.2	XEROX PHASER 6500N COLOR, 600 X600 dpi, 24 ppm, 40,000 PAG X MES, LCD, ETHERNET, USB.	PZA	2.00	2.00	0.00	\$11,665.95	\$0.00	EST-4
9.1.7	RADIOGRABADORA (ACTIVIDADES CULTURALES).	PZA	2.00	2.00	0.00	2,183.46	0.00	EST-4
9.1.8	ESTANTERÍA PARA LIBROS, 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	20.00	20.00	0.00	1,372.47	0.00	EST-4
9.1.9	ESTANTERÍA MULTIUSOS; LEJAS, SOPORTES MULTIMEDIA, REVISTEROS, EXPOSITORES DE ALMACENAMIENTO; 1.91 MTS. ALTO; 0.92 MTS. ANCHO; 0.35 MTS. FONDO.	PZA	8.00	8.00	0.00	1,372.47	0.00	EST-4
9.1.11	MESAS DE CONSULTA; CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO; MEDIDA 140X60 CMS.	PZA	16.00	15.00	1.00	1,228.98	1,228.98	EST-4
9.1.12	SILLAS LÍNEAS ESBELTAS Y SENCILLAS FABRICADO EN UNA SOLA PIEZA LA CARCASA, FABRICADA ÍNTEGRAMENTE CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA CONFORTABILIDAD Y PRESTACIÓN A SUS USUARIOS.	PZA	100.00	0.00	100.00	517.79	51,779.00	EST-4
9.1.13	SILLAS INFANTILES FABRICADA CON ESPUMA FLEXIBLE, PARTE BAJA DE ACERO CALIBRE 18, APORTA CONFORT Y SEGURIDAD. 82 CMS. DE ALTO X 47 CMS DE ALTURA DEL ASIENTO.	PZA	32.00	30.00	2.00	386.78	773.56	EST-4
9.1.14	MESA INFANTIL MESAS CON ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE	PZA	8.00	6.00	2.00	2,308.23	4,616.46	EST-4



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados No Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada en Seguimiento	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación donde se Pagó el Concepto Observado
	REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, LA CUBIERTA ES EN MADERA SOLIDA CON TEXTURA LAMINADA.							
9.1.19	SILLA DE TUBO DE ACERO REDONDO DE 1" CALIBRE 18 PARA RESPALDO Y PATAS, REFUERZO AL CENTRO DEL ASIENTO, RESPALDO Y ASIENTO RESISTENTE EN PLÁSTICO DURO DE POLIETIRENO COLOR NEGRO. MEDIDAS: ASIENTO ANCHO 37.5 CM. X FONDO 38.5 CM. X ALTO 44 CM. ALTURA DE RESPALDO: 15 CM. GROSOR PLEGADA: 5 CM. PESO: 3.3 KG.	PZA	100.00	77.00	23.00	368.07	8,465.61	EST-4
9.1.20	CARRITOS TRANSPORTA LIBROS DE 1.10 MTS. DE ALTO, 0.50 MTS. DE ANCHO, 0.40 MTS. DE FONDO, CON 3 ENTREPAÑOS, FRABRICADO EN TUBULAR DE ACERO, LAMINADO CON TEXTURA EN MELAMINA, RUEDAS DE GOMA PARA SU FÁCIL Y SILENCIOSO TRASLADO.	PZA	4.00	4.00	0.00	3,967.67	0.00	EST-4
9.1.21	MESAS PARA CONSULTA VIRTUAL ESTRUCTURA INFERIOR DE ACERO PARA ESPACIOS COLECTIVOS QUE REQUIERAN DE ROBUSTEZ Y ESTÉTICA, ESTRUCTURA SUPERIOR EN MADERA SÓLIDA CON CUBIERTA EN MELANINA. 1.40 MTS. X 0.60 MTS.	PZA	18.00	0.00	18.00	2,882.18	51,879.24	EST-4
9.1.22	SILLÓN DE LECTURA ESTRUCTURA DE ACERO, RESPALDO Y ASIENTO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, TAPIZADO EN TELA REPELENTE AL POLVO.	PZA	6.00	6.00	0.00	2,744.92	0.00	EST-4
9.1.23	ROTAFOLIO CON ESTRUCTURA TUBULAR DE 1" CALIBRE 18.	PZA	2.00	2.00	0.00	2,682.54	0.00	EST-4
9.2	REDES DE COMUNICACIÓN (WIFI, TELÉFONO E INTERNET)							
9.2.23	PUNTO DE ACCESO WIRELESS TP-LINK WA7210N PARA EXTERIORES ENLACE WIFI 27 DBM. ANTENA INTEGRADA DE 12 DBI 500 MW. 2.4 GHZ 150 MBPS. COMPATIBILIDAD 802.11 B/G/N.	PZA	3.00	3.00	0.00	1,690.63	0.00	EST-3
9.2.24	EXTENSOR DE RANGO INALÁMBRICO TP-LINK RE210 300 MBPS 1 PUERTO ETHERNET RJ45 10/100 MBPS, ESTANDARES IEEE 802.11N, IEEE 802.11G, IEEE 802.11B, 2 ANTENAS INTERNAS, FRECUENCIA DE 2.4 GHZ, SEGURIDAD WPA-PSK/WPA2-PSK.	PZA	4.00	4.00	0.00	1,852.83	0.00	EST-3
9.3	DISEÑO E INSTALACIONES ESPECIALES							
9.3.3	INSTALACIÓN DE RED.	LOTE	1.00	1.00	0.00	83,722.94	0.00	EST-4
Subtotal							\$118,742.85	
IVA							18,998.86	
Total							\$137,741.71	

Aunado a lo anterior, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, proporcionó la documentación en copia certificada relativa al reintegro por un importe de \$137,741.91, referente a la observación de volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en relación a los conceptos de obra con claves números 9.1.11, 9.1.12, 9.1.13, 9.1.14, 9.1.19 y 9.1.21 la cual consta de póliza de diario número D0000149 de fecha 19 de septiembre de 2018 por un importe de \$137,706.91, estado de cuenta del Banco Santander México, S.A., del mes de septiembre de 2018, de la cuenta 65-50614718-6, donde se refleja el depósito por un importe de \$137,706.91, comprobante de depósito del Banco Santander México, S.A., de fecha 19 de septiembre de 2018 por importe de \$137,706.91, póliza de D00000 de fecha 07 de noviembre de 2019, por un importe de \$35.00, impresión de cuentas del Banco Santander de México, S.A., del día 07 de noviembre de 2019 de la cuenta 65-50614718-6 donde se refleja el depósito por importe de \$35.00 y comprobante de depósito del Banco Santander México, S.A., por un importe de \$35.00; por lo que, se solventa la observación.

Seguimiento Físico-Financiero del Programa 3 X 1 Migrante

Obra que conforma la muestra de auditoría:

No.	MODALIDAD	CODIFICACIÓN CONTABLE	CONTRATO	CONTRATISTA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	CONVENIO	FIANZAS	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DE SEGUIMIENTO
30	Invitación a cuando menos tres personas.	1235 4 917 4	IO-825016971-E10-2017	Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V.	Del 18/09/2017 al 18/11/2017	No aplica.	Anticipo: 4168-01828-0 Cumplimiento: 4168-01827-1	Rehabilitación del estadio deportivo, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa.	\$24,161.35
Total									\$24,161.35

Resultado Núm. 181 Con Observación.

Antecedentes.

Derivado del resultado número 145 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017, se realizó el seguimiento a la observación correspondiente a la revisión física de la obra número 29.- Rehabilitación del estadio deportivo, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe total de \$94,051.22, de los cuales corresponde un importe de \$42,638.98 por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y la cantidad de \$51,412.24 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, con recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes 2017, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 012/CP.2017 de

fecha 12 de abril de 2018, como a continuación se describe:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
010105	PROTECCIÓN GRADAS.							
01150006	MALLA CICLÓNICA CAL. 10.50 PARA LA PROTECCIÓN DE GRADAS EN LA PARTE FRONTAL A UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	109.920	103.77	6.15	\$178.91	\$1,100.30	2
010109	ANDADOR.							
01060163	LOSA DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO PULIDO O RAYADO CON BROCHA DE PELO F'C=150 KG/CM2	M2	33.440	31.11	2.33	373.27	869.72	1
01060164	DENTELLÓN DE CONCRETO SIMPLE 15X15X15 CMS. CONCRETO F'C=150 KG/CM2.	ML	42.350	27.46	14.89	300.57	4,475.49	1
010110	CIMENTACIÓN.							
01060165	DADO DE CONCRETO DE 80 X 80 X 30 CMS. ARMADO CON DOS PARILLAS SUPERIOR CON VARILLA DE 3/8" A CADA 20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS INFERIOR CON VARILLAS DE 1/2" A CADA 20 CMS. CONCRETO F'C=200 KG/CM2 INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	21.000	15.00	6.00	1,580.58	9,483.48	1
0105	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT.-02	ESTRUCTURA METÁLICA TIPO TECHUMBRE A BASE DE PTR DE 4" CAL. 14, POLÍN MONTEN DE 4" Y LÁMINA PINTRO COLOR BLANCA CAL 26 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	147.880	134.86	13.02	1,599.75	20,828.75	2
Subtotal							\$36,757.74	
IVA							5,881.24	
Total							\$42,638.98	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
CÓDIGO	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
010106	PORTERÍAS.							
01150010	PORTERÍA JUVENIL DE 4.00 MTS. X 2.00 MTS. CON TUBO DE 2" CÉDULA 30 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.000	0.00	2.00	\$10,778.64	\$21,557.28	2
0105	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS.							
EXT.-01	ESCALERA METÁLICA DE 1.10 X 4.70 MTS. A BASE DE POLÍN	PZA	2.000	0.00	2.00	11,381.81	22,763.62	2

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
CÓDIGO	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
	MONTEN DE 12 CAL. 14 SOLDADA EN GRADAS, BARANDAL PASAMANOS DE PTR DE 1 1/2" CAL 14 INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA.							
Subtotal							\$44,320.90	
IVA							7,091.34	
Total							\$51,412.24	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Núm. de Cheque	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EAI0000004	25/09/2017	\$258,563.05	65506185285	BANCO SANTANDER, S.A	4	03/10/2017
ESTIMACIÓN 01	EAI0000007	10/11/2017	109,224.05	65506185285	BANCO SANTANDER, S.A	7	14/11/2017
ESTIMACIÓN 02	D-194	28/12/2017	488,888.76	65506185285	BANCO SANTANDER, S.A	-	NO SE PAGÓ EN EL EJERCICIO AUDITADO.

Cabe aclarar que durante el transcurso de la auditoría el H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, dio respuesta mediante oficio número 077/2018 de fecha 14 de mayo de 2018; por lo que, se realizó una segunda visita de verificación física a la obra, con la finalidad de constatar la realización de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

Derivado de la segunda verificación física a la obra, mencionada en líneas precedentes, se pudo constatar que los conceptos con código 01150006 "Malla ciclónica cal. 10.50 para la protección de gradas en la parte frontal a una altura de 4.00 mts incluye materiales, mano de obra herramienta y equipo", 01060163 "losa de concreto de 10 cms. de espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo f'c=150 kg/cm²", 01060164 "Dentellón de concreto simple 15x15x15 cms. concreto f'c=150 kg/cm²", 01060165 "Dado de concreto de 80 x 80 x 30 cms. armado con dos parrillas superior con varilla de 3/8" a cada 20 cms. en ambos sentidos inferior con varillas de 1/2" a cada 20 cms. concreto f'c=200 kg/cm² incluye herramienta, materiales y mano de obra", 01150010 "Portería juvenil de 4.00 mts. x 2.00 mts. con tubo de 2" cédula 30 incluye materiales, mano de obra herramienta y equipo" y EXT.-01 "Escalera metálica de 1.10 x 4.70 mts. a base de polín monten de 12 cal. 14 soldada en gradas, barandal pasamanos de PTR de 1 1/2" cal 14 incluye materiales y mano de obra", ya fueron ejecutados en su totalidad según consta en el acta administrativa número

019/CP.2017 de fecha 29 de mayo de 2018; por lo que, se procede a solventar parcialmente esta observación por importe de \$69,889.87, quedando pendiente de solventar el importe de \$24,161.35, tal y como se muestra a continuación:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	Estimación en la que se Pagó el Concepto Observado.
0105	CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS							
EXT.-02	ESTRUCTURA METÁLICA TIPO TECHUMBRE A BASE DE PTR DE 4" CAL. 14, POLÍN MONTEN DE 4" Y LÁMINA PINTRO COLOR BLANCA CAL 26 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	147.880	134.86	13.02	1,599.75	\$20,828.75	2
Subtotal							\$20,828.75	
IVA							3,332.60	
Total							\$24,161.35	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 113 fracciones I, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 115 fracciones V, X, XI, XVI y XIX, 127, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 fracciones III, XIV, XV, XVII y XIX, 61 fracciones I, II, III, V y VI y 62 fracciones I, II, III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de San Ignacio, Sinaloa; y con lo señalado en las cláusulas primera, quinta, octava, novena, décima primera, décima segunda y vigésima primera del contrato de obra pública número IO-825016971-E10-2017.

Se le dará seguimiento a este resultado en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que la estimación número 2, por un importe de \$488,888.76, no se pagó en el ejercicio auditado.

Seguimiento.

Derivado de la revisión física y documental de la obra y como parte de los procedimientos de auditoría que se practica al ejercicio fiscal 2018, durante el seguimiento realizado a la obra número 30.- Rehabilitación del estadio deportivo, en la localidad de Camino Real de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa, con el propósito de dar seguimiento físico y financiero a la irregularidad plasmada en el resultado número 145 del Informe Individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$24,161.35; por lo que, se realizó la visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso,

observándose que aún persiste la irregularidad por dicho importe, hecho que se hace constar en el Acta Administrativa número S-001/CP.2018 de fecha 24 de octubre de 2019.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Cuenta	Banco	Núm. de Cheque	Fecha de Cobro
ESTIMACIÓN 02	EAI0000014	13/02/2018	\$488,888.76	65506185285	Banco Santander, S.A.	14	20/02/2018

AECF-MUN-0402019-2018-PO-181-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,161.35 (veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 35/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes 2017, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

La acción emitida de Promoción de Responsabilidad Administrativa se presentó en el resultado número 145 de la auditoría practicada al ejercicio fiscal 2017 al Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Municipio de San Ignacio, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el acta de conclusión número 008/C.P.2018 de fecha 29 de noviembre de 2019, remitió los oficios número 086/2019, 087/2019, 088/2019, 089/2019, 090/2019, 091/2019, 092/2019 y 095/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019 y 346/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 110 y 141, además no fueron solventados los resultados con observación número 10, 80, 84, 131, 145, 152 y 165.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 04, 07, 08, 09, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 39, 40, 43, 45, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 60, 62, 65, 66, 67, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 79, 82, 83, 86, 87, 89, 91, 93, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 104, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 122, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 140, 144, 147, 148, 150, 151, 155, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 166, 169, 177, 178, 179 y 181 no se otorgó respuesta por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de las respuestas de la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
5. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
6. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
7. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
8. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
9. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
10. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
11. Analizar las bajas de activos fijos durante el ejercicio auditado, así como el cumplimiento a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
12. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
13. Analizar selectivamente los movimientos de la cuenta contable “Resultado de Ejercicios Anteriores” durante el ejercicio auditado de conformidad con la normativa aplicable.
14. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable, así como que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.

15. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás; de Aportaciones Federales y convenios de acuerdo con la normativa aplicable.
16. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Permanente se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
17. Verificar que los montos erogados por concepto de Erogaciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
18. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
19. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos y Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
20. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios de Traslado y Viáticos, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
21. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Asignaciones al Sector Público, Ayudas Sociales a Personas y Becas se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
22. Verificar que las Adquisiciones de Activo no Circulante se realicen atendiendo la normatividad aplicable.
23. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión.
24. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes.
25. Comprobar que los proyectos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se llevó a cabo con base en los indicadores de carencias sociales y de rezago social.

26. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
27. Verificar en obra pública los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
28. Verificar que, en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, se hayan realizado de acuerdo la normatividad aplicable.
29. Verificar que las garantías, se encuentren debidamente formalizadas.
30. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
31. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se haya realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
32. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de San Ignacio, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
33. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
34. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
35. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagados, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	86	41	0	45	1	3	42	16
Revisión a la Obra Pública	95	29	8	58	1	0	56	9
Totales	181	70	8	103	2	3	98	25

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XI.- Impacto de las Observaciones.

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación se detallan:

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 08 Con Observación.	Diferencia entre las cifras presentadas en la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables y la cuenta pública del ejercicio auditado, entregados al Congreso del Estado de Sinaloa.	0.00	176,261.67	176,261.67
Resultado Núm. 47 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	97,929.00	97,929.00
Resultado Núm. 56 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	226,321.86	226,321.86
Resultado Núm. 65 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	90,698.30	90,698.30
Resultado Núm. 66 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	275,800.00	275,800.00

Número de Resultado	Concepto	Con Observación Solventada	Resultado Con Observación	Total
Resultado Núm. 107 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	9,979,983.41	9,979,983.41
Resultado Núm. 112 Con Observación.	Registro en una cuenta contable incorrecta	0.00	3,677,480.01	3,677,480.01
Totales		\$0.00	\$14,524,474.25	\$14,524,474.25

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	0.00	0.00	2,110,161.35	2,110,161.35
Revisión a la Obra Pública	446,571.04	137,741.71	727,431.12	1,311,743.87
Totales	\$446,571.04	\$137,741.71	\$2,837,592.47	\$3,421,905.22

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Yesenia Angulo Lizárraga, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicaños, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Jesús Aibeth Montoya López, L.C.P. José Porfirio Andalón Osuna, Ing. José Lamberto Saucedo Rubio, Arq. José Israel Herrera Kordell, Arq. Edmundo Salazar González y Arq. Jesús Eliezer Esparza Gastélum, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe de Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de San Ignacio, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 181 resultados, integrados por:

- 70 resultados sin observación.
- 8 resultados con observación solventada.
- 103 resultados con observación, los cuales derivaron en las siguientes recomendaciones y acciones: 2 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 98 promociones de responsabilidad administrativa y 25 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$2,837,592.47 (dos millones ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.), originado principalmente por: registro de bajas de activos fijos sin contar con el documento que ampare el destino final de los bienes, además, de no ser localizados físicamente; pago por diversos conceptos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y/o servicio realizado; omiten realizar el reintegro de los recursos e intereses no devengados de recursos federales; compra para reparación de equipo de transporte, en el cual anexan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso cancelado ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); compra de material eléctrico que no debió cubrirse con recursos del Impuesto Predial Rústico, al no considerarse inversión pública en medio rural; pagos superiores de prerrogativas a los Partidos Políticos; pago por volúmenes de materiales de obra pagados no ejecutados, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de concepto de obra pagados en exceso incluidos en la tarjeta de análisis de precios unitarios; además omiten aplicar las penas convencionales derivadas del incumplimiento contractual del contratista en relación al plazo de ejecución.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$1,860,776.15 (Un millón ochocientos sesenta mil setecientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de San Ignacio, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, concluye que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, respecto de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente Informe Individual de Auditoría, lo anterior a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Es pertinente mencionar que la aprobación del dictamen por el Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 43 fracción XXII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 41 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa

XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de San Ignacio, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 21 de enero de 2020





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160, 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Sinaloa, se TESTARON los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: nombres de personas físicas, números de cuentas bancarias de servidores públicos, beneficiarios o proveedores, RFC, domicilios de servidores públicos, personas físicas o beneficiarios, números de certificados parcelarios, números de escritura, claves catastrales y números de placas de vehículos que no son propiedad del ente fiscalizado.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fué aprobado en sesión celebrada fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 17/2020.

